



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES,
FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD**

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL
DE CONTADOR PÚBLICO**

**HERRAMIENTAS QUE CUENTA LA SUNAT CONTRA LA
EVASION TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA 3
CATEGORIA EN LAS MYPES caso OPTIWASH EIRL rubro
servicio de lavandería CALLAO 2016.**

AUTOR:

CÉSAR NILTON PALOMINO RETAMOZO

ASESOR:

MG.CPC GABRIEL JORGE REYES PIZARRO

LIMA - PERÚ
2017

JURADO Y ASESOR DE TESIS

PRESIDENTE: -----
DR(A).CPC ERLINDA ROSARIO RODRIGUEZ CRIBELLEROS

SECRETARIO: -----
Mgtr. CPC. DONATO AMADOR CASTILLO GOMERO

MIEMBRO: -----
Mgtr. VICTOR HUGO ARMIJO GARCIA

ASESOR: -----
C.P.C. GABRIEL JORGE REYES PIZARRO

AGRADECIMIENTO

Primeramente agradezco a la universidad **ULADECH CATÓLICA** por a verme permitido ser parte de ella. Así también a los diferentes docentes por brindarme su conocimiento y su apoyo para seguir adelanté día a día.

Agradezco también a mi asesor de tesis c.p.c. Gabriel Jorge reyes Pizarro brindarme sus conocimientos científicos y así también por haber me tenido toda la paciencia para guiarme durante todo el desarrollo de la tesis.

DEDICATORIA

. Se lo dedico a mis padres por haberme dado una carrera, un futuro y por creer en mi capacidad con sus palabras y no dejarme caer para que siga adelante y siempre perseverante y que cumpla siempre con mis ideales

RESUMEN

El propósito de la presente investigación fue analizar la Evasión Tributaria, e El incumplimiento tributario es un problema que subsiste en la mayoría de los países, especialmente en aquellos de menor desarrollo, debido a que no existe conciencia tributaria, la estructura del sistema tributario no es la adecuada, la administración no es libre y no existe riesgo para el evasor. Cualquiera sea la causa del incumplimiento y dado que, la administración no dispone de recursos humanos, financieros y materiales para verificar el cumplimiento de todo los contribuyentes, es conveniente que desarrolle un sistema de selección que se ajusten a la realidad económica, social, geográfica y tributaria de cada país. El objetivo principal de esta investigación Determinar si la SUNAT cuenta con las herramientas necesarias para combatir la evasión del impuesto a la renta 3 categorías rubro servicios de lavandería. El diseño de la investigación fue de tipo no experimental, correlacional con enfoque (cualitativo), considerada como investigación aplicada, debido a los alcances prácticos, aplicativos sustentada por normas e instrumentos técnicos de recopilación de información. Los resultados y el análisis de la investigación demostraron que a pesar de contar la Sunat con una serie de herramientas legales e informáticos no puede ganarle terreno a la evasión, La conclusiones se resumirían en la necesidad de buscar herramientas más simples y efectivas.

PALABRAS CLAVES: Evasión, Impuesto a la Renta, Informalidad.

ABSTRACT

The purpose of the present investigation was to analyze the Tax Evasion, the tax non-compliance is a problem that persists in most countries, especially in those of less developed, because there is no tax consciousness, the structure of the tax system is not the Adequate, administration is not free and there is no risk to the evader. Whatever the cause of the non-compliance and given that the administration does not have the human, financial and material resources to verify the fulfillment of all taxpayers, it is advisable to develop a selection system that conforms to the economic, social, geographical and Tax system of each country. The main objective of this investigation To determine if SUNAT has the necessary tools to combat the evasion of the income tax 3 categories of laundry services. The research design was non-experimental, correlational with a (qualitative) approach, considered as applied research, due to the practical scope, applications supported by standards and technical instruments of information collection. The results and analysis of the research showed that despite counting the Sunat with a series of legal and computer tools can not gain ground to evasion, The conclusions would be summarized in the need to look for tools more simple and effective.

KEYWORDS: Evasion, Income Tax, Informality.

CONTENIDO

JURADO EVALUADOR DE TESIS	i
AGRADECIMIENTO	ii
DEDICATORIA	iii
RESUMEN	iv
ABSTRACT	v
CONTENIDO	vi
I. INTRODUCCIÓN	1
II. REVISION DE LA LITERATURA	5
2.1. Antecedentes	5
2.1.1 Internacionales	5
2.1.2 Nacionales	7
2.2 Bases Teóricas	19
2.3 Marco conceptual	128
III. METODOLOGIA	129
3.1 Diseño de Investigación	129
3.2 Población y Muestra	129
3.3 Técnicas e Instrumentos	129

3.4 Recolección de Información	129
3.4.1 Técnicas	129
3.4.2 Instrumentos	129
3.5 Plan de Análisis	131
3.6 Matriz de consistencia	131
3.7 Principios éticos	133
IV. RESULTADOS	134
4.1 Resultado	134
Cuadro N°1 : Respecto al objetivo específico N° 1	134
4.2 Análisis de los resultados	167
V. CONCLUSIONES	171
VI. RECOMENDACIONES	172
VI. APORTES COMPLEMENTARIOS	173
6.1 Referencias Bibliográficas	173

I. INTRODUCCION.

El tema del presente Proyecto de Investigación titulado: HERRAMIENTAS QUE CUENTA LA SUNAT CONTRA LA EVASION TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA 3 CATEGORIA EN LAS MYPES caso OPTIWASH EIRL rubro servicio de lavandería CALLAO 2016. La evasión tributaria es un mal del cual no podemos alejarnos las causas son muchas, falta de cultura tributaria, mala distribución de los recursos recaudados, el contribuyente percibe que con lo recaudado no se hace nada, tratar de enriquecerse más etc. Olvidando el contribuyente que con lo recaudado el estado peruano puede cumplir con obras que la comunidad requiere para mejorar la calidad de vida sobre todo de los más necesitados en nuestra población obras en infraestructura, educación, salud, mejorar sueldos de los servidores públicos como médicos, policías, docentes.

Caracterización del problema.

Como sabemos la micro y pequeña empresa (en adelante Mype) juega un papel importantísimo en el desarrollo social y económico de nuestro país, al ser la mayor fuente generadora de empleo, contribuyente de tributos municipales y nacionales y agente dinamizador del mercado.

Nuestra Constitución asume el modelo de Estado Social y Democrático de Derecho y consagra una Economía Social de Mercado. En este contexto, le corresponde al Estado ejercer su poder tributario respetando el Principio de Igualdad conforme al cual se debe tratar igual a los iguales y desigual a los desiguales, así como el Principio de Capacidad Contributiva -íntimamente vinculado con el de Igualdad-

según el cual se debe tributar en proporción directa con la aptitud económica del contribuyente, de modo tal que quienes ostentan mayores ingresos deben tributar más que quienes tienen menores ingresos. En consecuencia, el Estado debe establecer un marco normativo promotor de la Mype, y asimismo velar por el cumplimiento de la normatividad por parte del propio Estado, a fin de que los costos de transacción, la carga tributaria y los sobrecostos laborales no frenen su formalización y crecimiento.

La intención de este trabajo no es presentar un análisis completo y detallado de la relación entre microempresa y tributos, sino mostrar a las MYPES infractoras aquellas que por diversos motivos no tributan lo que les corresponde en este caso las rentas de tercera categoría del impuesto a la renta, en nuestro caso investigaremos a las MYPES de servicio de lavandería y otros servicios como en nuestro caso OPTIWASH EIRL esta es una pequeña empresa ubicada en el cercado de la provincia constitucional del Callao son 5 MYPES ubicadas en el cercado y pronto abrirán 2 en el distrito de San Martín de Porres, el problema es que estas pequeñas empresas, nunca otorgan comprobantes de pago, solo le dan al cliente recibos como contraseña para el recojo de sus prendas, pero cuando los clientes recogen sus prendas no se le da ningún comprobante, como consecuencia de ello no se puede determinar sus ventas mensuales y así mismo calcular su pago de impuesto a la renta tercera categoría ya que se encuentra en el régimen general, ejemplo cuando se acerca el invierno muchos clientes se acercan para limpiar, teñir sus prendas de cuero, estas son enviadas a otras MYPES que brindan este servicio y no hay comprobantes entonces esto es un mal endémico de todas las mypes de este rubro, lamentablemente la SUNAT a la fecha nunca ha fiscalizado a nuestra pequeñas

empresas, como negocio el rubro lavandería es bueno ya que en menos de 3 años paso de 1 lavandería a 5 y pronto saldrá a otros distritos, estos pequeños negocios no necesitan de mucho personal cada local solo necesita una persona en su dirección.

Enunciado del Problema

¿Cuenta la SUNAT con herramientas necesarias para frenar la evasión tributaria del impuesto a la renta 3 categorías rubro servicios de lavandería en el cercado del Callao?

Objetivo General

Determinar si la SUNAT cuenta con las herramientas necesarias para combatir la evasión del impuesto a la renta 3 categorías rubro servicios de lavandería.

Objetivos Específicos

- a) Determinar si es efectiva la SUNAT con el uso de las herramientas para combatir la evasión del impuesto a la renta 3 categorías rubro servicios de lavandería.
- b) Determinar si incumplen y/o evaden el impuesto a la renta 3 categoría en las MYPES caso OPTIWASH EIRL rubro servicio de lavandería CALLAO 2016
- c) Determinar si la evasión de impuesto a la renta 3 categoría en las MYPES caso OPTIWASH EIRL rubro servicio de lavandería ubicadas en la provincia constitucional del CALLAO afecta el nivel de recaudación tributaria.

Justificación de la investigación.

El presente trabajo de investigación justifica porque nos permitirá conocer la evasión tributaria del impuesto a la renta y de cómo a pesar de contar con herramientas legales como informáticas la evasión tributaria sigue siendo muy alta en nuestro país, y de las modalidades de evasión de las pequeñas empresas infractoras continúan con este delito las causas serán investigadas así como las consecuencias. De allí su importancia como fuente de consulta para otros investigadores y material de apoyo para la universidad ULADECH, otras instituciones educativas a nivel superior, y al resto de lectores que muestren interés por el tema.

Finalmente, la presente investigación servirá como línea de investigación de la carrera profesión al de Contabilidad de la Universidad los Ángeles de Chimbote; es decir, a partir de esta investigación se generarán sub-proyectos de investigación por parte de los alumnos de la escuela profesional.

II. REVISION DE LITERATURA

2.1 Antecedentes.

2.1.1 Internacionales

(MINDIOLA & CARDENAS, 2014) “FACTORES QUE INCIDEN EN LA EVASIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO POR PARTE DE LOS COMERCIANTES DEL MUNICIPIO DE OCAÑA - COLOMBIA.”

El presente documento busca Determinar los factores relacionados con la evasión del impuesto de industria y comercio en el Municipio de Ocaña y el comportamiento de los comerciantes ante la obligación tributaria en relación a su condición de contribuyentes proyecto presenta en principio, un análisis realizado al sistema de recaudo que actualmente implementa la Secretaría de hacienda municipal, con el fin de conocer e identificar posibles factores que podrían estar afectando el cumplimiento del pago del impuesto de Industria y Comercio por parte de los comerciantes de Ocaña.

El estudio se realiza por medio de una metodología descriptiva de una situación existente, de una realidad que está dada y que será estudiada teniendo en cuenta los resultados obtenidos con la aplicación de herramientas adecuadas para la recolección de datos como lo son las encuestas, que proporcionarán la información determinante y de esta forma se dará cumplimiento al objetivo.

En conclusión, la investigación determinó que la cultura de no pago está muy arraigada aún en muchos comerciantes del Municipio de Ocaña, por lo que se hace difícil lograr despertar en ellos una mayor sensibilidad ligada a su compromiso de

contribuir con el desarrollo de su comunidad a través del pago del impuesto de industria y comercio.

Se pudieron identificar los factores que inciden en la evasión del impuesto y en gran parte se debe, no solo al desconocimiento que tienen muchos de los comerciantes de los requisitos para formalizar un establecimiento de comercio, sino que, para muchos comerciantes no es necesario que se cobre el Impuesto de Industria y Comercio pues esto debería depender del tamaño del establecimiento o negocio.

La mayoría de los comerciantes desconocen la finalidad del dinero producto del recaudo de este impuesto y esto los incita a evadir pues desconfían de que dicho dinero sea bien distribuido e invertido.

Es vital para obtener de los comerciantes la disposición de pago del impuesto, retribuirlos con la muestra de una inversión confiable de los recursos obtenidos de este gravamen, en obras y proyectos que logren obtener un bienestar social y económico para todos.

Un factor determinante que lleva a la evasión es la dificultad en el proceso de diligenciamiento de los formularios, el desconocimiento de descuentos que les permitan reducir un poco los montos a pagar y una mayor difusión de información oportuna y clara que les ayude a recordar los pagos oportunos y los beneficios que puedan obtener al cumplir con el Municipio, ya que falta más flexibilidad por parte de la alcaldía en las fechas estipuladas para su cancelación aún, cuando se le atribuye a la administración local que ha venido estipulando varias fechas en el año, para recaudar los ingresos que le permitan dar cumplimiento con el presupuesto municipal.

Falta más fiscalización por parte de los administradores del recaudo, ya que en el proceso de la investigación detectamos que muchos centros de comercio que no cancelan el impuesto, se encuentran localizados cerca de negocios que si cumplen su obligación. Esto puede representar una amenaza para el adelanto que ha venido presentando la Secretaria con el recaudo del impuesto, debido a que esta situación se convierte en una desmotivación para los contribuyentes responsables.

2.1.2 Nacionales

(Miranda Avalos, 2016), en su trabajo de investigación para optar el grado académico de magister, mención en auditoria tributaria, titulado *“Influencia de la evasión de impuestos en la recaudación tributaria por las empresas dedicadas a la venta de autopartes importadas del distrito de la Victoria”* de la UNMSM Lima-Perú., tuvo como objetivo determinar de qué manera influye la evasión de impuestos en la recaudación tributaria por las empresas dedicadas a la venta de autopartes importadas del distrito de la Victoria. Siendo su metodología El diseño de la investigación: se refiere al plan o estrategia para dar respuesta a las preguntas de investigación, el, diseño implica seleccionar o desarrollar uno o más diseños de investigación y aplicarlos al contexto particular del estudio, el diseño puede ser experimental o No experimental. El diseño experimental; se refiere a un estudio en el que se manipulan intencionalmente una o más variables independientes, para analizar las consecuencias que la manipulación tiene sobre una o más variables dependientes, dentro de una situación de control para el investigador.- El diseño no experimental el cual se aplicará en la presente investigación; se puede definir como la investigación que se realiza sin manipular deliberadamente la variable. Este tipo de investigación sólo observa fenómenos tal y como se dan en su contexto natural, para después

analizarlos. No hay condiciones o estímulos a las cuales se expongan los sujetos de estudio. Los sujetos se observan en su ambiente natural. El Estado como toda organización empresarial requiere recursos para poder cumplir sus funciones, estos recursos se obtienen mediante sus finanzas públicas teniendo como uno de sus recursos a los ingresos tributarios obtenidos a través de la recaudación tributaria; esta facultad se debe al poder de imperio del Estado; sin embargo estos ingresos tributarios se encuentran menguados por la evasión de impuestos imperante en las economías latinoamericanas en especial nuestro país, sin embargo no quedan excluidos los países desarrollados, por lo tanto la evasión de impuestos dificulta la aplicación de políticas fiscales efectivas y coherentes. Siendo la evasión de impuestos un fenómeno social y económico que se ha ido agudizando y aplicando ya sea como una costumbre o parte de la idiosincrasia de cada miembro de la sociedad; sin darnos cuenta incluso se aporta al desarrollo de este fenómeno, por ejemplo, desde no solicitar un comprobante de pago por una compra y/o servicio adquirido, conllevando a condiciones de desigualdad entre aquellos contribuyentes que pagan sus impuestos y aquellos que no pagan. Esto origina el incremento de la informalidad y evasión de impuestos en nuestro país, en Latinoamérica y el mundo; lo que requiere de mejoras continuas del ente fiscalizador y recaudador de tributos. Siendo indispensable la toma de conciencia tributaria de cada ciudadano de nuestra sociedad.

CONCLUSIONES

1. La evasión de impuestos influye significativamente en la recaudación tributaria por las empresas dedicadas a la venta de autopartes importadas del distrito de la Victoria departamento de Lima- Perú. Siendo una debilidad institucional de la

entidad recaudadora no contar con estudios tributarios sectoriales de evasión, más aún cuando existen sectores con alta informalidad como el sector servicios y su sub sector materia de investigación venta de autopartes importadas.

2. Las acciones operativas de fiscalización influye eficazmente y significativamente en al recaudación tributaria lo que permite el logro y objetivos de la Entidad recaudadora siendo las acciones operativas de fiscalización la actividad principal de esta ya que se encuentra en relación directa con la generación de riesgo para cada contribuyente, sector y ciudadanos en general.

3. El volumen de importaciones de las sub partidas arancelarias de autopartes, piezas y accesorios de auto y la aplicación de las percepciones a estas importaciones de manera estratifica por tasas 3.5%, 5% ó 10% influyen en la recaudación tributaria y la medición de la evasión debido a que los que pagan la tasa 10% son posibles evasores ya que tienen como característica principal estar no habidos entre otras, entonces cruzando información por percepciones de ADUANAS para tributos internos podremos fiscalizar directamente a los evasores por este sub sector investigado, sin embargo no existe este procedimiento de recaudación en la entidad recaudadora.

TARAZONA LÓPEZ, ISIDRO&VELIZ DE VILLA VARGAS, SANDY STANY

(2016) en su trabajo de investigación para optar el título profesional de contador público, titulado "*CULTURA TRIBUTARIA EN LA FORMALIZACIÓN DE LAS MYPES, PROVINCIA DE POMABAMBA- ANCASH AÑO 2013 (CASO: MICRO EMPRESA T&L S.A.C.)*".Lima-Perú., tuvo como objetivo, determinar la incidencia de la cultura tributaria en la formalización de la empresa T&L S.A.C como Micro

empresa - en la ciudad de Pomabamba – Ancash, 2013. La cultura se define como el conjunto de valores, creencias y principios fundamentales, que tienen en común un determinado número de personas y que modelan la forma como ellos perciben, piensan y actúan.

Los valores éticos que sustentan una sociedad son parte de su cultura. Por consiguiente, para hablar de una sólida cultura tributaria es requisito, la existencia de una conciencia tributaria de cierta solidez por parte de los contribuyentes y la aceptación de los deberes tributarios como imperativos de carácter ético, para el funcionamiento de la Sociedad.

En el mundo, el desarrollo de una adecuada cultura tributaria es un problema para todo gobierno así como para los contribuyentes, ya que la población no tiene una adecuada educación sobre materia tributaria.

Nuestro país, no es ajeno a ello, porque no existe una adecuada difusión respecto a este tema, los ciudadanos carecen de orientación e información en materia tributaria y los servicios que brinda el Estado son pésimos. Estas acciones han provocado que la mayoría de los contribuyentes opten por permanecer en la informalidad.

Debido a estos problemas la informalidad de las MYPE, en el país bordea el 95%, quienes en su mayoría son del interior del país, debido a la falta de acceso a la información.

En tal sentido, la Provincia de Pomabamba-Región Ancash no es ajena a esta situación, la gran mayoría de la población carece de información respecto a los temas relacionados con la tributación.

Por el cual la MICRO EMPRESA T&L S.A.C., para su formalización encontró una serie de dificultades como: La negativa de la mayoría de los accionistas por desconocimiento de los temas relacionados con la tributación, los altos costos que requiere una constitución en dicha provincia, los trámites que necesariamente se realizan fuera de la provincia de Pomabamba (ciudad de Huaraz y Lima), así como el tiempo que tarda en adquirir una respuesta para obtener los permisos de las diferentes entidades correspondientes.

En la actualidad la empresa se dedica a tres rubros como son: transporte de carga de mercaderías, fabricación de muebles y fabricación de pompas fúnebres; y como Micro Empresa la mayoría de los accionistas desconocen de los beneficios tales como: Los prestamos financieros para nuevas inversiones, concursos públicos para ser proveedores de bienes y servicios del estado, recibir orientación actualizada de las entidades, beneficios laborales, entre otros.

Por desconocimiento de los beneficios y obligaciones como Micro Empresa está sujeto a un posible fracaso de acuerdo a la información estadística proporcionada por el Ministerio de la Producción, el 50% de Micro Empresas solo tienen una duración de 0 a 12 meses.

El motivo de la presente investigación de la Empresa T&L S.A.C. es para demostrar los beneficios y obligaciones que brinda el estado a las MYPES formales, y con el resultado de la investigación contribuir con la reducción de la informalidad, a través de una difusión de guías informativas que brinden la orientación oportuna, necesaria y actualizada de como constituir una Micro Empresa, en la provincia de Pomabamba.

CONCLUSIONES

1. Como resultado de nuestra investigación en general podemos concluir que el nivel de cultura tributaria en la provincia de Pomabamba es muy baja por el alto índice de informalidad, esto es consecuencia de la falta de orientación de las instituciones encargadas ya que en dicha zona no existen; por Tal motivo la empresa T&L S.A.C. incurrió en muchos errores durante su formalización.

2. El gobierno de la provincia de Pomabamba no cuenta con una política o plan de acciones correspondientes en la difusión de los temas tributarios ni en la supervisión de ellos, por el cual en su jurisdicción existe un alto índice de informalidad y es así que la empresa T&L S.A.C. aún no cuenta con licencia de funcionamiento.

3. La formalización de una micro empresa en la provincia de Pomabamba es muy costosa y demanda mucho más tiempo, a comparación con la ciudad de Lima; además los contribuyentes desconocen de la ley MYPE, tal es el caso de la empresa T&L S.A.C. quien no se acogió a dicha norma.

4. En general concluimos que la empresa T&L S.A.C. Aún no está acogido en el rango de sus obligaciones y beneficios que estipula el D.L. 1086 los cuales más favorables que estar en la normativa general.

RECOMENDACIONES

1. Realizar charlas, capacitaciones concernientes a la importancia de la tributación y al proceso de formalización con el objetivo de crear una adecuada conciencia tributaria, para lograr el compromiso del contribuyente con sus obligaciones tributarias así mismo evitar las dificultades por lo que paso la empresa T&L S.A.C.

2. Establecer políticas de planeamiento estratégico para la difusión de los temas tributarios por parte del gobierno local de la provincia de Pomabamba. Para lo cual se tiene que motivar a los contribuyentes a cumplir en forma voluntaria sus obligaciones y los tributos que son recaudados se les retribuyan en bienes y servicios que beneficiara a los mismos; como seguridad limpieza pública entre otros.

3. Implementar una oficina multisectorial de orientación tributaria para facilitar los trámites de formalización y acceso a los beneficios de la ley MYPE, así acompañando a los negocios en su proceso de formalización con asesorías especializadas en cada materia al momento tramiten su RUC.

4. Definir los beneficios y obligaciones que tiene la legislación actual de las MYPE para la empresa T&L S.A.C., relacionados a su actividad económica y asiéndoles de conocimiento público a través folletos categorizados por cada tipo de negocio.

(AGUIRRE, ANICLAUDIA & SILVA, 2013)EVASIÓN TRIBUTARIA EN LOS COMERCIANTES DE ABARROTES UBICADOS EN LOS ALREDEDORES DEL MERCADO MAYORISTA DEL DISTRITO DE TRUJILLO - AÑO 2013.

Objetivo determinar las Causas de la Evasión Tributaria en los Comerciantes de Abarrotes ubicados en los alrededores del Mercado Mayorista del Distrito de Trujillo Año 2013.En tal sentido se realizó la investigación encuestando y entrevistando a una muestra de 77 empresas comerciales de abarrotes que se encuentran en la Urb. Palermo, distrito de Trujillo. Los resultados nos demuestran que las causas que se asocian a la evasión tributaria en los Comerciantes del Mercado Mayorista son el deseo de generar mayores ingresos (utilidades), la excesiva carga y complejidad para tributar y finalmente se acogen a regímenes que

no les corresponde. El sistema tributario poco transparente trae como consecuencia, entre otros, cierre temporal de establecimiento, suspensión de licencias, permisos o autorizaciones vigentes otorgadas por entidades del Estado para el desempeño de sus actividades.

Como resultado del estudio efectuado se concluye que las causas que generan evasión tributaria son:

- Falta de información.
- Deseos de generar mayores ingresos (Utilidades).
- Complejidad de las normas tributarias y excesivas carga para tributar.
- Acogerse a regímenes tributarios que no les corresponde.

La falta de una adecuada difusión por parte del Estado respecto a los tributos y el objeto de los mismos, trae consigo la ausencia de una cultura y conciencia tributaria, lo que origina que los contribuyentes se encuentren más propensos a caer en la evasión y elusión tributaria. Lo antes indicado tiene relación directa con las dos primeras causas determinadas.

Los comerciantes de Abarrotes que se encuentran ubicados en los alrededores del mercado Mayorista por el giro de negocio que tienen, deben cumplir con todas las obligaciones formales que les corresponden (otorgar comprobante de pago por sus ventas, presentar sus declaraciones, llevar registros y libros contables de acuerdo a su régimen) a los contribuyentes, así como con la determinación y pago de los impuestos a los que están afectos (obligaciones sustanciales) , tales como el IGV, IR y ESSALUD

PINEDO HONORIO LAXMI ROSSMERI& DELGADO RAMIREZRODISMERY (2015), en su trabajo de investigación para optar el título profesional de contador público, titulado “*INCIDENCIA DE LA EVASIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA EN LA SITUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LAS MYPES DEL SECTOR ABARROTES EN EL DISTRITO DE TARAPOTO. PERIODO 2013*”. Lima-Peru., tuvo como objetivo, analizar la evasión del impuesto a la renta y establecer su incidencia en la situación económica y financiera de las MYPES del sector abarrotes en el distrito de Tarapoto. Periodo 2013. En el Mundo Globalizado en que vivimos, las grandes empresas están en pleno apogeo y su crecimiento económico va en aumento, debido al desarrollo de la ciencia y tecnología, la que ha permitido expandirse en todas las ciudades. Todo esto está relacionado con el cambio en el nivel de vida de la población. El incumplimiento tributario es un problema que subsiste en la mayoría de los países, especialmente en aquellos de menor desarrollo, debido a que no existe conciencia tributaria, la estructura del sistema tributario no es la adecuada, la administración no es libre y no existe riesgo para el evasor. Cualquiera sea la causa del incumplimiento y dado que, la administración no dispone de recursos humanos, financieros y materiales para verificar el cumplimiento de todo los contribuyentes, es conveniente que desarrolle un sistema de selección que se ajusten a la realidad económica, social, geográfica y tributaria de cada país. Estos criterios de selección deben ser congruentes con los planes de fiscalización y deben establecerse en base a pautas objetivas que guarden relación con el comportamiento de los contribuyentes.

El Perú es uno de los países de Latinoamérica que presenta mayores índices de informalidad empresarial, lo cual conlleva a un alto grado de evasión tributaria entre

sus principales causas de la actividad económica en condiciones de informalidad que existe en nuestro país tenemos el costo de la legalidad, las restricciones legales y actividades de fiscalización establecidas por ley.

En el presente trabajo se analizarán los factores que responden a esta problemática considerando a las siguientes: Desconocimiento de las normas tributarias por parte de los contribuyentes; falta de una conciencia tributaria; escasa orientación tributaria por parte de los entes responsables (SUNAT, Colegios profesionales, municipalidades, etc.); tienen un conocimiento empírico acerca de la conducción de una empresa; por lo tanto, se ha optado por investigar el nivel de evasión del impuesto a la renta en las Micro y Pequeña Empresas(MYPES) dedicadas a la comercialización de abarrotes en el distrito de Tarapoto durante el periodo 2013, de esta manera proponer medidas necesarias, para la toma de decisiones adecuadas y oportunas en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, dado que su participación contribuirá en el desarrollo de nuestro País.

Conclusiones.

1. Se estableció que la evasión del Impuesto a la Renta incide de manera negativa en la situación económica y financiera de las MYPES debido a las sanciones que impone la SUNAT, lo cual conlleva a que las MYPES disminuyan su rentabilidad utilidad, y liquidez.
2. Se conoció a través de una encuesta la opinión actual de los contribuyentes con respecto al servicio que brinda la Administración Tributaria por lo que se determinó que son deficientes por la falta de información, orientación y por la falta de capacitación al contribuyente.

3. Se identificó las causas que conllevan a las MYPES del sector abarrotes del distrito de Tarapoto a incurrir en la evasión del impuesto a la renta por la falta de información, deseos de generar mayores ingresos (Utilidades), complejidad de las normas tributarias y excesivas carga para tributar y acogerse a regímenes tributarios que no les corresponde.

4. Se determinó que un porcentaje del 30% de estos comerciantes no declara la totalidad de sus ventas, lo que conlleva a una evasión parcial del Impuesto a la Renta, e impuesto General a las Ventas (IGV).

5. La falta de una adecuada difusión por parte del Estado respecto a los tributos y el objeto de los mismos, trae consigo la ausencia de una cultura y conciencia tributaria, lo que origina que los contribuyentes se encuentren más propensos a caer en la evasión y elusión tributaria.

en su trabajo de investigación para optar el título profesional de contador público, titulado

Rodríguez C (2012), en su trabajo de investigación para optar el título profesional de contador público, titulado *“Factores principales que generan la evasión tributaria en la empresa de Transporte de carga pesada en el distrito de Trujillo período 2010”*.Universidad Cesar Vallejo. Perú. Este estudio es de un diseño no experimental de tipo transversal ya que no se manipula ninguna variable.

Al evaluar sobre la evasión fiscal se arribó a las siguientes conclusiones:

Las altas tasas de impuesto en la actualidad propician que los contribuyentes de las empresas de transporte de carga pesada paguen menos impuesto debido a la obstrucción indebido de comprobantes de pago.

La carencia de conciencia tributaria es otro factor principal que genera la evasión tributaria ya que la gran mayoría de contribuyentes no cuentan con una adecuada preparación y consideran que el estado no es ejecutable en la redistribución de los ingresos públicos pues consideran que no existe una buena distribución de los recursos obtenidos. Las altas tasas de impuestos influyen en la evasión tributaria porque tenemos un elevado 18 % de IGV de un 30% Impuesto a la Renta lo cual genera que las empresas de transporte de carga pesada no paguen todos los tributos por parte de la SUNAT.

YACTAYO LIGUISELLA ROSARIO (2016), en su trabajo de investigación para optar el título profesional de contador público, titulado *“CARACTERIZACIÓN DE LA EVASIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA-TERCERA CATEGORÍA DE LAS MYPES RUBRO TRANSPORTE, DISTRITO DE LA VICTORIA-LIMA 2015”*. Lima-Peru., tuvo como objetivo determinar la importancia de la reducción de la evasión tributaria del Impuesto a la Renta en el Distrito de La Victoria. siendo su metodología El diseño que se ha aplicado es el no experimental. Mediante este método todo lo que se indica en este trabajo no requiere demostración.

El diseño no experimental se define como la investigación que se realiza sin manipular deliberadamente la información sobre la caracterización de la evasión tributaria del Impuesto a la Renta tercera categoría de las MYPE rubro transporte del distrito de La Victoria periodo 2015. En este diseño se observan la información, respecto a la caracterización de la evasión tributaria del Impuesto a la Renta tercera categoría de las MYPE rubro transporte del distrito de La Victoria período 2015.

CONCLUSIONES.

- Se logró demostrar que a pesar de hacer un gran esfuerzo el ente recaudador SUNAT, poco o nada se ha avanzado frente a la evasión tributaria de impuesto a la renta tercera categoría pues somos unos de los países en Latinoamérica con un alto índice de evasión, lo que nos lleva a la conclusión que se tienen que idear nuevas estrategias de prevención frente a este delito.

- Se demostró la necesidad de contar con nuevas estrategias, más que combatir, es prevenir la evasión tributaria ya que a la fecha se ha avanzado poco. Es menester de la SUNAT en coordinación con los demás estamentos del Estado peruano, llámese Ministerio de Educación, Producción, Municipalidades, las instituciones privadas del sistema financiero, universidades, ONG y toda la sociedad, contribuir en el diseño de nuevas estrategias para vencer a la Evasión Tributaria, renta de tercera categoría.

2.2. Bases Teóricas.

(Qué es una MYPE, y cuáles son sus beneficios)

¿Qué es una MYPE, y cuáles son sus beneficios?

MYPE es una sigla, abreviación para "Micro Y Pequeña Empresa" que se utiliza en el Perú, aunque cada país tiene una figura para las empresas de menor tamaño (llamadas PYMES y también con otras abreviaciones, sobre todo los países emergentes, por la importancia de este tipo de empresas para el desarrollo económico (generan dependiendo del caso la mayor parte del empleo en aquellos lugares menos desarrollados).

Los criterios para considerar a una empresa en particular como MYPE, dependen de la cantidad de empleados, con un tope de ventas (en el caso que te expongo del Perú, el máximo se mide en UIT, Unidades Impositivas Tributarias, un monto de referencia que se usa para mantener fijos estos límites y otras medidas tributarias y económicas). Una microempresa puede tener hasta 10 trabajadores, con un tope de ventas de 150 UIT, mientras que una empresa pequeña puede tener hasta 100 trabajadores, con un tope de ventas de 1700 UIT.

Y te preguntarás ¿para qué esta definición o categoría de empresa? justamente se hace la distinción para poder aplicarles beneficios (las ventajas por las que preguntas) y estímulos de tal manera de fomentar su desarrollo. El primer beneficio consiste en la posibilidad de formalizar un negocio de manera relativamente expedita; la formalización permite la expansión de los negocios (de manera informal un negocio tiene seriamente limitados sus ámbitos de venta, ya que cualquier comprador a mayor escala exigirá comprobantes de pago, licencias, etc...) y mejorar la calidad de productos y servicios.

Otro beneficio es el acceso a programas estatales de ayuda, ya sea de información, talleres, financiamiento, capacitación, sistemas simplificados de contabilidad, e incluso se le puede vender productos al estado.

También el empresario tiene acceso a seguros de salud y jubilación (una falencia común de los trabajadores independientes).

En cuanto al punto de vista laboral, las MYPE pueden inscribir a los trabajadores en planilla con menores costos para la empresa. Por lo mismo también los empleados de las empresas formalizadas tienen sus ventajas respecta a la informalidad, como el

acceso a remuneraciones reguladas (con un mínimo), jornadas justas, bonificaciones, gratificaciones, compensaciones, permisos de maternidad, etc...

Todos los beneficios anteriores están regulados por leyes, decretos y resoluciones. Como te comenté cada país tiene su figura al respecto, y para utilizar los beneficios disponibles para las pequeñas empresas se puede comenzar visitando los portales oficiales dedicados a estos fines (como en el caso de Perú, "CreceMYPE"). Espero haberte informado al respecto.

(Ruben, 2012, octubre 2)

El sistema tributario peruano -APUNTES TRIBUTARIOS

Octubre 2, 2012 Sin categoría derecho tributario Rubén Logam Chimbote.

El sistema tributario peruano es el conjunto de impuestos, contribuciones y tasas que existen en el Perú.

El Estado peruano es el poder político organizado por la Constitución de 1993. El Estado se encuentra organizado en tres niveles de gobierno: nacional, regional y local.

Cada uno de estos niveles agrupa diferentes unidades ejecutoras o productoras de bienes y servicios públicos cuyos costos operativos deben ser financiados básicamente con tributos.

El Decreto Legislativo No. 771, vigente desde enero de 1994, es denominado como la “Ley Marco del Sistema Tributario Nacional”.

En el siguiente trabajo veremos los principales tributos.

SISTEMA TRIBUTARIO NACIONAL

Es el conjunto ordenado, racional y coherente de normas, principios e instituciones que regula las relaciones que se originan por la aplicación de tributos en nuestro país.

Elementos del Sistema Tributario Peruano

El Sistema Tributario está constituido por los siguientes elementos:

Política tributaria

Son los lineamientos que orientan, dirigen y fundamentan el sistema tributario.

Es diseñada y propuesta por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Tributarias normas

Son los dispositivos legales a través de los cuales se implementa la política tributaria. En nuestro país, comprende el Código Tributario y una serie de normas que lo complementan.

Administración tributaria

Está constituida por los órganos del estado encargados de aplicar la política tributaria. A nivel de Gobierno central, es ejercida por dos entidades: la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, más conocida como SUNAT y la Superintendencia Nacional de Administración de Aduanas o SUNAD. Los Gobiernos Locales recaudan sus tributos directamente en la mayor parte de los casos.



TRIBUTO

Se conoce así a las aportaciones en dinero o en especie que el Estado, o entidades públicas designadas por ley, exigen con el objeto de obtener recursos para enfrentar sus gastos y satisfacer las necesidades públicas.

Existen diversos tipos de tributos. Entre ellos podemos identificar:

Impuesto

Tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa en favor del contribuyente por parte del Estado. Por ejemplo, el impuesto a la renta. Uno aporta el impuesto, pero la contraprestación del Estado por ese aporte no se visualiza de

forma inmediata, sino a través de los servicios estatales de educación, salud, administración de justicia, etc.

Contribución

Genera beneficios derivados de servicios colectivos específicos que realiza el Estado. Por ejemplo, las aportaciones a ESSALUD, benefician directamente en prestaciones de salud para quienes realizan esa aportación y para sus familias.

Tasa

Genera la prestación efectiva por el Estado de un servicio público Individualizado en la persona que paga por ese servicio. Por ejemplo, el pago del T.U.U.A. que es el tributo o tasa que se paga cuando alguien desea embarcarse usando los servicios del aeropuerto.

De acuerdo a la naturaleza del servicio, las tasas pueden ser:

Arbitrios: Por la prestación o mantenimiento de un servicio público. Lo recaudan los Gobiernos Locales.

Derechos: Por la prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos. Por ejemplo, el pago de derechos para obtener una copia de la Partida de Nacimiento o de un asiento (ficha de registro) en los Registros Públicos. Licencias: Gravan la obtención de autorizaciones específicas para la realización de actividades de provecho particular sujetas a control o fiscalización. Por ejemplo las Licencias Municipales de Funcionamiento de Establecimientos Comerciales o Licencias de Construcción.

CLASIFICACIÓN DE LOS TRIBUTOS SEGÚN SU ADMINISTRACIÓN

1. Gobierno Central

Impuesto a la Renta

Impuesto General a las Ventas

Impuesto Selectivo al Consumo

Impuesto Extraordinario de Solidaridad

Derechos Arancelarios

2. Gobiernos Locales

Impuesto Predial

Impuesto de Alcabala

Impuesto al Patrimonio Vehicular

3. Otros

Contribuciones a la Seguridad Social

Contribución al Servicio Nacional de Adiestramiento Técnico Industrial –

SENATI

➤ Contribución al Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la

Construcción – SENCICO

1. Gobierno Central

Impuesto a la Renta

El Impuesto a la Renta grava las rentas que provengan del capital, del trabajo y de la aplicación conjunta de ambos factores, entendiéndose como tales a aquéllas que provengan de una fuente durable y susceptible de generar ingresos periódicos.

Las rentas de fuente peruana afectas al impuesto están divididas en cinco categorías, además existe un tratamiento especial para las rentas percibidas de fuente extranjera.

1. Primera categoría, las rentas reales (en efectivo o en especie) del arrendamiento o sub – arrendamiento, el valor de las mejoras, provenientes de los predios rústicos y urbanos o de bienes muebles.

2. Segunda categoría, intereses por colocación de capitales, regalías, patentes, rentas vitalicias, derechos de llave y otros.

3. Tercera categoría, en general, las derivadas de actividades comerciales, industriales, servicios o negocios.

4. Cuarta categoría, las obtenidas por el ejercicio individual de cualquier profesión, ciencia, arte u oficio.

5. Quinta categoría, las obtenidas por el trabajo personal prestado en relación de dependencia.

Los contribuyentes para fines del Impuesto se clasifican en contribuyentes domiciliados y contribuyentes no domiciliados en el Perú y; en personas jurídicas, personas naturales.

(¿ Quienes somos? Funciones y atribuciones - Sunat)

Funciones y Atribuciones

Son funciones y atribuciones de la SUNAT:

- Administrar los tributos internos del Gobierno Nacional, así como los conceptos tributarios y no tributarios cuya administración o recaudación se le encargue por Ley o Convenio Interinstitucional.
- Proponer al Ministerio de Economía y Finanzas la reglamentación de las normas tributarias, aduaneras y otras de su competencia.
- Expedir, dentro del ámbito de su competencia, disposiciones en materia tributaria y aduanera, estableciendo obligaciones de los contribuyentes, responsables y/o usuarios del servicio aduanero, disponer medidas que conduzcan a la simplificación de los trámites correspondientes a los regímenes aduaneros, así como normar los procedimientos que se deriven de éstos.
- Dictar normas en materia de organización y gestión interna en el ámbito de su competencia.
- Sistematizar y ordenar la legislación e información estadística de comercio exterior, a fin de brindar información general sobre la materia conforme a Ley, así como la vinculada con los tributos internos y aduaneros que administra.
- Celebrar acuerdos y convenios de cooperación técnica y administrativa en materia de su competencia.
- Promover, coordinar y ejecutar actividades de cooperación técnica, de investigación, de capacitación y perfeccionamiento en materia tributaria y aduanera, en el país o en el extranjero.
- Otorgar el aplazamiento y/o fraccionamiento para el pago de la deuda tributaria o aduanera, de acuerdo con la Ley.

- Solicitar, y de ser el caso ejecutar, medidas destinadas a cautelar la percepción de los tributos que administra y disponer la suspensión de las mismas cuando corresponda, de acuerdo a Ley.
- Controlar y fiscalizar el tráfico de mercancías, cualquiera sea su origen y naturaleza a nivel nacional.
- Inspeccionar, fiscalizar y controlar las agencias de aduanas, despachadores oficiales, depósitos autorizados, almacenes fiscales, terminales de almacenamiento, consignatarios y medios de transporte utilizados en el tráfico internacional de personas, mercancías u otros.
- Prevenir, perseguir y denunciar al contrabando, la defraudación de rentas de aduanas, la defraudación tributaria y el tráfico ilícito de mercancías, así como aplicar medidas en resguardo del interés fiscal.
- Desarrollar y aplicar sistemas de verificación y control de calidad, cantidad, especie, clase y valor de las mercancías, excepto las que estén en tránsito y transbordo, a efectos de determinar su clasificación en la nomenclatura arancelaria y los derechos que le son aplicables.
- Desarrollar y administrar los sistemas de análisis y fiscalización de los valores declarados por los usuarios del servicio aduanero.
- Resolver asuntos contenciosos y no contenciosos y, en este sentido, resolver en vía administrativa los recursos interpuestos por los contribuyentes o responsables; elevar los recursos de apelación y dar cumplimiento a las Resoluciones del Tribunal Fiscal, y en su caso a las del Poder Judicial.
- Sancionar a quienes contravengan las disposiciones legales y administrativas de carácter tributario y aduanero, con arreglo a Ley.

- Ejercer los actos y medidas de coerción necesarios para el cobro de deudas por los conceptos que administra. .
- Mantener en custodia las mercancías y bienes incautados, embargados o comisados, efectuando el remate de los mismos cuando ello proceda en el ejercicio de sus funciones.
- Adjudicar mercancías de acuerdo a Ley.
- Desarrollar programas de información, divulgación y capacitación en materia tributaria y aduanera.
- Editar, reproducir y publicar oficialmente el Arancel Nacional de Aduanas actualizado, los tratados y convenios de carácter aduanero, así como las normas y procedimientos aduaneros para su utilización general.
- Determinar la correcta aplicación y recaudación de los tributos que administra y de otros cuya recaudación se le encargue, así como de los derechos que cobren por los servicios que prestan, de acuerdo a Ley.
- Liderar las iniciativas y proyectos relacionados con la cadena logística del comercio exterior cuando tengan uno o más componentes propios de las actividades aduaneras, coordinando con las entidades del sector público y privado que corresponda, las cuales deberán implementar los procesos armonizados que se establezcan
- Controlar y fiscalizar el ingreso, permanencia, transporte o traslado y salida de los bienes controlados que puedan ser utilizados en la minería ilegal, así como en la elaboración de drogas ilícitas.
- Ejercer las demás funciones que le señale la Ley.

Sólo por Ley se pueden establecer funciones adicionales a la SUNAT.

(Establecido en el artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatoria)

Finalidad

La SUNAT tiene como finalidad primordial administrar los tributos del gobierno nacional y los conceptos tributarios y no tributarios que se le encarguen por Ley o de acuerdo a los convenios interinstitucionales que se celebren, proporcionando los recursos requeridos para la solvencia fiscal y la estabilidad macroeconómica; asegurando la correcta aplicación de la normatividad que regula la materia y combatiendo los delitos tributarios y aduaneros conforme a sus atribuciones.

También tiene como finalidad la implementación, la inspección y el control del cumplimiento de la política aduanera en el territorio nacional y el tráfico internacional de mercancías, personas y medios de transporte, facilitando las actividades aduaneras de comercio exterior y asegurando la correcta aplicación de los tratados y convenios internacionales y demás normas que rigen la materia.

Asimismo, le corresponde participar en el combate contra la minería ilegal así como del narcotráfico, a través del control y fiscalización del ingreso,

permanencia, transporte o traslado y salida de los productos de la actividad minera, de insumos químicos y maquinarias que puedan ser utilizados en la minería ilegal, así como del control y fiscalización de los insumos químicos, productos y sus sub productos o derivados, maquinarias y equipos que puedan ser utilizados directa o indirectamente en la elaboración de drogas ilícitas; y otros fines que se establezcan mediante Ley.

Adicionalmente, debe proveer a los administrados los servicios que les faciliten el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, aduaneras y otras vinculadas a las funciones que realiza la SUNAT, así como brindar servicios a la ciudadanía en general dentro del ámbito de su competencia.

(Establecido en el artículo 3° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatoria)

Misión

Servir al país proporcionando los recursos necesarios para la sostenibilidad fiscal y la estabilidad macroeconómica, contribuyendo con el bien común, la competitividad y la protección de la sociedad, mediante la administración y el fomento de una tributación justa y un comercio exterior legítimo.

Visión

Convertirnos en la administración tributaria y aduanera más exitosa, moderna y respetada de la región.

- Exitosa, porque lograremos resultados similares a los de las administraciones de los países desarrollados.
- Moderna, porque incorporaremos en nuestros procesos las tecnologías más avanzadas y utilizaremos los enfoques modernos de gestión de riesgo y fomento del cumplimiento voluntario para enfrentar con éxito los desafíos.
- Respetada por:
 - ☐ El Estado: por mantener niveles bajos de evasión y de fraude en la tributación interna y el comercio exterior, y contribuir a financiar los programas sociales y el desarrollo del país.
 - ☐ Los contribuyentes y usuarios de comercio exterior: porque aquellos que son cumplidores se sienten respetados; reciben todas las facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones y tienen confianza en la capacidad de la institución de detectar y tratar los incumplimientos.
 - ☐ Sus trabajadores: porque laboran en una institución con mística, modelo dentro del estado; orgullosos de pertenecer a la organización y comprometida con su misión.
 - ☐ Sus trabajadores potenciales: porque es una institución atractiva para trabajar, que compite de igual a igual con las instituciones más

atractivas del Estado y con las más respetadas empresas por los mejores egresados de las más prestigiosas instituciones educativas; y es capaz de atraer gente con experiencia que se destaque en el sector público o el privado.

- Otras administraciones: porque la consultan y la toman como referente

Principios

- **Autonomía**

La SUNAT debe ejercer sus funciones aplicando sus propios criterios técnicos, preservando su independencia y estabilidad institucional.

- **Honestidad**

La actuación de la SUNAT y de sus miembros tiene que ser justa, recta, íntegra y de respeto a la verdad e implica la coherencia total entre el pensamiento, el discurso y la acción. Es la base en que se sustenta la SUNAT.

- **Compromiso**

Dado el carácter singular de la SUNAT como entidad que provee la mayor parte de los recursos al Estado y promueve la competitividad y la protección a la sociedad, la institución y sus miembros deben tener un fuerte compromiso con el bien común, basado en la justicia, respeto a los derechos humanos, y

orientado a la búsqueda del progreso de nuestro país, el bienestar de todos los peruanos y a garantizar la igualdad de oportunidades.

Asimismo, el colaborador debe estar plenamente identificado con la institución, sus metas y tener predisposición para hacer más de lo esperado a efectos de lograr los objetivos. Debe desear pertenecer a la institución y estar orgulloso de ello.

- **Profesionalismo**

El capital humano de la SUNAT debe caracterizarse por su excelencia ética y técnica. Debe ser imparcial, objetivo y efectivo, en caso de conflicto de intereses debe preferir el interés público y abstenerse de participar en aquellas situaciones que pudieran poner en duda la transparencia de su proceder.

- **Vocación de Servicio**

La institución y sus miembros deben tener una permanente orientación a brindar un servicio de calidad que comprenda y satisfaga las necesidades de los contribuyentes, usuarios y operadores de comercio exterior, ciudadanos, así como de los usuarios internos de la institución; utilizando eficientemente los recursos y optimizando la calidad de nuestros servicios.

- **Trabajo en Equipo**

Debemos trabajar en un ambiente de colaboración en el que se comparte información y conocimiento, privilegiando los resultados colectivos por sobre los individuales.

- **Flexibilidad**

Supone cuestionarse permanentemente cómo se pueden hacer mejor las cosas, tener disposición y capacidad para buscar nuevas alternativas; y, además, tener mente abierta y habilidad para adaptarse a lo nuevo

Funciones y Atribuciones

Son funciones y atribuciones de la SUNAT:

- Administrar los tributos internos del Gobierno Nacional, así como los conceptos tributarios y no tributarios cuya administración o recaudación se le encargue por Ley o Convenio Interinstitucional.
- Proponer al Ministerio de Economía y Finanzas la reglamentación de las normas tributarias, aduaneras y otras de su competencia.
- Expedir, dentro del ámbito de su competencia, disposiciones en materia tributaria y aduanera, estableciendo obligaciones de los contribuyentes, responsables y/o usuarios del servicio aduanero, disponer medidas que conduzcan a la simplificación de los trámites correspondientes a los regímenes aduaneros, así como normar los procedimientos que se deriven de éstos.
- Dictar normas en materia de organización y gestión interna en el ámbito de su competencia.
- Sistematizar y ordenar la legislación e información estadística de comercio exterior, a fin de brindar información general sobre la materia conforme a Ley, así como la vinculada con los tributos internos y aduaneros que administra.

- Celebrar acuerdos y convenios de cooperación técnica y administrativa en materia de su competencia.
- Promover, coordinar y ejecutar actividades de cooperación técnica, de investigación, de capacitación y perfeccionamiento en materia tributaria y aduanera, en el país o en el extranjero.
- Otorgar el aplazamiento y/o fraccionamiento para el pago de la deuda tributaria o aduanera, de acuerdo con la Ley.
- Solicitar, y de ser el caso ejecutar, medidas destinadas a cautelar la percepción de los tributos que administra y disponer la suspensión de las mismas cuando corresponda, de acuerdo a Ley.
- Controlar y fiscalizar el tráfico de mercancías, cualquiera sea su origen y naturaleza a nivel nacional.
- Inspeccionar, fiscalizar y controlar las agencias de aduanas, despachadores oficiales, depósitos autorizados, almacenes fiscales, terminales de almacenamiento, consignatarios y medios de transporte utilizados en el tráfico internacional de personas, mercancías u otros.
- Prevenir, perseguir y denunciar al contrabando, la defraudación de rentas de aduanas, la defraudación tributaria y el tráfico ilícito de mercancías, así como aplicar medidas en resguardo del interés fiscal.
- Desarrollar y aplicar sistemas de verificación y control de calidad, cantidad, especie, clase y valor de las mercancías, excepto las que estén en tránsito y transbordo, a efectos de determinar su clasificación en la nomenclatura arancelaria y los derechos que le son aplicables.

- Desarrollar y administrar los sistemas de análisis y fiscalización de los valores declarados por los usuarios del servicio aduanero.
- Resolver asuntos contenciosos y no contenciosos y, en este sentido, resolver en vía administrativa los recursos interpuestos por los contribuyentes o responsables; elevar los recursos de apelación y dar cumplimiento a las Resoluciones del Tribunal Fiscal, y en su caso a las del Poder Judicial.
- Sancionar a quienes contravengan las disposiciones legales y administrativas de carácter tributario y aduanero, con arreglo a Ley.
- Ejercer los actos y medidas de coerción necesarios para el cobro de deudas por los conceptos que administra. .
- Mantener en custodia las mercancías y bienes incautados, embargados o comisados, efectuando el remate de los mismos cuando ello proceda en el ejercicio de sus funciones.
- Adjudicar mercancías de acuerdo a Ley.
- Desarrollar programas de información, divulgación y capacitación en materia tributaria y aduanera.
- Editar, reproducir y publicar oficialmente el Arancel Nacional de Aduanas actualizado, los tratados y convenios de carácter aduanero, así como las normas y procedimientos aduaneros para su utilización general.
- Determinar la correcta aplicación y recaudación de los tributos que administra y de otros cuya recaudación se le encargue, así como de los derechos que cobren por los servicios que prestan, de acuerdo a Ley.
- Liderar las iniciativas y proyectos relacionados con la cadena logística del comercio exterior cuando tengan uno o más componentes propios de las

actividades aduaneras, coordinando con las entidades del sector público y privado que corresponda, las cuales deberán implementar los procesos armonizados que se establezcan

- Controlar y fiscalizar el ingreso, permanencia, transporte o traslado y salida de los bienes controlados que puedan ser utilizados en la minería ilegal, así como en la elaboración de drogas ilícitas.
- Ejercer las demás funciones que le señale la Ley.

Sólo por Ley se pueden establecer funciones adicionales a la SUNAT.

(Establecido en el artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatoria)

Tributos que administra

Con el fin de lograr un sistema tributario eficiente, permanente y simple se dictó la Ley Marco del Sistema Tributario Nacional (Decreto Legislativo N° 771), vigente a partir del 1 de enero de 1994.

La ley señala los tributos vigentes e indica quiénes son los acreedores tributarios: el Gobierno Central, los Gobiernos Locales y algunas entidades con fines específicos.

En aplicación del Decreto Supremo 061-2002-PCM, publicado el 12 de julio del 2002, se dispone la fusión por absorción de la Superintendencia Nacional de Aduanas(SUNAD) por la Superintendencia Nacional de Tributos Internos (SUNAT), pasando la SUNAT a ser el ente administrador de tributos internos y derechos arancelarios del Gobierno Central. El 22 de diciembre de 2011 se publicó la Ley N°

29816 de Fortalecimiento de la SUNAT, estableciéndose la sustitución de la denominación de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria-SUNAT por Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT.

Los principales tributos que administra la SUNAT son los siguientes:

- Impuesto General a las Ventas: Es el impuesto que se aplica en las operaciones de venta e importación de bienes, así como en la prestación de distintos servicios comerciales, en los contratos de construcción o en la primera venta de inmuebles.

- Impuesto a la Renta: Es aquél que se aplica a las rentas que provienen del capital, del trabajo o de la aplicación conjunta de ambos.

- Régimen Especial del Impuesto a la Renta: Es un régimen tributario dirigido a personas naturales y jurídicas, sucesiones indivisas y sociedades conyugales domiciliadas en el país que obtengan rentas de tercera categoría provenientes de las actividades de comercio y/o industria; y actividades de servicios.

- Nuevo Régimen Único Simplificado: Es un régimen simple que establece un pago único por el Impuesto a la Renta y el Impuesto General a las Ventas (incluyendo al Impuesto de Promoción Municipal). A él pueden acogerse únicamente las personas naturales o sucesiones indivisas, siempre que desarrollen actividades generadoras de rentas de tercera categoría (bodegas, ferreterías, bazares, puestos de mercado, etc.) y cumplan los requisitos y condiciones establecidas.

- Impuesto Selectivo al Consumo: Es el impuesto que se aplica sólo a la producción o importación de determinados productos como cigarrillos, licores, cervezas, gaseosas, combustibles, etc.

- Impuesto Extraordinario para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional: Impuesto destinado a financiar las actividades y proyectos destinados a la promoción y desarrollo del turismo nacional.

- Impuesto Temporal a los Activos Netos: Impuesto aplicable a los generadores de renta de tercera categoría sujetos al régimen general del Impuesto a la Renta, sobre los Activos Netos al 31 de diciembre del año anterior. La obligación surge al 1 de enero de cada ejercicio y se paga desde el mes de abril de cada año.

- Impuesto a las Transacciones Financieras: El Impuesto grava algunas de las operaciones que se realizan a través de las empresas del Sistema Financiero. Creado por el D. Legislativo N° 939 y modificado por la Ley N° 28194. Vigente desde el 1° de marzo del 2004.

Impuesto Especial a la Minería: Creada mediante Ley N° 29789 publicada el 28 de setiembre de 2011, es un impuesto que grava la utilidad operativa obtenida por los sujetos de la actividad minera proveniente de las ventas de los recursos minerales metálicos. Dicha ley establece que el impuesto será recaudado y administrado por la SUNAT.

- Casinos y Tragamonedas: Impuestos que gravan la explotación de casinos y máquinas tragamonedas.

- Derechos Arancelarios o Ad Valorem, son los derechos aplicados al valor de las mercancías que ingresan al país, contenidas en el arancel de aduanas.

- Derechos Específicos, son los derechos fijos aplicados a las mercancías de acuerdo a cantidades específicas dispuestas por el Gobierno.

- Aportaciones al ESSALUD y a la ONP: Mediante la Ley N° 27334 se encarga a la SUNAT la administración de las citadas aportaciones, manteniéndose como acreedor tributario de las mismas el Seguro Social de Salud (ESSALUD) y la Oficina de Normalización Previsional (ONP).

- Regalías Mineras: Se trata de un concepto no tributario que grava las ventas de minerales metálicos y no metálicos. El artículo 7° de la Ley 28258 - Ley de Regalías Mineras, autoriza a la SUNAT para que realice, todas las funciones asociadas al pago de la regalía minera. Se modificó mediante la Ley N° 29788 publicada el 28 de setiembre de 2011.

- Gravamen Especial a la Minería: Creado mediante la Ley N° 29790, publicada el 28 de setiembre de 2011, está conformado por los pagos provenientes de la explotación de recursos naturales no renovables y que aplica a los sujetos de la actividad minera que hayan suscrito convenios con el Estado. El gravamen resulta de aplicar sobre la utilidad operativa trimestral de los sujetos de la actividad minera, la tasa efectiva correspondiente según lo señalado en la norma. Dicha ley, faculta a la SUNAT a ejercer todas las funciones asociadas al pago del Gravamen.

(Camargo Hernandez, Enero 2005)

¿ Qué evaden?

El pago de tributos al Estado en contraprestación a una determinada actividad que significa beneficio económico.

¿Qué monto evaden?

Valores significativos de dinero por quienes están al margen de la legalidad o estando dentro de ella no cumplen como debiera su obligación de tributar oportunamente.

¿Por qué evaden?

Porque quienes lo hacen consideran que el estado no es equitativo en la redistribución del ingreso, o porque sencillamente no creen en la buena destinación que se da a los recursos obtenidos. Claro está que hay quienes piensan que esa es una forma de lograr mayor rentabilidad en la labor que realizan y obtener ventajas sobre quienes tributan correctamente.

¿Cuánto tiempo llevan evadiendo?

Desde el mismo momento en que se inician una actividad y ven en la evasión una forma interesante de capitalizar. También puede suceder que evaden en cualquier momento de estar ejerciendo una actividad económica motivada por la poca presencia o efectividad de los organismos de control, o alentados por aquellos conocidos que lo vienen haciendo y nunca les ha sucedido nada que afecte sus intereses.

¿Hasta cuándo lo van a hacer?

Hasta cuando sientan la presencia del Estado sancionando con rigor a quienes ejercen dicha práctica.

¿Qué castigos se deben aplicar a quienes persistan en eludir sus obligaciones fiscales?

Hay quienes consideran que se debe sancionar con penas económicas significativas, otros piensan que se debe hacerse con arresto a aquellas personas que se apropien de los dineros del estado, como por ejemplo el impuesto al valor agregado o añadido, Algunos creen que en vez de un castigo severo debe amonestarse al evasor obligándolo a que a partir del momento que sea desenmascarado corrija e ingrese a la fila de los que tributan con honestidad, porque una actitud represiva puede desestimular no necesariamente al evasor, sino a quien está cumpliendo con oportunidad y se sienta perseguido decidiendo cancelar su actividad a trasladarla a otro lugar donde encuentre mejores condiciones. Hay que tener en cuenta principalmente a quienes debiendo tributar nunca lo han hecho y en la medida que sean evidenciados, la administración tributaria además de sancionarlos debería cobrarles sean evidenciados, la administración tributaria además de sancionarlos deben cobrarles los costos en que haya incurrido para detectarlos, quienes tributen parcialmente evadiendo determinados montos se les debe dar otro tratamiento, porque se entiende que son contribuyentes.

¿Qué función cumplen los sistemas impositivos?

La función que cumplen va de acuerdo con los objetivos del Estado que los imponga. es así como los gobiernos locales suelen obtener ingresos a partir de impuestos sobre las propiedades, mientras que los gobiernos centrales cobran impuestos sobre la ventas, la renta y el patrimonio. Los países están obligados a limitar sus gastos, los cuales deben ir de acuerdo con los ingresos impositivos y demás ingresos para equilibrar su presupuesto. El sistema impositivo es un

instrumento fundamental de la política fiscal de los gobiernos en procura de controlar la oferta monetaria, estabilizando los precios y generando empleo.

¿ Los impuestos son equitativos?

Ningún impuesto es completamente equitativo porque grava más a unos que a otros, por tal razón se ha creado numerosas exenciones y deducciones para reducir la presión fiscal en procura de buscar equilibrio; sin embargo esa no ha sido la solución por el contrario, la brecha entre pobres y ricos es cada vez más grande. Quizá serían equitativos en la medida en que los individuos contribuyeran de acuerdo con su real capacidad de pago.

¿Es posible establecer un sistema tributario ideal?

no es posible. Cada nación establece el sistema que considera más conveniente a sus intereses. Es así como en algunos países se encuentra vigente una multiplicidad de tributos y en otros hay menor cantidad. la racionalidad tributaria podría alcanzarse con un sistema que proponga diversas clases de impuesto. No hay un impuesto perfecto en cuanto a la distribución de la carga tributaria se refiere, por tal razón deben existir medidas para corregir las posibles irregularidades. Para el Estado ningún sistema de impuesto único tendría capacidad recaudadora suficiente como para cubrir sus necesidades por lo que existen diversas modalidades de impuestos (a la renta, ventas, entre otros), que de una u otra manera ejercen un control a la evasión fiscal.

¿Cómo se podrían clasificar los contribuyentes?

Los contribuyentes se pueden clasificar en registrados y no registrados (1). Los primeros son aquellos contribuyentes conocidos y los segundos aquellos

desconocidos. Entre los contribuyentes conocidos se encuentran los declarantes y no declarantes. Entre los declarantes se pueden clasificar los correctos e incorrectos. Entre los correctos están aquellos que pagan oportunamente, Entre los incorrectos se encuentran aquellos contribuyentes que están inscritos, declaran, pero no pagan los impuestos los que están inscritos y declaran pero lo hacen defectuosamente, es decir que declaran incorrectamente ocultando bienes e ingresos, transgrediendo las disposiciones legales y entregando un monto de impuesto inferior al que corresponde por la actividad realizada (sub declarantes y finalmente se ubican allí también quienes están inscritos, declaran y pagan pero no lo hacen con oportunidad (morosos). Ahora bien, entre los no conocidos están aquellos contribuyentes potenciales (economía informal); omisos, que estando obligados a declarar no lo hacen. (Posiblemente se podrían detectar mediante cruces con fuentes externas); contribuyentes que han censado su actividad económica y que están declarando las actividades realizadas; los que debiendo inscribirse en el registro nacional de vendedores no lo hacen y aquellos que cobran el impuesto de ventas y no lo declaran por no estar inscritos.

¿La evasión fiscal es un problema perdurable?

La evasión es un fenómeno difundido en las economías modernas y probablemente no eliminable por cuanto que encuentra sus raíces en comportamiento, intereses individuales y colectivos firmemente arraigados. Lo que si se puede hacer es reducirla a niveles que no afecten las economías, pero para ello se requiere de voluntad política y de un cambio en el comportamiento y la posición{on de los individuos frente al estado (credibilidad). Afirmar que la evasión se pueda erradicar definitivamente sería una utopía. Mientras los individuos tengan la opción entre el

cumplimiento legal y la evasión de la obligación a contribuir y no estén convencidos que en oportunidades es indispensable anteponerse a intereses personales, no se eliminará definitivamente. la evasión se presenta por anteponerse a intereses personales, no se eliminará definitivamente. la evasión se presenta por inconformismo y desconfianza de los individuos sometidos a la imposición, cuando hay desacuerdos entre los principios de justicia fiscal y aplicación de las normas reglamentadas para tal efecto.

¿A quiénes se les podría dar el calificativo de evasores?

A aquellos contribuyentes potenciales que no están registrados es decir, aquellos de los cuales no tiene conocimiento la administración tributaria, más no quiere decir que por el hecho de estar registrados y ser conocidos algunos de ellos evadan, tributando incorrectamente de manera consciente, a diferencia de aquellos a los cuales ante un error o inexactitud asumen la responsabilidad de corregir voluntariamente. Por eso se habla de evasión legal o ilegal. También se puede dar el calificativo de evasores quienes declaran parcialmente, ocultando sus fortunas o quienes se colocan bajo regímenes especiales con el propósito de evitar el pago de impuestos.

¿Cómo se sabe la evasión ha disminuido o va en aumento?

Un indicador de reducción de la evasión se presenta cuando aumenta el recaudo, sin embargo, esto no es del todo cierto, porque puede suceder que los mismos contribuyentes aumenten el pago de los tributos. Para considera que ha disminuido la evasión debe haber aumentado la base de contribuyentes de tal manera que se pueda identificar claramente quienes han ingresado últimamente y los sectores a los

cuales pertenecen. Y va en aumento cuando la administración tributaria percibe que hay más empresas desarrollando diferentes actividades económicas y el recaudo no aumenta., Lo que también se puede ver reflejado en el crecimiento de la producción interna de cada país frente a los recursos con que cuenta para cubrir sus gastos.

¿Las medidas represivas son solución para combatir la evasión?

la prisión no es la solución sin embargo se podría contemplar con quienes presentan conductas nada éticas como apropiarse de dineros del estado (impuesto a la ventas), disminuyendo los valores a pagar, aumentando los saldos a favor cuando no sean procedentes, presentando pérdidas o anticipos inexistentes en las declaraciones tributarias, costos y gastos ficticios entre otros.

¿Cree usted que la evasión es un problema de cultura?

Efectivamente así es un ejemplo de ello es cuando los comerciantes no entregan a sus clientes las facturas que exige la legislación tributaria. Los clientes por su parte y en su mayoría, tampoco las exigen por una u otra razón. Se evidencia al evasor cuando es denunciado por quien se ha visto afectado negativamente, de lo contrario la evasión persiste.

(Principales herramientas con que cuenta la sunat en su lucha contra la evasión tributaria, 2015)

Fiscalización Tributaria de Sunat

Tributario - Por Miguel Torres en 1 Octubre, 2015

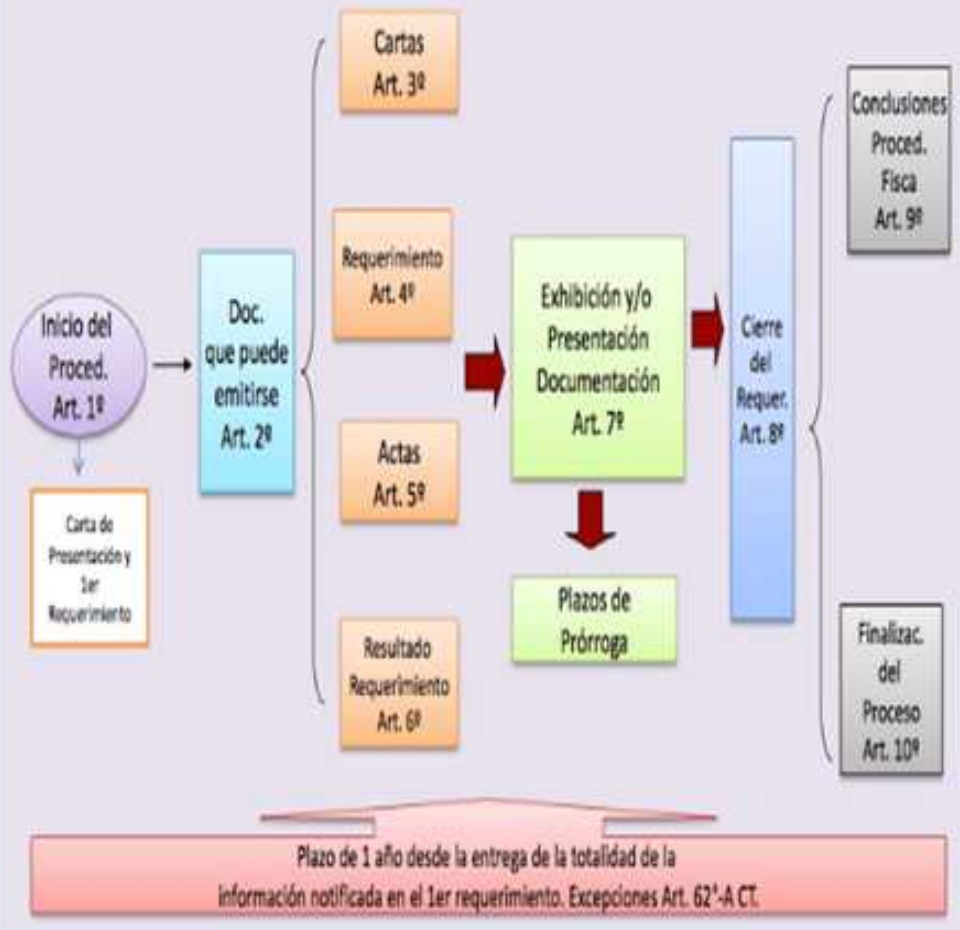
Cada año que pasa, la sunat cuenta con más información de las actividades de nuestra empresa, un paso muy importante que ha dado en estos últimos tres años es la aplicación de los libros electrónicos para los contribuyentes, herramienta que va utilizar en los procedimientos de una fiscalización tributaria.

La fiscalización tributaria como procedimiento va iniciar con el acto de notificación al deudor tributario en base al artículo 104 del código tributario.

- Inicio de una fiscalización tributaria de Sunat

Cuando escuchamos la frase “fiscalización tributaria”, muchos lo interpretamos como una facultad que tiene la sunat de fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de las empresas en base al artículo 62, 62-A del código tributario, pero te recomiendo que lo veas como un procedimiento administrativo.

PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN
DS Nº 085-2007-EF (VIGENTE DESDE 30.06.07)



La fiscalización tributaria como procedimiento administrativo tiene una base legal que no es tributaria (90% de todos los procedimientos), mejor dicho no lo vas encontrar en el código tributario, TUO de Renta, TUO de IGV, etc. La norma que regula los procedimientos administrativos es la Ley 27444 – Ley del Procedimiento

Administrativo General, y es de aplicación a un procedimiento de fiscalización tributaria.

- Ley 27444 – Como afrontar una fiscalización de Sunat

Fiscalización Tributaria

Cuando una empresa es notificado para el inicio de un procedimiento de fiscalización tributaria, lo primero que tienes que revisar es que tipo de fiscalización se va realizar:

- Fiscalización Parcial
- Fiscalización Definitiva

Fiscalización Tributaria de Sunat ¿Qué debemos hacer?

Fiscalización Parcial

La fiscalización parcial es la revisión de una parte o de algunos elementos de la obligación tributaria que puede corresponder a un tributo o a un periodo.

Ejemplos de fiscalización parcial:

- Ingresos del mes de Julio de 2015.
- Cuentas 63 y 65 de Gastos del ejercicio 2014.
- El crédito fiscal del IGV de las compras del mes de febrero 2015.
- La depreciación de activos fijos – ejercicio 2013.

- Las operaciones realizadas por el deudor tributario con el cliente “X” en el ejercicio 2015.
- La bancarización de las operaciones del periodo marzo 2015.
- El depósito de detracciones en un mes específico.

La norma que regula el procedimiento de fiscalización parcial lo encontramos en el artículo 61 del código tributario, donde menciona 2 puntos importantes:

Comunicación al deudor tributario del inicio del procedimiento de fiscalización parcial y los aspectos de revisión.

El Plazo de fiscalización parcial es de 6 meses.

Un pequeño artificio de la sunat es que el plazo de la fiscalización empezara desde que el deudor tributario cumpla con entregar toda la información requerida, mas no de la notificación del inicio de la fiscalización parcial.

El último párrafo del artículo 61 del código tributario menciona que se puede ampliar los aspectos de fiscalización, claro está previa comunicación al deudor tributario.

También le da luz verde a la sunat de poder iniciar un procedimiento de fiscalización definitiva ampliando el plazo de fiscalización a un año.

- Fiscalización Sunat [Caso Real 2016]

Fiscalización Definitiva

En el procedimiento de fiscalización definitiva, revisa todos los elementos de la obligación tributaria que corresponden a un tributo, se caracteriza por:

- Debe corresponder a un tributo y periodo específico.
- Debe ser única, integral y definitiva.

El Plazo de la fiscalización definitiva es de un año, pudiendo prorrogarse un año más de acuerdo a lo mencionado en el artículo 62 – A del código tributario.

Es importante tener en cuenta lo mencionado en el numeral 1) del artículo 62 – A:

El procedimiento de fiscalización que lleve a cabo la Administración Tributaria debe efectuarse en un plazo de un (1) año, computado a partir de la fecha en que el deudor tributario entregue la totalidad de la información y/o documentación que fuera solicitada por la Administración Tributaria, en el primer requerimiento notificado en ejercicio de su facultad de fiscalización. De presentarse la información y/o documentación solicitada parcialmente no se tendrá por entregada hasta que se complete la misma.

Sunat también coloca sus cartas bajo la manga, el plazo de la fiscalización no inicia con la notificación del requerimiento, sino más bien cuando haces entrega de todo el requerimiento.

Un tips muy importante, si le vas a entregar información a la sunat de un requerimiento, realiza tu cargo de lo que estas entregando con la fecha incluida.

Planifica la respuesta del requerimiento

Cuando somos notificados para el inicio del procedimiento de fiscalización tributaria, se nos indicara si es una fiscalización parcial o definitiva, pero también nos solicitara información para una fecha específica.

Es importante planificar los tiempos para preparar la información solicitada por la sunat, de notar que el tiempo es corto, puedes solicitar una prórroga para entregar la información solicitada, siempre que exista causa justificada que lo amerite.

Veamos 3 supuestos donde se aplica la prórroga:

1. Cuando se requiera de manera inmediata la presentación de la información

El plazo para presentar la solicitud de prórroga es en el mismo momento.

Respuesta de Sunat.- La respuesta es de inmediata, el funcionario elabora un acta indicando el nuevo plazo, el plazo no podrá ser menor a 2 días hábiles.

2. Cuando deba cumplirse en un plazo mayor a tres (3) días hábiles

En este caso el plazo para presentar la prórroga es hasta 3 días hábiles de vencido la fecha.

Respuesta de Sunat.- La respuesta deberá ser notificada mediante una carta hasta un día anterior a la fecha original de presentación.

3. Cuando debe efectuarse dentro de los tres (3) días hábiles

En este caso el plazo para presentar la prórroga es hasta el día hábil siguiente de realizada la notificación.

Respuesta de Sunat.- La respuesta deberá ser notificada mediante una carta hasta un día anterior a la fecha original de presentación.

Sunat no responde la solicitud de prórroga

Si sunat no responde a tu solicitud de prórroga, se procederá de acuerdo a los días solicitados:

- Si solicitaste 2 o menos días hábiles, o quizás te olvidaste colocar el plazo de prórroga, el plazo concedido es 2 días hábiles.
- Si solicitaste de 3 a 5 días hábiles, el plazo otorgado es el que solicitaste.
- Si solicitaste más de 5 días hábiles, el plazo otorgado será 5 días hábiles.

Recomendaciones sobre la prórroga

Cuando solicites un plazo de prórroga tienes que colocar un buen fundamento si deseas que te lo acepten, les comento algunos malos ejemplos que he leído:

- Solicitamos un plazo de prórroga de 10 días hábiles, motivado que el gerente se encuentra de viaje en provincia.

- Solicitamos un plazo de prórroga de 15 días hábiles, motivado que el contador de la empresa se encuentra enfermo de una rara enfermedad (quizás por la auditoria).
- Solicitamos un plazo de prórroga de 20 días hábiles, motivado que el asistente contable de la empresa no realizo correctamente su trabajo y se le despido.

Los supuestos mencionados anteriormente no son un buen fundamento, déjame decirte algunos temas por donde puedes fundamentar bien tu prórroga:

- Solicito un plazo de prórroga de 10 días hábiles por un tema de mudanza y posterior cambio del domicilio fiscal de la empresa, se adjunta el nuevo contrato de alquiler legalizado.
- Solicitamos un plazo de prórroga de 15 días hábiles por un tema de doble fiscalización por parte de 2 entidades del estado (Sunat y Sunafil), se adjuntó requerimiento de Sunafil.
- Solicitamos un plazo de prórroga de 8 días hábiles por un tema de fuerza mayor, la empresa sufrió un atentado de robo y extorsión, se adjunta denuncia policial, acta de la póliza de seguro, requerimiento de manifestación para el gerente de la empresa de la fiscalía de robos agravados.
- Solicitamos un plazo de prórroga de 10 días hábiles por un tema de razonabilidad con la información requerida, tener en cuenta que la empresa cuenta con 20 filiales en el interior del país proceso que retardara poder unificar toda la información referente a los activos de la empresa.

Material sobre Fiscalización Tributaria

Descargar el material sobre fiscalización tributaria, solo tienes que darle clic en link de abajo:

Conclusiones

1. No se olviden de revisar la notificación de comunicación del inicio del proceso de fiscalización, verificar si es una fiscalización parcial o una fiscalización definitiva.
2. Planifiquen el tiempo de respuesta, se quedar corto el tiempo, solicite de inmediato un prorroga.
3. No olvidar de revisar la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, contiene principios que te pueden ayudar en un procedimiento de fiscalización.

Fiscalización Parcial Electrónica

Se produce cuando el contribuyente determina en forma incorrecta sus obligaciones tributarias, ya sea a través de la información de sus declaraciones o de terceros o de los libros, registros o documentos que la SUNAT almacene, archive o conserve y la Administración decide que puede realizar la fiscalización desde sus oficinas, es decir, sin tener que hacer una visita presencial a las oficinas o establecimientos del contribuyente.

Este tipo de fiscalización está vigente desde el 1 de enero de 2015.

Procedimiento para la Fiscalización Parcial Electrónica

- a. La SUNAT notifica al contribuyente mediante una liquidación preliminar del tributo a regularizar, con el detalle de los reparos detectados.
- b. El contribuyente tiene un plazo de 10 días hábiles para subsanar los reparos notificados o sustentar sus descargos, adjuntando de ser el caso la documentación correspondiente.
- c. La SUNAT tendrá 20 días hábiles, para notificar la Resolución de Determinación o la Resolución de Multa con las cuales se culmina el procedimiento.
- d. El Procedimiento debe efectuarse entonces en el plazo máximo de 30 días hábiles, contados desde la notificación del inicio del procedimiento.

No hay Fiscalización definitiva electrónica.

Obligaciones de la SUNAT

Para realizar la Fiscalización electrónica la SUNAT deberá:

- a. Asignar la clave SOL a cada contribuyente para que puedan acceder a las notificaciones electrónicas que les hagan llegar a su buzón electrónico.
- b. Almacenar, archivar y conservar los documentos que formen parte del expediente electrónico, garantizando su acceso a los contribuyentes fiscalizados.

(tipos de fiscalización - Personas - Sunat)

Tipos de fiscalización

Existen dos tipos de fiscalización:

a) Fiscalización definitiva, es el procedimiento mediante el cual la SUNAT realiza una auditoría exhaustiva a los libros, registros y documentación del contribuyente con la finalidad de determinar de manera definitiva el monto de la obligación tributaria correspondiente a un determinado tributo y periodo tributario.

Esta fiscalización debe realizarse en el **plazo de un (1) año** computado a partir de la fecha en que el contribuyente entrega la totalidad de la información y/o documentación que le fuera solicitada en el primer requerimiento.

b) Fiscalización parcial, es el procedimiento mediante el cual la SUNAT revisa parte, uno o algunos de los elementos de la obligación tributaria y puede llevarse a cabo de forma electrónica.

Este tipo de fiscalización comprende un **plazo de 06 meses** de duración, salvo que exista complejidad o evasión fiscal, entre otros.

Existe también la **fiscalización parcial electrónica** reconocida en el artículo 62-B del Código Tributario, la cual se realiza desde las oficinas de la SUNAT, no requiere visitar al contribuyente, y se inicia con una liquidación preliminar del tributo a regularizar. Concluye en **30 días hábiles** contados desde su inicio.

(PDT - SUNAT)

Programa de Declaración Telemática - PDT

El Programa de Declaración Telemática-PDT, es un sistema informático desarrollado por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) con la finalidad de facilitar la elaboración de las declaraciones juradas bajo condiciones de seguridad del registro de la información.

TIPOS DE DECLARACIONES:

1. Declaraciones Determinativas

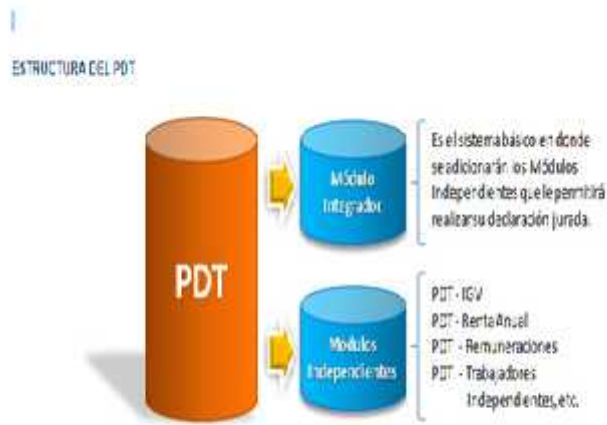
Son las Declaraciones en las que el Contribuyente o Declarante determina el importe de impuestos a pagar, es decir la deuda tributaria en un periodo determinado.

Los Programas para elaborar las Declaraciones Determinativas se denominan PDT Determinativos.

2. Declaraciones Informativas

Son las Declaraciones en las que el Contribuyente o Declarante informa sus operaciones o las de terceros a solicitud de la Administración Tributaria y en las cuales no se determina ninguna deuda.

Los Programas para elaborar las Declaraciones Informativas se denominan PDT Informativos.



¿QUÉ ES RUC?

Es el registro informático a cargo de la SUNAT donde se encuentran inscritos los contribuyentes de todo el país, así como otros obligados a inscribirse en el por mandato legal.

Contiene información como el nombre, denominación o razón social, el domicilio fiscal, la actividad económica principal y las secundarias de cada contribuyente. Asimismo, recoge la relación de tributos afectos, teléfonos, correo electrónico, la fecha de inicio de actividades y los responsables del cumplimiento de obligaciones tributarias.

Cada contribuyente es identificado con un número de 11 dígitos denominado número RUC. Este número es de carácter único y permanente y debe utilizarse en todo trámite que se realiza ante la SUNAT.

¿QUÉ NECESITO PARA OBTENER MI RUC?

Para inscribirse en el RUC usted cuenta con dos opciones:

1. A través de Internet (Pre- inscripción):

Podrá encontrar toda la información relacionada en el siguiente enlace.

2. En forma presencial:

Usted podrá realizar su inscripción en cualquier Centro de Servicios al Contribuyente cercano a su domicilio fiscal, debiendo presentar los documentos detallados en el siguiente enlace.

(DAOT - Personas - Sunat)

Sujetos Obligados - DAOT

Se encuentran obligados a presentar la Declaración Anual de Operaciones con Terceros - DAOT 2016 los sujetos siguientes:

1.- Que al 31 de diciembre del 2016, hubiesen tenido la categoría de Principales Contribuyentes.

2.- Que estén obligados a presentar por lo menos una declaración mensual del IGV durante el ejercicio 2016, siempre que:

2.1.- El monto de sus ventas internas haya superado las 75 UIT

2.2.- El monto de sus adquisiciones haya superado las 75 UIT

3. Las asociaciones sin fines de lucro, instituciones educativas o entidades religiosas que hayan realizado sólo operaciones inafectas del IGV en el Ejercicio 2016,

cuyo número de trabajadores que deben ser declarados en el PDT Planilla Electrónica - PLAME Formulario Virtual N.º 0601 correspondiente al período tributario noviembre del Ejercicio 2016 sea superior a diez (10).

Se entiende como trabajador, para tal efecto, a los sujetos definidos en el literal v) del artículo 1º de la Resolución de Superintendencia N.º 183-2011/SUNAT y normas modificatorias.

JJJ

Para el cálculo de las ventas internas considere:	
Si usted declara a través del	Sume las casillas
PDT 621 IGV Renta Mensual	100 + 105 + 109 + 112 + 160
Formulario Virtual 621	100+105+109
Formulario Virtual N°621 Simplificado IGV- Renta Mensual	100
Para el cálculo de las compras internas considere:	
Si usted declara a través del	Sume las casillas
PDT 621 IGV Renta Mensual	107 + 110 + 113 + 120
Formulario Virtual 621	107+113+120
Formulario Virtual N° 621 Simplificado IGV- Renta Mensual	107

Para elaborar la declaración deberá utilizar el PDT Operaciones con Terceros – Formulario Virtual 3500, versión 3.3.

La Unidad Impositiva Tributaria (UIT) a considerar es la vigente durante el ejercicio 2016: S/. 3,950

(Factura electronica -desde SEE del Contribuyente)

Concepto y características de la Factura Electrónica

Concepto

Es el tipo de comprobante de pago denominado FACTURA, emitido a través del sistema de emisión electrónica desarrollado desde los sistemas del contribuyente. Mediante el Sistema de Emisión Electrónica desde los sistemas desarrollados por el contribuyente, se emiten también las Notas de Débito y Crédito vinculadas a la Factura Electrónica desde el Contribuyente.

Características

1. La emisión se realiza desde los sistemas desarrollados por el contribuyente, por lo que no necesita ingresar a la web de la SUNAT.
2. Es un documento electrónico que tiene todos los efectos tributarios del tipo de comprobante de pago FACTURA (sustenta costo, gasto, crédito fiscal para efectos tributarios).
3. La serie es alfanumérica de cuatro dígitos comenzando con la letra F.
4. La numeración es correlativa, comienza en 1 y es independiente a la numeración de la factura física.

5. Se emite a favor del adquirente que cuente con RUC, salvo en el caso de las facturas electrónicas emitidas a sujetos no domiciliados por las operaciones de exportación.
6. No se puede utilizar para sustentar el traslado de bienes.
7. La autenticidad de los documentos electrónicos emitidos desde los sistemas del contribuyente se puede consultar en el portal web de la SUNAT

02. Contribuyentes obligados

FECHA	OBLIGADOS
A partir del 1 de enero de 2015	Lista de contribuyentes obligados
A partir del 1 de agosto de 2015	Lista de contribuyentes obligados
A partir del 1 de enero de 2016	Lista de contribuyentes obligados
A partir del 15 de julio de 2016	Lista de contribuyentes obligados
A partir del 1 de diciembre de 2016	Lista de contribuyentes obligados

NORMA LEGAL	ARTÍCULO	DESCRIPCIÓN
Resolución de Superintendencia N° 300-2014/SUNAT - Separata Especial publicada en el Diario	Artículo 9° y anexo	Designa emisores electrónicos a partir de enero y julio 2015

Oficial El Peruano		
Resolución de Superintendencia N° 374-2013/SUNAT	Artículo 4° y anexo	Designa a los emisores electrónicos de recibos por honorarios, cuya obligatoriedad será desde el 01 de Octubre de 2014
Resolución de Superintendencia N° 097-2012, modificatorias y anexos	Todos	Sistema de Emisión Electrónica desarrollado desde los sistemas del contribuyente

(Sistema de Libros y registros Electornicos-Persona, 2016)

Obligaciones de los sujetos que llevan Libros y/o Registros Electrónicos

- (1) A partir de enero 2016, si el contribuyente lleva el Libro Diario Electrónico se exime del llevado del Libro mayor Electrónico.
- (2) Si el contribuyente lleva el Registro de Inventario Permanente Valorizado puede eximirse del llevado del Registro de Inventario Permanente en Unidades Físicas.
- (3) La UIT es la vigente en el ejercicio anterior

De acuerdo a la Resolución de Superintendencia N° 361-2015/SUNAT se han incluido los cambios normativos que a continuación se detallan.

A partir del 1 de enero del 2016 los Principales Contribuyentes Nacionales, con ingresos mayores a 3,000 UIT (S/ 11'550,000) durante el año 2015, además del Registro de Ventas e Ingresos, Registro de Compras, Libro Diario y Libro Mayor, deberán llevar de manera electrónica los siguientes libros:

- Libro de Inventario Permanente en Unidades Físicas

- Libro de Inventario Permanente Valorizado
- Libro de Inventarios y Balances
- Registro de Costos
- Registro de Activos Fijos

Registro de Consignaciones

Asimismo, los contribuyentes del Régimen General o del Régimen Especial de Renta, con ingresos iguales o mayores a 75 UIT (S/ 288,750) durante el año 2015, a partir de enero 2016, deberán llevar de manera electrónica el Registro de Ventas e Ingresos y el Registro de Compras.

SUJETOS QUE LLEVAN LIBROS Y/O REGISTROS ELECTRÓNICOS DE MANERA VOLUNTARIA

El contribuyente que no se encuentre incorporado u obligado, puede optar por llevar sus libros de manera electrónica, a través del Programa de Libros Electrónicos (PLE), o desde el Portal de la SUNAT.

EFFECTOS DEL LLEVADO DE LIBROS Y REGISTROS ELECTRÓNICOS

Los contribuyentes que lleven sus Libros y/o Registros Electrónicos en el SLE-PLE adicionalmente al llevado de los Libros y/o Registros que les corresponda, deberán:

1. Presentar mensualmente ante la SUNAT la información en detalle de los comprobantes de pago y documentos autorizados que se anotaron en el Registro de Ventas e Ingresos y en el Registro de Compras, lo cual se cumple automáticamente al generar el Resumen correspondiente, a través del Programa de Libros Electrónicos - PLE.

2. **Cerrar los Libros y/o Registros llevados en forma manual o en hojas sueltas o continuas, previo registro de lo que corresponda anotar en el mes anterior al de su incorporación, obligación o afiliación al Sistema o, en el ejercicio precedente a ésta, según sea el caso.**

IMPORTANTE:

Antes del **1 de enero del 2016**, era necesario realizar el proceso de afiliación. Sin embargo, a partir de dicha fecha quienes deseen llevar de manera voluntaria sus libros en forma electrónica, podrán generarlos sin afiliarse previamente, y se considerará que se llevan a través de esa forma, desde el primer periodo que genere el Resumen de alguno de los libros y/o registros.

(Información general-Planilla Electrónica-Persona)

Concepto - Planilla Electrónica

Es el documento llevado a través de los medios informáticos desarrollados por la SUNAT, en el que se encuentra la información de los empleadores, trabajadores, pensionistas, prestadores de servicios, personal en formación – modalidad formativa laboral y otros (practicantes), personal de terceros y derechohabientes.

A partir del 1.08.2011 la Planilla electrónica tiene dos componentes que son el Registro de Información Laboral (T-Registro) y la Planilla Mensual de Pagos (PLAME).

PLANILLA ELECTRÓNICA	DESCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN	MEDIO DE ACCESO
T – REGISTRO	Registro de Información Laboral	Es el Registro de Información Laboral de los empleadores, trabajadores, pensionistas, prestadores de servicios, personal en formación – modalidad formativa laboral y otros (practicantes), personal de terceros y derechohabientes.	A través de la Clave SOL, OPCIÓN MI RUC Y OTROS REGISTROS
PLAME	Planilla Mensual de Pagos	Comprende información laboral, de seguridad social y otros datos sobre el tipo de ingresos de los sujetos registrados, trabajadores y derechohabientes	Se descarga el programa en www.sunat.gob.pe , se elabora, genera archivo y envía en SUNAT Operaciones en Línea.

(Análisis - Sunat)

La fiscalización a personas naturales

Marcos HUAMANTINCO (1)

Las acciones de fiscalización de la SUNAT no sólo se dirigen a las empresas e instituciones, sino también a las personas naturales. En el siguiente artículo, se detalla una de las acciones que se están desarrollando en este sentido.

Uno de los mecanismos para detectar ingresos no declarados consiste en identificar los desembolsos efectuados, por las personas naturales, cuando compran bienes o adquieren servicios. Estos desembolsos deben guardar relación con los ingresos obtenidos. De lo contrario se incurre en un desbalance patrimonial, que deberá ser explicado por el contribuyente

FUENTES DE INFORMACIÓN

Mediante los convenios celebrados con diversas entidades, la SUNAT cuenta con información que le permite conocer y estimar el patrimonio de los contribuyentes. Asimismo, las declaraciones informativas, como la Declaración de Operaciones con Terceros (DAOT) constituyen una fuente muy valiosa de información sobre los gastos efectuados por las personas naturales.

De otro lado, luego de la fusión con ADUANAS, la información disponible se ha potenciado en forma significativa.

Fuentes de Información

1. REGISTROS PÚBLICOS : Propiedades
2. Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Municipalidad de Lima : Compra de vehículos
3. ADUANAS: Importaciones de personas naturales sin negocio
4. Superintendencia de Banca y Seguros (SBS) e INFOCORP : Saldos de préstamos bancarios
5. Declaración Anual de Operaciones con Terceros (DAOT)
 - a. Agencias de viaje : Venta de pasajes aéreos
 - b. Compañías telefónicas : Consumos anuales
 - c. Colegios particulares : Pago de pensiones
 - d. Tiendas por departamentos : Adquisiciones de bienes

6. Programa de Declaración Telemática (PDT) Notarios: Compra de inmuebles, naves y aeronaves
7. CLUBES DE PLAYA : Relación de arrendatarios de casas y/o departamentos
8. CLUBES PRIVADOS : Relación de socios y pago de cuotas

CRUCES INFORMÁTICOS

La tecnología con que cuenta la SUNAT le permite procesar la información obtenida de las fuentes de información, así como efectuar comparaciones con la información que los contribuyentes han presentado mediante declaraciones tributarias y la información obtenida de los PDT de terceros, que informan los ingresos de personas naturales, como el PDT 600, 617 y 621.

Por otra parte, también se obtiene información de Rentas de Primera Categoría, cuando otras personas naturales informan en la Declaración Anual de Rentas la identidad de quienes les alquilan inmuebles.

Mediante el diseño de cruces de información específicos se está calculando el patrimonio de las personas naturales y se obtiene valiosa información que revela casos en que el patrimonio no puede ser sustentado con los ingresos obtenidos en un período determinado. Esta herramienta genera considerables ahorros de tiempo y permite una mayor eficiencia.

La selección adecuada de contribuyentes ha sido determinante en los casos detectados en que los gastos superaban los ingresos obtenidos, lo que ha permitido obtener una relación depurada de contribuyentes con desbalances patrimoniales.

INCREMENTO PATRIMONIAL NO JUSTIFICADO

La determinación del incremento patrimonial no justificado se basa en el Método del Flujo Monetario Privado, establecido en la Ley del Impuesto a la Renta y sus normas reglamentarias. En este método se toman como base los ingresos percibidos y los gastos efectuados por el contribuyente en el ejercicio gravable sujeto a fiscalización. Luego se verifica si los ingresos obtenidos por el contribuyente han sido suficientes para cubrir los gastos efectuados.

De acuerdo con la Ley del Impuesto a la Renta, se presume de pleno derecho que los incrementos patrimoniales cuyo origen no pueda ser justificado constituyen renta neta no declarada y que se puede determinar de oficio tal incremento.

CENTROS DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN

En los casos antes mencionados se cita a los contribuyentes a los Centros de Control y Fiscalización. Allí se les revisa la documentación solicitada y se les explica cuáles son las inconsistencias que la SUNAT ha detectado mediante los sistemas informáticos.

A la fecha se aprecia una gran receptividad por parte de los contribuyentes citados. Si bien se han sorprendido al saber que la SUNAT ha tomado conocimiento de sus adquisiciones patrimoniales, a continuación han tratado de explicar el posible origen

de su mayor patrimonio. En diversos casos se ha llegado a la conclusión de que los contribuyentes habían obtenido mayores rentas a las declaradas, lo que motiva la regularización de sus declaraciones tributarias.

Al establecerse que el incremento patrimonial no guarda relación con los ingresos del contribuyente, éste recibe orientación para que regularice sus obligaciones tributarias. Para ello, debe rectificar su declaración del Impuesto a la Renta o, en caso de no haberla presentado, debe cumplir con esta obligación, mediante la declaración del total de los ingresos obtenidos en su oportunidad.

REDUCCIÓN DE LOS NIVELES DE EVASIÓN

Este tipo de fiscalización es una de las acciones de la SUNAT para reducir la evasión de las personas naturales, y se inscribe en el plan estratégico para elevar la recaudación.

Las personas naturales deben tomar en cuenta que, a diferencia de otros años, la SUNAT posee información exacta, tecnología de punta y nuevos mecanismos de control para detectar diversas modalidades de evasión. Asimismo, que existe la decisión y la voluntad de sancionar drásticamente los casos de evasión.

(evasion)

Se activa un complejo y amplio almacén de datos

El uso de la tecnología en la lucha contra la evasión

Actualmente, la información suficiente y oportuna constituye el insumo más

importante para la toma de decisiones. Para contar con esta información, es necesario acceder y analizar ordenadamente los datos que se generan en los sistemas de la organización y aquellos procedentes de otras fuentes.

Ante la necesidad de organizar y analizar cada vez mejor los datos que se generan en los sistemas de la propia SUNAT y los procedentes de otras fuentes, la SUNAT[1] ha implementado un "Almacén de Datos" (Data Warehouse) que, con el complemento de un conjunto de herramientas innovadoras en el medio, facilitan a sus funcionarios el acceso y el análisis de grandes volúmenes de datos, generando así la información necesaria.

Esto permite a la SUNAT tomar mejores decisiones e incrementar su eficiencia de manera significativa en tareas tan urgentes como son la ampliación de la base tributaria, el combate contra la evasión y el contrabando, así como la facilitación de las buenas prácticas en el comercio exterior.

De esta forma, a la fecha, se cuentan con 93 métodos de selección que obedecen a diversos perfiles de incumplimiento tributario, que comprende tipo y tamaño de contribuyentes, tributos afectos, interés fiscal, además de 863 indicadores de incumplimiento tributario.

Este "Almacén de Datos", denominado Base de Datos Nacional (BDN), contiene información que se genera en los sistemas internos de la SUNAT correspondiente a tributos internos y a las aduanas de todo el país, así como aquella que se obtiene no sólo de las declaraciones de los contribuyentes, sino también de entidades externas.

Entre las principales fuentes externas con que la SUNAT cuenta se encuentran entidades del sector público y privado, así como organismos internacionales. De esta manera, la BDN contiene información de la identificación de personas naturales y de empresas, domicilio fiscal, representantes legales, comprobantes de pago, compras y ventas realizadas en el ámbito nacional, remuneraciones de los trabajadores, pagos a las Empresas Prestadoras de Salud (EPS) por concepto de seguridad social, importes pagados y retenciones efectuadas por aquellos que pagan Rentas de Cuarta Categoría, arrendamiento de inmuebles, importaciones, exportaciones, información patrimonial de inmuebles y vehículos, consumo de energía eléctrica, gastos escolares en colegios privados, movimiento migratorio, créditos obtenidos en entidades financieras nacionales, ingresos de personas naturales provenientes de organismos internacionales, historia de las intervenciones realizadas por la SUNAT al contribuyente, entre otros.

Como se ve, la Base de Datos Nacional (BDN) es la más grande base de datos del país y se encuentra al nivel de las Administraciones Tributarias más avanzadas en el mundo.

Ventajas

En un almacén de datos, la información proveniente de diversas fuentes está integrada, es actualizada periódicamente y guarda la historia respectiva. Tales características hacen que esté preparada para facilitar el análisis de la información.

Por ejemplo, el hecho de que la información esté integrada permite comparar fácilmente los ingresos declarados por un contribuyente con las compras informadas

por sus clientes, las ventas del presente con las que tuvieron lugar en el pasado o asociar a un contribuyente con los distintos actos jurídicos realizados por él y que tuvieran incidencia tributaria, entre otras cosas.

En la BDN se tiene la información detallada tanto de las personas como de las empresas. En el caso de personas naturales no es necesario que tengan RUC para ser registradas en la BDN, basta con que tengan un documento de identidad. Toda la información referida a una persona o una empresa se encuentra relacionada.

Utilización de la información

Las herramientas que facilitan el acceso y permiten analizar la información de la BDN son las siguientes:

- a. Los métodos de selección inteligente: Éstos permiten seleccionar a los contribuyentes que se deben fiscalizar, que cumplen con un perfil de evasión determinado, el cual se constituye en base a la combinación de un conjunto de características. Tales métodos se utilizan a través de un sistema que permite a la SUNAT elegir el conjunto de características y seleccionar a aquellos que cumplen con el perfil para el inicio de las acciones de fiscalización.

Entre los métodos de selección inteligente destacan

- Incremento Patrimonial de Personas Naturales

- Evasión en el IGV y en el Impuesto a la Renta de Tercera Categoría
- Incongruencias en el RUS

- Trabajadores Dependientes no declarados

Cada año, la SUNAT evalúa la incorporación de nuevos métodos de selección que permitan mejorar el control y adelantarse a posibles prácticas de evasión.

Esta herramienta de selección inteligente le da la seguridad al contribuyente de un proceso transparente basado en criterios técnicos e información objetiva. Es por ello que se ha convertido en la principal herramienta de fiscalización de la SUNAT. Además, ha impulsado la apertura de los Centros de Control y Fiscalización, ampliando de esta forma el alcance de la fiscalización a una mayor cantidad de contribuyentes.

- b. Consultas individuales: De utilidad para las áreas de fiscalización y cobranza. El objetivo es acceder a información de manera ordenada, detallada y clasificada por contribuyente y sus vinculaciones con otros, lo que permite conocer mejor sus características.

Con este sistema, los funcionarios de la SUNAT tienen la información completa del comportamiento tributario del contribuyente.

- c. Herramientas de Inteligencia de Negocios: Con el fin de identificar los sectores de mayor evasión, así como descubrir nuevas modalidades de evasión o comportamientos tributarios atípicos, la SUNAT está implantando

el uso de herramientas de Inteligencia de Negocios (Business Intelligence), lo que le permitirá ir mejorando su estrategia de fiscalización y cobranza, así como la detección de fraudes tributarios y aduaneros sofisticados. Cabe indicar que sin estas herramientas sería difícil detectarlos.

Logros obtenidos

Como resultado del uso de la información contenida en la BDN, se ha logrado incrementar el nivel de eficiencia de las acciones de fiscalización. Así en 1997, del total de auditorías realizadas, el 74% tenía deudas no declaradas. En el 2001, año en que se implantó el nuevo sistema de fiscalización, el ratio se incrementó al 88%.

En el 2002, este ratio fue 90% y, en lo que va del 2003, del total de auditorías realizadas (en empresas y comercios seleccionados en base a indicios de incumplimiento previamente descubiertos) el porcentaje de empresas detectadas con deudas no declaradas se elevó a 94%.

En suma, existe una mejora visible y sostenida en el nivel de detección del incumplimiento a partir de la utilización de este sistema, debido principalmente a la incorporación de diversos perfiles de incumplimiento tributario o métodos de selección, así como de nuevas fuentes de información que se integran a la base de datos.

Esto no quiere decir que, por ejemplo, el 94% de contribuyentes del país no cumpla con sus obligaciones, sino que de cada 100 contribuyentes seleccionados adecuadamente por la SUNAT por los indicios de evasión, en la práctica, durante la auditoría, se confirman dichos indicios. Esto demuestra el uso de buenas fuentes y

de efectivos métodos de trabajo; es decir, como la tecnología está al servicio de la lucha contra la evasión.

Los sectores en los que mayor nivel de evasión se ha detectado, una vez aplicados los métodos de selección y efectuadas las auditorias, son el de Alimentos, Bebidas y Tabaco, Comercio, Química y Venta de Materiales de Construcción, con 94%, 92%, 92% y 91% de nivel de incumplimiento, respectivamente.

Por otro lado, se ha logrado incrementar la cantidad de contribuyentes que serán fiscalizados. Así, mientras que en el 2002 se fiscalizó a 32,262 contribuyentes, para el presente año se ha planificado intervenir a 53,000. Esto significa un incremento de 64% en el total de contribuyentes que serán objeto de fiscalización.

De estos 53,000 contribuyentes se ha previsto incrementar el número de fiscalizaciones a personas naturales, especialmente profesionales independientes, como consecuencia de haber detectado que este segmento presenta indicios claros de incumplimiento. De 2,378 fiscalizaciones realizadas en el 2002 se pasará a 13,375 para el presente año, lo que representa más del 450% de incremento.

De igual forma, esta herramienta ha probado ser de gran utilidad en la tarea de ampliar la base tributaria, es decir, en la incorporación de nuevos contribuyentes que declaren y paguen sus tributos. Al relacionar gastos e inversiones realizadas por personas (con y sin RUC) con los ingresos declarados por éstas, se ha podido detectar a contribuyentes que no declaran ingresos, pero que invierten o gastan importantes sumas de dinero. A manera de ejemplo, en el 2002 la SUNAT ha

detectado alrededor de 41 mil proveedores que realizan operaciones comerciales y que no cumplían con sus obligaciones tributarias.

De manera complementaria, para el presente año se ha estimado realizar la intervención a unas 10,000 personas naturales que no están inscritas (sin RUC) y sin embargo realizan operaciones gravadas que no son declaradas. Esta información ha sido obtenida a partir del procesamiento de la información de la Base de Datos Nacional.

Principalmente, se trata de personas que perciben rentas por alquileres de bienes muebles o inmuebles o rentas por regalías, derechos de marca, patentes y otros derivados de usufructo. Asimismo, personas naturales que son habituales en la venta de inmuebles, y otras que importan volúmenes significativos de mercadería de manera frecuente con DNI.

(Informe - Sunat)

El control permanente del traslado de bienes

Una de las acciones de fiscalización de carácter masivo que últimamente ha cobrado mayor importancia es el Operativo Control Móvil. El objetivo de esta intervención es verificar que el traslado de bienes se realice con una guía de remisión o con un comprobante de pago emitido de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Comprobantes de Pago.

En la actualidad, esta acción es realizada permanentemente y en todo el territorio nacional por unidades de control de las distintas Intendencias Regionales y Oficinas Zonales.

La unidad de control está conformada por funcionarios especialmente designados para estas funciones, denominados fedatarios, y cuenta con el apoyo de la Policía Nacional del Perú.

Para la realización de este tipo de acción en Lima, la SUNAT cuenta con dos garitas de control ubicadas en Ancón y Pucusana, las que funcionan durante las 24 horas todo el año.

PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN

La intervención del personal de Control Móvil se inicia cuando el fedatario solicita al transportista la presentación de la guía de remisión o comprobantes de pago que sustentan el traslado de los bienes que transporta, la tarjeta de propiedad del vehículo y un documento de identificación del conductor.

El fedatario verifica que el documento entregado cumpla todos los requisitos formales establecidos en el Reglamento de Comprobantes de Pago y determina si el traslado de los bienes se está realizando correctamente. Por medio de computadoras portátiles revisa la validez de la información contenida en el documento. Luego de ello, efectúa una comprobación física de los bienes transportados a fin de constatar que las cantidades y características detalladas en la guía de remisión o comprobante de pago no difieran con las cantidades y características de dichos bienes.

Si la verificación resulta conforme, el fedatario solicita al transportista la copia SUNAT de la guía de remisión o comprobante de pago y procede a sellar y firmar las otras copias del documento. A continuación, éste es devuelto al conductor junto con la tarjeta de propiedad y los otros documentos presentados. Posteriormente, la información contenida en la guía de remisión o comprobante de pago es ingresada a una base de datos nacional.

En el caso de que la verificación realizada no sea conforme, se le comunica al conductor lo detectado y la sanción que corresponde. Se procede a levantar un acta probatoria que tiene carácter de prueba plena para efectos legales.

La sanción puede ser el comiso de los bienes o la aplicación de una multa. Es necesario precisar que la sanción será aplicada De acuerdo con lo establecido en el Régimen de Gradualidad de Sanciones, la sanción será aplicada según la gravedad de la infracción, la frecuencia (número de veces en que se ha cometido) y el régimen tributario en el que está comprendido el contribuyente.

RESULTADOS

Entre enero y julio del 2002 se han realizado un total de 167,948 intervenciones. De éstas, aproximadamente en el 5.1% se ha detectado infracciones. Como se puede observar, hay un nivel importante de cumplimiento con la obligación tributaria formal referida al traslado de bienes.

Sin embargo, del análisis de la información obtenida se ha podido determinar que el cumplimiento de esta obligación formal no asegura el cumplimiento de la

declaración y pago de tributos. Esta situación ha quedado comprobada, por ejemplo, en la comercialización de arroz pilado.

En ese sentido, las intervenciones del Operativo Control Móvil están siendo complementadas con otras acciones de control y fiscalización.

PERSPECTIVAS

A partir del esquema de organización del Operativo Control Móvil, la SUNAT está desarrollando el Sistema Nacional de Control Móvil, cuyo objetivo es la incorporación de otros procesos e información externa para:

- Obtener insumos que sirvan como criterio de selección para verificar mensualmente la declaración de las obligaciones tributarias por parte de los agentes económicos identificados.
- Contar con una herramienta que permita a la SUNAT analizar el comportamiento de contribuyentes dedicados a la comercialización de bienes.
- Detectar diversas modalidades de evasión.
- Apoyar el análisis sectorial para focalizar las acciones de fiscalización.
- Incorporar información proporcionada por entidades como el Ministerio de Transporte y Comunicaciones, SAT, Registros Públicos, entre otras, que permita verificar la validez de la información proporcionada en los documentos que sustentan el traslado de bienes.
- Apoyar las acciones de prevención y lucha contra el contrabando.
- Contribuir con la reducción de las brechas de inscripción y de pago.

Indudablemente, el fortalecimiento de estas acciones y su realización permanente en todo el ámbito nacional, así como su interrelación con otras acciones de control, contribuyen significativamente en la lucha contra la evasión y el contrabando.

(Cómo funcionan las detracciones-Empresas)

Detracciones

El sistema de detracciones, comúnmente conocido como SPOT, es un mecanismo administrativo que coadyuva con la recaudación de determinados tributos y consiste básicamente en la detracción (descuento) que efectúa el comprador o usuario de un bien o servicio afecto al sistema, de un porcentaje del importe a pagar por estas operaciones, para luego depositarlo en el Banco de la Nación, en una cuenta corriente a nombre del vendedor o prestador del servicio, el cual, por su parte, utilizará los fondos depositados en su cuenta del Banco de la Nación para efectuar el pago de tributos, multas y pagos a cuenta incluidos sus respectivos intereses y la actualización que se efectúe de dichas deudas tributarias de conformidad con el artículo 33° del Código Tributario, que sean administradas y/o recaudadas por la SUNAT.

El sistema de detracciones se aplica a las siguientes operaciones:

- La venta interna de bienes y prestación de servicios
- Servicio de transporte de bienes por vía terrestre
- Servicio de transporte público de pasajeros realizado por vía terrestre
- Operaciones sujetas al IVAP (Impuesto a la Venta de Arroz Pilado)

Es importante mencionar que las deducciones pueden servir para el pago de sus impuestos:

(El ABC de las deducciones, retenciones, 2016)

Las deducciones

Mediante el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central, más conocido como deducciones, la empresa que adquiere determinados bienes (azúcar, alcohol, algodón, arena y piedra, madera, etc) o servicios tales como intermediación laboral, arrendamiento, mantenimiento de carga, transporte de personas, entre otros, al pagar a su proveedor deberá de deducir (descotar) un porcentaje que varía entre el 4% y 15%. Este monto deberá ser depositado en el Banco de la Nación en la cuenta aperturada a nombre del proveedor del bien o servicio afecto al sistema. Vea aquí un demo.

El proveedor por su parte, utilizará este fondo para cumplir con sus obligaciones tributarias. La no deducción puede conllevar una multa equivalente al 100% del importe no depositado.

Las retenciones

En este régimen, la Sunat designa a un grupo de agentes (normalmente grandes empresas) para retener parte del Impuesto General a las Ventas, con ocasión de la adquisición de bienes o servicios a sus proveedores, por lo general, micro, pequeñas y medianas empresas.

El monto a retener es equivalente al 6% de la venta de un bien, a la primera venta de bienes inmuebles (edificios, departamentos, etc.), a la prestación de servicios y a los contratos de construcción.

Por otro lado, los proveedores pueden solicitar a la Sunat la devolución de estas retenciones, pero después de los tres meses, a partir del cual se inicia el trámite para la devolución con lo cual el proceso dura no menos de seis meses.

Percepciones

El MEF designa también agentes de percepción (proveedores mayoristas o importadores) para el cobro por adelantado de una parte del IGV que los clientes generarán en el futuro por sus operaciones gravadas. La percepción resulta de aplicar el porcentaje al precio de venta, incluido el IGV.

En el caso de importaciones, el importador deberá de pagar todos los tributos que gravan a los bienes importados y además deberá de entregar a Aduanas el 3.5% de adelanto que servirá para pagar el IGV que genere la venta interna de los bienes importados.

Igualmente, las percepciones se aplican a las empresas mayoristas que venden bienes afectos al sistema. En este caso, el comprador paga los tributos por los bienes adquiridos y entrega a su proveedor el 2% por concepto de percepción.

Rolando Ramírez-Gastón del Estudio Echeconar explica que esto sucede, por ejemplo, cuando una empresa mayorista que comercializa cerveza, designada como

agente de percepción, le aplica una percepción al precio de venta de este producto, en los casos de ventas por montos mayores a S/.100.

Así, el adquirente de la cerveza deberá pagar, adicionalmente al precio de venta, el 2% de dicho precio (incluyendo el IGV). El adquirente podrá utilizar dicho pago adicional como crédito contra su IGV a pagar derivado de sus propias operaciones. También existe la posibilidad de pedir la devolución si es que no existen operaciones suficientes para absorber dicho crédito.

El dato:

Víctor Zavala, gerente legal de la CCL, recomienda que los sistemas de pagos adelantados deben de efectuarse con tasas razonables, para evitar pagos adelantados o excesivos que no se devuelven oportunamente. En todo caso, debería de autorizarse la compensación automática con otros tributos que adeude el contribuyente, luego que éste informe a Sunat que cuenta con pagos realizados en exceso, sin perjuicio de la posterior fiscalización por parte de la administración tributaria

(Ejemplos de detracciones, retenciones y)

Ejemplos de detracciones, retenciones y percepciones de IGV

Recordemos que para aplicar las detracciones, retenciones y percepciones el cliente sustrae al precio de venta del producto, incluido el IGV, cierto porcentaje de acuerdo al producto o servicio ofrecido.

Hace unos días publicamos los conceptos de estos regímenes de administración del Impuesto General a las Ventas (IGV), ahora veamos su aplicación práctica.

>LEE: Formaliza tu negocio, nivel experto

Recordemos que para aplicar las detracciones, retenciones y percepciones el cliente sustrae al precio de venta del producto, incluido el IGV, cierto porcentaje de acuerdo al producto o servicio ofrecido.

Esto con el fin de prevenir la evasión tributaria y apoyar en las labores de control a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT).

El presente material fue realizado con apoyo de Rolando Ramírez-Gastón, abogado del estudio Ehecopar.

Detracciones
Valor de Venta S/. 50,000 + IGV (18%) S/. 9,000 -----
Precio de Venta S/.59,000 - Detracción (9%)* S/. 5,310 -----
Saldo a pagar S/.53,690

El comprador o usuario deberá depositar los S/ 5,310 en la cuenta que el proveedor debe abrir en el Banco de la Nación o a través de SUNAT Virtual. Posteriormente, entregará al proveedor el Saldo a Pagar (S/ 53,690), conjuntamente con la Constancia de Depósito.

El comprador o usuario, declarará y pagará su IGV utilizando la factura y la Constancia de Depósito como sustento de su crédito fiscal (S/.9,000).

El proveedor emitirá la factura, declarará su IGV (S/ 9,000) y pagará girando un cheque contra su cuenta del Banco de la Nación hasta el importe que tenga disponible en dicha cuenta. Para mayor información sobre el procedimiento, sírvase revisar este vínculo.

*La tasa sólo se ha consignado a manera de ejemplo, dependerá de los bienes o servicios sujetos al sistema.

Retenciones	
Valor de venta	S/.20,000 +
IGV (18%)	S/. 3,600

Precio de Venta	S/. 23,600 -
Retención (6%)	S/. 1,416

Saldo a pagar	S/. 22,184

El Agente de Retención declarará y pagará directamente a la SUNAT el monto total de las retenciones practicadas durante el mes. Asimismo, deberá emitir y entregar un comprobante de retención al proveedor.

El proveedor deberá efectuar su declaración y pago mensual del IGV, aplicando los montos retenidos como crédito contra el referido impuesto que le corresponda pagar en el período.

Percepciones	
Valor de venta	S/. 5,000 +
IGV (18%)	S/. 900

Precio de Venta	S/. 5,900 +
Percepción (10%)*	S/. 590

Total a cobrar S/. 6,490

El Agente de Percepción cobrará el precio de venta (S/ 5,900), más la percepción realizada (S/ 590) y emitirá el comprobante de percepción.

Posteriormente, deberá entregar a la SUNAT el importe de las percepciones efectuadas.

El cliente o importador, según el régimen que corresponde, aplicará como crédito del IGV, las percepciones que le hubieran efectuado hasta el último día del período al que corresponde la declaración.

* La tasa sólo se ha consignado a manera de ejemplo, dependerá del régimen de percepción aplicable.

(Impuesto a las transacciones financieras)

Concepto- Impuesto a las Transacciones Financieras - ITF

El Impuesto a las Transacciones Financieras o ITF, es un Impuesto creado en el año 2004, que **permite la bancarización de las operaciones económicas y comerciales** que realizan las personas y empresas a través de empresas del sistema financiero, utilizando los medios de pago que la ley permite.

La tasa del impuesto -ITF- Empresas

Equivale al 0.005% del valor de la operación afecta

Concepto - Bancarización

La bancarización, consiste en formalizar todas las operaciones y canalizarlas a través de medios legales que permiten identificar su origen y destino y que el Estado pueda ejercer sus facultades de fiscalización contra la evasión tributaria, el lavado de activos y otros delitos.

Medios de Pago - Bancarización

Son los medios que se utilizan a través del sistema financiero para recibir dinero, realizar transferencias de dinero entre cuentas de distintas personas y empresas que desarrollan actividades en el país.

Los Medios de Pago son los siguientes:

- Depósitos en cuenta.
- Giros.
- Transferencia de fondos.
- Órdenes de Pago.
- Tarjetas de débito.
- Tarjetas de crédito.
- Cheques” no negociables”, “intransferibles”, “no a la orden” u otra equivalente emitidos al amparo de la ley de títulos y valores.

(Monto para bancarización -Noticiero contable, 2012)

Monto para bancarización

Uso De Medios De Pago

El monto a partir del cual se deberá utilizar medios de pago es de S/. 3,500 o US\$ 1,000, de acuerdo con el DS N° 150-2007-EF.

Además, el monto se fija en nuevos soles para las operaciones pactadas en moneda nacional, y en dólares americanos para las operaciones pactadas en esta moneda. Tratándose de obligaciones pactadas en otras monedas, se convierte a nuevos soles utilizando el tipo de cambio promedio ponderado venta publicado por la Superintendencia de Banca y Seguros el día en que se contrae la obligación.

(Preguntas y respuestas relacionadas a la Bancarización de la Economía, 2012)

Estas son algunas interrogantes comunes que existen en los usuarios sobre el tema de bancarización y de los cuales se espera dar respuesta a ellas.

1. Un contratista emite su factura por valorización de avance de obra por S/. 100,000 (incluye IGV) y el cliente le emite su factura por descuento de Materiales y combustibles por S/. 20,000 (incluye IGV), en consecuencia el cliente le gira un cheque por S/. 80,000 para cancelar la diferencia.

¿SUNAT valida el crédito fiscal del IGV de los S/. 20,000 o es necesario girar cheques independientes; el cliente por S/. 100,000 para cancelar la factura del contratista y el contratista por S/. 20,000 para cancelar la factura del cliente?

Las normas de bancarización exigen que todo pago de sumas de dinero a partir de S/. 3,500 ó USD 1,000 deba ser realizado utilizando determinados medios de pago (1).

En tal sentido, las compensaciones o consolidaciones de deudas, en la medida que no constituyen pagos de sumas de dinero, se podrán seguir efectuando, sin perjuicio tributario alguno.

Sólo para efectos del ITF, los pagos compensados que excedan el 15% del total de pagos realizados en el ejercicio, deberán pagar el ITF.

2. ¿Puedo utilizar el crédito fiscal de una factura que ha sido emitida pero no pagada? ¿Cómo debería rectificar en caso no pague mi obligación utilizando medios de pago válidos?

Las reglas para sustentar y deducir gastos para efectos del Impuesto a la Renta, o de utilización del crédito fiscal para efectos del IGV, no se han alterado por la norma de bancarización. Sólo se ha agregado un requisito adicional que se deberá verificar al momento de realizar el pago de la obligación.

En tal sentido, si verifico que tengo una obligación por montos a partir S/.5,000 ó USD 1,500 (1) que ha sido pagada sin utilizar un medio de pago autorizado, se deberá rectificar la declaración jurada del Impuesto a la Renta o del IGV que corresponda.

3. ¿Para efectos de la bancarización, se computa el pago total de la planilla o el importe de la remuneración que corresponda a cada trabajador?

El cómputo se debe realizar por cada obligación, en este caso específico, por el importe de la remuneración que corresponda a cada trabajador.

4. Para el pago de remuneraciones, ¿es OBLIGATORIO efectuarlo mediante transferencia bancaria, aún si el monto de la remuneración equivale a S/. 750 (RMV)?

No. Sólo es obligatorio utilizar algún medio de pago previsto en la Ley N° 28194 para realizar pagos por remuneraciones a partir de S/.3,500 ó US\$1,000(1).

5. ¿Qué sucede si mi empresa tiene las cuentas corrientes cerradas? ¿Puedo utilizar medios de pago en esta situación?

El hecho que no pueda utilizar cuentas corrientes contra las cuales emitir cheques personales, no me impide utilizar los demás medios de pago que ofertan las empresas del sistema financiero. Por ejemplo, puedo cancelar a mis proveedores depositándoles lo adeudado en las cuentas que ellos señalen, o comprar cheques de gerencia, o transferir fondos de cuentas de ahorro, entre otros medios de pago que son válidos por las normas de bancarización.

6. ¿En qué casos puedo utilizar el efectivo como Medio de Pago?

El efectivo puede ser utilizado como Medio de Pago válido cuando el pago de sumas de dinero se cumpla en un distrito en el que no exista agencia o sucursal de una Empresa del Sistema Financiero, siempre que ocurran las siguientes condiciones:

- Quien reciba el dinero tenga domicilio fiscal en dicho distrito.
 - Que el pago de la suma de dinero se realice en tal distrito.
 - Que dicho pago se realice en presencia de un notario, juez de paz o fedatario autorizado por Decreto Supremo del Ministerio de Economía y Finanzas.
7. ¿Se pierde el derecho a utilizar la totalidad del crédito fiscal contenida en una factura de S/. 5,000 que ha sido pagada una parte en efectivo y la otra a través de un Medio de Pago?

Se pierde el derecho a utilizar el crédito fiscal únicamente por la parte del pago realizado sin utilizar Medios de Pago, manteniendo este derecho respecto del pago que se efectúe utilizando los Medios de Pago indicados en la Ley N° 28194.

Similar condición es aplicable para ejercer el derecho a deducir gastos, costos, créditos o a efectuar compensaciones, solicitar devoluciones de tributos, saldos a favor, reintegros tributarios, recuperación anticipada, restitución de derechos arancelarios indicados en el primer párrafo del artículo 8° de la Ley N° 28194.

(1) A partir del 01 de enero de 2008, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 975, el monto a partir del cual se deberá utilizar Medios de Pago es de tres mil quinientos Nuevos Soles (S/. 3,500) o mil dólares norteamericanos (US\$ 1,000).

(Sunat, herramientas para evitar la elusion y)

La elusión tributaria.

La elusión tributaria es una consecuencia del principio de legalidad del tributo, ya que como el impuesto debe venir establecido por la ley, entonces no puede cobrarse un impuesto si la ley no lo ha establecido.

Características de la elusión tributaria:

Los sujetos tratan de intervenir en el nacimiento de la obligación tributaria.

Se privilegia la forma y se pretende que los terceros, incluida la Administración Tributaria, consideren que corresponde a un contenido (que, como se ha dicho, no tendrá eficacia).

El sujeto ha calificado un acto negocial cierto como si fuera otro, ocultando su verdadera naturaleza.

La “Norma VIII: Interpretación de Normas Tributarias establecida por El Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por D.S.135-99-• EF y normas modificatorias establece en que: “Al aplicar las normas tributarias podrá usarse todos los métodos de interpretación admitidos por el Derecho. Para determinar la verdadera naturaleza del hecho imponible, la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT- tomará en cuenta los actos, situaciones y relaciones económicas que efectivamente realicen, persigan o establezcan los deudores tributarios.

En vía de interpretación no podrá crearse tributos, establecerse sanciones, concederse exoneraciones, ni extenderse las disposiciones tributarias a personas o supuestos distintos de los señalados en la ley”.

(Titular de la Sunat en Peru: La mano de la entidad)

Titular de la Sunat en Perú: ‘la mano de la entidad se siente más que antes’

Tania Quispe cumple tres años en la jefatura de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria y Aduanas, y conversó con América Economía Perú, sobre su gestión.

25 de Septiembre de 2014, 18:54

-Tiene 36 meses en la Sunat, tiempo inédito para el cargo. ¿Cuál es el balance?

-Hemos fortalecido la institución. Le dimos estabilidad al superintendente. Ya no lo cambian de la mano de los ministros. Ahora dura cinco años. Ese nivel de estabilidad permite armar políticas institucionales de corto, mediano y largo plazo. A partir de ello establecimos, además, la autonomía administrativa y financiera, e iniciamos las contrataciones que estaban estancadas hace diez años. Encontramos una Sunat con muy pocas herramientas para luchar contra la evasión. Y claro con el boom de la minería se incrementaron los ingresos fiscales, lo que hizo que nadie se preocupara de fortalecer a instituciones como la Sunat porque la plata llegaba sola.

-Esa frase es famosa gracias al ex presidente García.

- Como la plata llegaba sola el debilitamiento de la Sunat fue inevitable. Esa fue la situación que encontramos en 2011. La visión de la Sunat es llegar a ser una institución de clase mundial. Es un objetivo muy ambicioso, pero posible de lograr a partir de la modernización completa de la institución, de la generación de un capital humano que tenga aptitudes, de la tecnificación de los procesos y de la creación de la infraestructura necesaria. Y en ese proceso estamos.

-¿Cómo llegará la Sunat a 2016?

-A 2016 deberíamos tener una Sunat con mucho más herramientas para enfrentar los objetivos que como institución tiene, que son el combate a la evasión, a la informalidad y el control de lo que es la mercadería ilegal, y ahora el nuevo objetivo: control de insumos químicos. Estamos implementando hace año y medio el programa Mejora el Cumplimiento, con el que buscamos generar las bases y los procesos para hacer eficiente el cumplimiento. Consiste en estratificar a los contribuyentes y poder identificar al evasor y al cumplidor. Con este programa vamos a elaborar nuevos procesos de fiscalización, de cobranza, de devoluciones diferentes para cada estrato. Con ello buscamos lograr que la actitud de la Sunat frente a la sociedad sea diferente porque ya no trato a todos por igual, pues reconozco quién cumple y quién no, y al que cumple le facilito la gestión, y al que no, le caigo con todo el peso de la ley.

-Eso se logra solo pasando del reino del papel al digital.

-Así es, y adicionalmente a todos esos procesos estamos generando una 'cuenta única', que es una gran base de datos para actuar. A esa gran base tiene que llegar la información de notarías, bancos y todos los sistemas disponibles en tiempo real para construir un historial del contribuyente que permita no solo estratificar y reconocer cada tipo de contribuyente sino poder actuar en el momento en el que veamos algún desvío. Hoy nuestros mecanismos son muy básicos. Una búsqueda de datos de contribuyentes se hace en forma manual y demora días sacar conclusiones. Con la tecnología adecuada lo podríamos hacer en un segundo. Debemos tenerla lista en 2015, y 2016 debería estar integrada para poderla usar. La Sunat potente que todos queremos es hoy una realidad en el sentido de que tiene claras las metas para llegar a

ello, y mostrará su verdadera fortaleza desde 2016. Pero año a año vamos a ir viendo a esa Sunat más fortalecida. En ese caminar estamos.

-Hablemos de recaudación.

-En estos tres años, los impuestos tributarios permanentes, o sea los que se generan a partir de los sectores de la economía sin incluir el sector minero, han crecido sostenidamente. Hasta antes de 2011 nunca habíamos salido del 13% de presión tributaria. Solo en 2008 hubo un pico producto de la mayor importación de insumos de capital que se tuvo producto del boom minero. A partir de todo el trabajo del combate de la evasión y de la ampliación de la base tributaria en los demás sectores de la economía que tenían fuerte presencia de informalidad se dieron los históricos resultados de 2012, cuando logramos una presión de 14,7%, y de 2013 con 15,4%. Hemos avanzado muy rápido trabajando en función de reconocer bolsones de evasión y tratando de controlarlos con los mecanismos que tenemos, mecanismos que se van a potenciar significativamente con los programas que expliqué.

-Los bajos resultados mineros ayudaron poco o nada.

-El minero es un sector con alto nivel de volatilidad por la variación de los precios de los minerales. Si queremos una estabilidad fiscal tenemos que buscar sectores que no sean tan volátiles ni dependan de factores externos. En ese sentido es muy importante ver que los sectores no mineros son los que están creciendo en presión tributaria. Moody's elevó en dos escalones la calificación del Perú argumentando que el principal motor para hacerlo es el continuo fortalecimiento del balance de gobierno a pesar de una desaceleración cíclica de su economía producto de los precios de los metales. La agencia calificadora afirma que la diversificación de los

ingresos tributarios ha ayudado a sostener la salud fiscal del Perú. Eso es parte de los buenos resultados que hemos tenido.

La participación de la minería en los ingresos fiscales ha ido cayendo sostenidamente. Pasó de 14% en 2011 a 11% en 2012, y es de 6% al cierre de 2013. Con ingresos fiscales crecientes, la salud fiscal permite hoy realizar todas esas medidas económicas que ha planteado el presidente el 28 de julio.

Además, este buen incremento de los ingresos fiscales es producto del combate a la evasión. La recaudación de los pequeños y medianos contribuyentes (mepecos) creció 83% desde 2011 a 2014. Casi duplicamos la recaudación. Pasamos de S/. 11.000 millones a 20.000 millones. La recaudación proveniente de principales contribuyentes creció 22%.

-Son resultados satisfactorios, pero no suficientes. Hay mucho por trabajar.

-Así es. Hay mucho por trabajar en el combate a la evasión. Sin duda mepecos va a seguir siendo un espacio de control fuerte de parte de la Sunat. Recordemos que este segmento constituye más de la mitad de la economía del país. En los últimos diez años, este segmento creció mucho y no hubo capacidad de fiscalizarlos. Lo que hemos logrado con estos resultados es que la participación de los mepecos en la recaudación total se incrementó de 19% en 2011 a 26%. Ampliamos la base, que es lo que siempre reclaman todos. Dicen que cobramos siempre a los mismos. Con estos resultados estamos demostrando que no es así. Cada vez hay más contribuyentes que aportan a los ingresos fiscales.

En 2011 teníamos unos 41.000 omisos a la presentación de la declaración anual de impuestos. Hoy se bajó hasta 25.000. El monto recuperado por inducción y cobranza

ha crecido 127% en los últimos tres años. Además estamos realizando muchas gestiones directas [visitas de fiscalización a empresas], con lo que pasamos de obtener ingresos por S/. 1.000 millones a S/. 14.000 millones.

-Cuando se asume un cargo público se hace con muchas expectativas y planes. No obstante en el camino hay temas que no se concretan por motivos diversos del sistema.

¿Cuál es su mayor decepción?

-Hay algunos aspectos que están tomando tiempo. A pesar de que tuvimos la oportunidad de contar con una mejor escala salarial, el Estado no termina siendo competitivo frente al sector privado. Muchas de las áreas de atención que hoy necesita Sunat para fortalecerse tienen que ver con las de sistemas y de recursos humanos, donde lamentablemente el sector privado tiene una mejor remuneración. Así es muy difícil conseguir capital humano suficiente para enfrentar todos estos desafíos. Esa es una de nuestras principales debilidades. Nos ha costado conseguir gente competente y suficiente. Conseguimos uno, pero necesitamos un grupo completo, y de seguro eso redundará en que no se avance al ritmo que uno espera.

-Habló de incremento de la base tributaria, pero no dio números. ¿Cuánto creció?

-El incremento del número de contribuyentes en tres años ha sido de 1,5 millones adicionales. Pero la verdadera ampliación de la base no solo es colocar a más contribuyentes, sino hacer que todos paguen lo que tienen que pagar. Así, cuando vemos que sectores como pequeñas y medianas empresas incrementan fuertemente su participación en los ingresos fiscales, estamos reduciendo la evasión y ampliando

la base tributaria. Antes los mepecos significaban 19% del total de ingresos fiscales, hoy significan el 26%.

-La evasión y la elusión. ¿Cuáles son sus niveles?

-Muy altos. Por ejemplo, muchas empresas medianas y grandes tienen operaciones ficticias producto de facturas no reales. Eso genera un bolsón de evasión de S/. 5.000 millones. Además, los gastos personales que se deducen indebidamente en las empresas estarían en el orden de los S/. 2.200 millones. Solo entre esos dos tipos de operaciones tienes más de 7.000 millones en evasión. Estamos trabajando para combatir este tipo de operaciones, así como para fiscalizar a las personas naturales a partir de un trabajo más eficiente de cruce de información para ver desbalance patrimonial, ingresos que no cuadran con los gastos, etc. Los resultados han sido buenísimos, y se han ido dando por diferentes tipos de contribuyentes. En personas naturales empezamos por los accionistas, dueños de empresa y miramos cómo iban los ingresos declarados versus los resultados de la empresa, y a partir de allí se tuvieron muy buenos resultados con gente que reconoció que hubo allí una diferencia y vinieron a aportar sumas bastante grandes. La idea es seguir con ello.

-Hay avances en el tema de información y fiscalización por lo que nos cuenta. Pero qué pasa con el contribuyente que miente para no pagar impuestos o simplemente no los paga. En otros países se va a la cárcel. ¿Por qué no en el Perú?

-Tiene que ver con diferentes momentos de evolución del control. Eso es ley para empezar, y habría que ver si una ley de ese tipo puede ser bien recibida. En realidad lo que planteas es razonable, y efectivamente los países que tienen altos niveles de cumplimiento son los que presentan normas durísimas en el control. Allí el

incumplimiento genera sanciones severas, y de repente nosotros también deberíamos en el futuro tener sanciones más severas contra el incumplimiento, pues estamos entrando a una nueva fase, ya que ahora podemos reconocer al evasor del que no lo es.

-Los empresarios se quejan de la gran discrecionalidad que tiene la Sunat.

¿Qué dice al respecto?

-La idea es que conforme vayamos pasando a la mayor virtualización y tecnificación vayamos reduciendo sustancialmente la discrecionalidad. Un ejemplo concreto: el drawback web. El hecho de que antes una empresa tuviera que venir con toda su documentación física a una ventanilla a presentarla genera un nivel de discrecionalidad. El hecho de que hoy se haga todo el trámite vía web hace que mejore la eficiencia y la discrecionalidad se reduzca sustancialmente. La Sunat tiende a eso: a que se reduzcan los procedimientos para poder controlar mejor su accionar. Además, con los gremios tenemos una mesa de trabajo de cobranza para ver cuáles son los procesos que la Sunat va a aplicar en el tema de cobro de deudas porque ellos dicen que hay un abuso. Luego está el tema de fiscalización, es decir, los tiempos que me dan para que me presenten la documentación y qué documentos me piden. Estamos trabajando con ellos un protocolo para tener, tanto el auditor como el contribuyente, las reglas claras.

-Se condonaron deudas tributarias en el paquete de estímulo económico. ¿No es un mal ejemplo?

-Más que una condonación de lo que se trata es que la aplicación de intereses sobre intereses resultaba una medida muy dura, que se quedó históricamente para un

periodo de tiempo [entre 1998 y 2005]. Lamentablemente hasta hoy tenemos muchos casos abiertos que datan de esa época, y ese cúmulo de intereses sobre intereses ha hecho que muy buena parte de esa deuda tributaria sea interés antes que tributo omitido. Creemos que [condonar los intereses] es una corrección que es importante hacer más aún cuando uno mira que otras economías del mundo no tienen esta política de acumulación de intereses sobre intereses y que el Perú no la tiene desde 2005. Desde esa perspectiva creemos que es una medida saludable.

-¿Pero qué pasa con los que sí pagaron interés sobre interés? ¿Mala suerte?

-Eso ocurre pero no solo a nivel de esta medida, sino también en los cambios de toda medida. Cada cambio de ley tiene el antes y el después, y siempre habrá afectados y beneficiados, y por ese motivo imagínate no haríamos nada.

Es que nuevamente se premia al que no cumple y el que sí cumplió se siente un tonto. Así no se crea cultura tributaria.

Hay un factor importante que hay que considerar y que no solo radica en solo el interés sobre el interés. Si el deudor se quiere acoger a este beneficio, tiene que pagar a la Sunat toda la deuda y no reclama más. Ese es el gran cambio porque cuando el contribuyente deudor ya no reclama, gana el Estado porque se olvida de todos los juicios que tendría por delante para saber la conclusión final sobre el proceso, y ello le ahorra costos. Y el contribuyente ahorra porque tiene un beneficio especial. Entonces quieres acogerte al beneficio, asume, paga y nos olvidamos todo lo que hay. Allí el impacto es beneficioso para ambas partes.

Reforma tributaria

-El ministro Luis Miguel Castilla (no había renunciado al momento de la entrevista) no ha descartado una revisión del esquema tributario para atraer inversiones.

-Creo que siempre es importante ver las estructuras tributarias de los países e ir las mejorando en función de objetivos específicos. Ya vimos que Chile y Colombia han hecho profundas reformas tributarias con objetivos específicos cada uno, y el Perú no está ajeno a hacer eso. En ese sentido, en la medida en que el MEF analice una propuesta integral, buena, saludable para el país siempre va a ser bienvenida.

-¿Cuáles podrían ser estas propuestas o qué de bueno que se hizo en Colombia o Chile podría imitarse?

-En Chile se incrementó la carga tributaria de las empresas porque el Gobierno quiere generar recursos adicionales por US\$8.000 millones para financiar su plan educativo. Entonces programó un incremento de la renta junto con medidas anti elusivas. Por su parte, Colombia hizo una estructura tributaria en la que redujo un poco la carga con el objetivo de lograr una mayor formalización y mayor empleabilidad donde se benefician las empresas que contratan mano de obra. Ojo: la carga tributaria chilena era más baja que la peruana, y la de Colombia ha sido siempre muy alta. Después de las reformas en ambos países, la carga tributaria chilena superará a la peruana, y la colombiana seguirá por encima de la nuestra.

-¿En el Perú se podría bajar la carga tributaria a las empresas que contratan mucha mano de obra como pasó en Colombia?

-Es un esquema interesante. Creo que el MEF siempre evalúa lo que hacen sus comparables en otros países, y a partir de ahí se ve si se puede implementar algo

parecido aquí. Lo que es cierto es que cada una de esas reformas tiene costos, y hay que ver cuál es la posibilidad de financiarlos.

-Pero se tiene que hacer rápido porque los números de la economía peruana se van desacelerando.

-Lo que creo es que si queremos hacer una reforma tributaria, en el Perú tiene que ser completa mirando toda la carga tributaria, y no solo un punto específico como renta. Yo creo que eso es lo que el MEF está evaluando.

-Entonces sí se contempla la posibilidad de reducir impuestos en breve.

-Yo no diría reducir impuestos, diría mirar toda nuestra estructura tributaria, y en base a ello mejorar lo que se tenga que mejorar con objetivos específicos. Eso es lo más importante. Saber a qué apuntamos con cada uno de los cambios que estemos haciendo.

-¿Qué reformas inmediatas pueden venir en los próximos dos años?

-Lo más saltante que va a venir es que nosotros estamos dando lo que denominamos internamente 'cambio de chip'. Nuestro nuevo paradigma Sunat que es ser una institución que pueda cumplir con sus objetivos de manera más eficiente y teniendo una nueva cara a la sociedad. Una cara en la cual mostremos este espíritu de facilitación que tanto la sociedad ha reclamado de nosotros. ¿Cómo vamos a lograrlo? Con estos mecanismos de gestión de riesgo con el cual queremos acercarnos de diferentes formas a los contribuyentes y usuarios de comercio exterior para a partir de allí ofrecer a cada quien un diferente procedimiento y forma de accionar de la Sunat hacia la sociedad. Como te decía inicialmente, al cumplidor la total facilidad y al evasor caerle con todo el peso de la ley. La Sunat de 2016 será

una Sunat totalmente diferente a la de 2011. Una institución que vele por el contribuyente y el usuario del comercio exterior.

-Finalmente ¿cómo fiscaliza la Sunat el incremento patrimonial? Lo pregunto por los presidentes regionales y otras autoridades que muestran signos de incremento de patrimonio.

-Hacemos esa evaluación, pero más allá de ponerle un nombre o de que sea autoridad o no. Eso porque la Sunat mira a todos los contribuyentes como números y todo el proceso lo desarrolla así, y tiene que ser así porque si miramos las noticias y vemos que fulano tiene acusaciones y nos metemos directamente a ver un caso particular podría entenderse como que se está politizando la institución y que actuamos con objetivos específicos, y la Sunat es una institución que tiene que velar por mantener su autonomía.

-¿Qué hacen en casos públicos de corrupción?

-Tenemos procedimientos establecidos. Si nos llega un pedido o una denuncia de algún poder del Estado lo atendemos, pero de motu proprio no iniciamos una investigación con nombre propio, salvo que salga en un proceso de selección. Lo que te puedo decir es que me han llamado congresistas, ministros y todo tipo de personas para decirme que la Sunat los está acosando. Y desde el momento en que los mismos ministros me llaman y me reclaman se demuestra que el tema es aleatorio. La Sunat le cae a un ministro, congresista, alcalde o a cualquiera porque es parte de un proceso de control regular que la institución tiene. Que todos sintamos que se han incrementado las fiscalizaciones es una realidad porque así se ha hecho

en estos tres últimos años. Ahora se siente la mano de la Sunat mucho más que antes.

(Sunat esta confiscando los saldos de las detracc, 2014)

“Sunat está confiscando los saldos de las detracciones”

Abogado de la UNI, magíster en Administración de ESAN y egresado del doctorado en Derecho Empresarial (Universidad de Sevilla). Exintendente de la SUNAT.

El reconocido tributarista, exintendente nacional jurídico y gerente de Procedimientos Tributarios de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), Jorge Luis Picón Gonzáles, llegó a la ciudad de Chiclayo para dictar un seminario respecto a los "Riesgos Tributarios y el Cierre e Impuesto a la Renta 2013 y 2014", a los miembros de la Asociación Peruana de Molineros de Arroz (APEMA), evento en el que La República pudo conversar con él y realizar un breve análisis de la peligrosa situación por la que actualmente atraviesan las empresas respecto al accionar de la SUNAT.

En el 2013 se habló de un alza de impuestos. ¿Para este año se tiene la misma percepción?

El contexto es complicado, estamos ante una situación en la cual la administración tributaria necesita aumentar la recaudación debido a que ha disminuido por la caída de los precios de los metales (a nivel internacional), entonces, esa caída de recaudación la administración tributaria la está tratando de suplir con auditorías y con presión a otros sectores, como son construcción, minero -en los casos de contrata, resalta-, empresas azucareras, arroceras.

Se refiere al caso de las detracciones. ¿Esto sigue perjudicando a las empresas?

El tema de detracciones no solo sigue vigente, sino que ha incrementado su presión sobre los contribuyentes. La tasa -ejemplifica- de servicios ligada a otros sectores fue aumentada a 12% en noviembre del 2013, pero el efecto recién está empezando a sentirse ahora; entonces se estima que el efecto de las detracciones por recaudación tributaria es sumamente alto, así que SUNAT va a seguir apostando por este mecanismo y va a incrementar el control de las empresas sobre esta materia.

¿Se puede llevar a la quiebra a las empresas con este mecanismo?

Sin lugar a dudas, porque los márgenes son muy fuertes.

¿Ya ha pasado durante el 2013?

Lo que pasa es que muchas empresas no quiebran porque son parte de grupos económicos que subvencionan muchas veces la falencia, pero -ejemplifica- sectores como el de la contrata minera, que margina entre el 5 a 8 por ciento de su facturación, al día de hoy tiene una detracción del 12% de la factura bruta incluyendo el IGV, es decir que es más del 14% de sus ingresos. Si mi margen bruto es del 8% y yo le entrego a la SUNAT 14%, en cada mes va a haber un déficit; más facturo mayor es el déficit. Ahora el tema es: si SUNAT me devolviera esa diferencia a plazo corto, sería una cuestión netamente financiera.

La SUNAT tiene una herramienta que se llama Ingresos en Forma de Recaudación, es una suerte de confiscación de la cuenta. Esta herramienta que se daba en un principio para evitar la evasión de impuestos, hoy día se ha convertido en la regla general. Se estima que SUNAT ha tomado estos ingresos en forma de recaudación por cientos de millones en el 2013, y va a querer repetir la figura en el 2014.

¿SUNAT está confiscando el dinero a las empresas?

Está confiscando casi todos los saldos de las cuentas de detracciones ante la inexistencia de una deuda tributaria, que es importante. Si hubiera deuda tributaria y la SUNAT lo tomara, es una cosa; pero estamos hablando que no habiendo una deuda tributaria, lo que en la práctica está haciendo SUNAT es endeudar a los contribuyentes.

¿Este mecanismo no revierte el tema de formalización de las empresas, por lo que tanto ha luchado el gobierno?

Las detracciones fueron un sistema de formalización en el año 96', probablemente, pero a partir del 2004 se aplica a casi todos los sectores, entonces ya no estamos hablando de un mecanismo de formalización, ahora estamos hablando de un mecanismo de financiar al Estado, la naturaleza ha cambiado completamente. Hoy te estoy dando dinero por adelantado contra una deuda que no existe y encima tú (SUNAT) no me pagas intereses y tampoco me dices cuándo me la vas a devolver. Es decir, si una empresa declara no tener deuda tributaria, aun así, la SUNAT no le indica cuándo le va a devolver el dinero por detracciones. No se devuelven las detracciones y no se sabe dónde está (el dinero).

¿Y no hay un organismo o institución donde el empresario pueda hacer el reclamo respectivo para exigir la devolución de su dinero?

Teóricamente la SUNAT se ha autorregulado a partir de enero y dice que puede analizarlo, pero en la práctica, cada vez que le pides que analice todos estos ingresos, dice que tiene muy poco personal involucrado; es decir, el error que ellos mismos han cometido no lo pueden revisar; entonces algunas grandes empresas

están tratando de recurrir al Poder Judicial, pero esos procesos van a durar años antes de que se logre la devolución del dinero y en ese tiempo puede acumular tal cantidad de dinero, que es probable que haya empresas que no puedan sobrevivir ese tramo.

(Ofic. de Defensoría del Contribuyente y usuario)

Oficina de Defensoría del Contribuyente y Usuario Aduanero de la SUNAT

La Oficina de Defensoría del Contribuyente y Usuario Aduanero es un órgano directamente dependiente de la Superintendencia Nacional encargada de procesar las quejas-reclamos y/o sugerencias de los contribuyentes, usuarios aduaneros y ciudadanos en general, con el fin de alertar a la Administración de los factores que determinan una insatisfacción o iniciativa, relacionados con el actuar de ésta, para garantizar el respeto de los derechos que les asisten. Asimismo, le compete contribuir en el proceso de mejora de la calidad de servicios a cargo de los distintos órganos de la Administración.

El Jefe de la Oficina de Defensoría del Contribuyente y Usuario Aduanero es el funcionario de más alto nivel de esta unidad.

Son funciones de la Oficina de Defensoría del Contribuyente y Usuario Aduanero:

- Recibir y tramitar oportunamente las quejas-reclamos y/o sugerencias de los contribuyentes, usuarios aduaneros y ciudadanos acerca de la actuación de SUNAT que vulnere sus derechos.

-Relevar la información necesaria para un adecuado conocimiento de la queja-reclamo o sugerencia, requiriendo la misma, de ser el caso, a los órganos involucrados con su atención.

-Fomentar la adopción de decisiones, acciones o acuerdos relativos a la materia objeto de la queja-reclamo o sugerencia, por parte de los órganos involucrados.

- Poner en conocimiento de los contribuyentes, usuarios aduaneros y ciudadanos los resultados de las gestiones efectuadas como consecuencia de sus quejas-reclamos y/o sugerencias dentro de los plazos establecidos.

- Comunicar a la Alta Dirección, y a los distintos órganos de la SUNAT, la problemática relevada y promover el desarrollo de alternativas de mejora en la calidad de los servicios.

- Gestionar la implementación y seguimiento a las acciones relacionadas con el Libro de Reclamaciones en la SUNAT.

(Centro Iberoamericano de Adm.Tributaria)

Centro Interamericano de Administración Tributaria

Trabaja apoyando el esfuerzo de los gobiernos nacionales promoviendo la evolución, aceptación social y el fortalecimiento institucional de las administraciones tributarias; fomentando la cooperación internacional y las acciones conjuntas en materia de intercambio de experiencias y mejores prácticas.

El **CIAT** es un organismo internacional, sin fines de lucro que provee asistencia técnica especializada para la actualización y modernización de las administraciones tributarias. Con el firme compromiso de alcanzar resultados cuantificables y

dirigidos al mejoramiento de los sistemas tributarios internacionales; en el CIAT se promueven valores de integridad, transparencia y ética, con la disposición de prevenir y combatir todas las formas de fraude, evasión y elusión tributaria facilitando el cumplimiento voluntario.

Promovemos la asistencia y la cooperación mutua mediante:

- El desarrollo de programas especializados de asistencia técnica relacionados con las necesidades e intereses particulares expresados por los países miembros, a través de actividades de cooperación técnica;
- El estímulo a la realización de estudios e investigaciones sobre los sistemas y administraciones tributarias, propiciando la difusión oportuna de la información pertinente así como el intercambio de ideas y experiencias, a través de asambleas, conferencias técnicas, seminarios, publicaciones y otros medios apropiados; el estímulo a la realización de estudios e investigaciones sobre los sistemas y administraciones tributarias, propiciando la difusión oportuna de la información pertinente así como el intercambio de ideas y experiencias, a través de asambleas, conferencias técnicas, seminarios, publicaciones y otros medios apropiados;
- La celebración de convenios y acuerdos de sede conforme a las normas del derecho internacional.

Nuestra sede se encuentra ubicada en la Ciudad de Panamá, República de Panamá y los idiomas oficiales son: español, Inglés, Portugués y Francés.

Lineamientos Estratégicos

- Promover acciones de cooperación mutua entre las administraciones tributarias para prevenir y combatir todas las formas de fraude, evasión y elusión tributaria y facilitar el cumplimiento voluntario;
- Elaborar y divulgar información, estudios, investigaciones y desarrollos de buenas e innovadoras prácticas para mejorar la política y administración tributaria.
- Diseñar, impulsar y ejecutar actividades de capacitación en coordinación con las administraciones tributarias, para contribuir a mejorar los niveles de profesionalización de su personal.
- Evaluar, apoyar y ejecutar la implementación de proyectos de asistencia técnica para el fortalecimiento de las administraciones tributarias.
- Desarrollar políticas de dirección interna y de coordinación externa para fortalecer institucionalmente al CIAT.

(Concepto del Impuesto a la renta Regimen..)

Concepto - Impuesto a la Renta - Empresas

El Impuesto a la Renta de Tercera Categoría grava la renta obtenida por la realización de actividades empresariales que desarrollan las personas naturales y jurídicas. Generalmente estas rentas se producen por la participación conjunta de la inversión del capital y el trabajo.

De acuerdo con el artículo 28 de la Ley del Impuesto a la Renta son consideradas Rentas de Tercera Categoría las siguientes:

OPERACIONES GRAVADAS RENTA DE TERCERA	
COMERCIO (a)	a) Las derivadas del comercio, la industria o minería, de la explotación agropecuaria, foresta, pesquera o de otros recursos naturales; de la prestación de servicios comerciales, industriales o de índole similar, como transportes, comunicaciones, zarzacos, hoteles, depósitos, garajes, reparaciones, construcciones, bancos, financieras, seguros, fianzas y capitalización y, en general, de cualquier otra actividad que constituya negocio habitual de compra o producción y venta, permuta o disposición de bienes
AGENTES MEDIADORES (b)	b) Las derivadas de la actividad de los agentes mediadores de comercio, rematadores y martilleros y de cualquier otra actividad similar
NOTARIOS (c)	c) Las que obtengan los Notarices
GANANCIAS DE CAPITAL OPERACIONES HABITUALES	d) Las ganancias de capital y los ingresos por operaciones habituales a que se refieren los artículos 2º y 4º de esta Ley, respectivamente
PERSONAS JURIDICAS	e) Las demás rentas que obtengan las personas jurídicas a que se refiere el Artículo 14º de esta Ley.
ASOCIACION O SOCIEDAD CIVIL	f) Las rentas obtenidas por el ejercicio en asociación o en sociedad civil de cualquier profesión, arte, ciencia u oficio
OTRAS RENTAS	g) Cualquier otra renta no incluida en las demás categorías
CESION DE BIENES	h) La derivada de la cesión de bienes muebles o inmuebles distintos de predios, cuya depreciación o amortización admite la presente Ley
INSTITUCION EDUCATIVA PARTICULAR	i) Las rentas obtenidas por las Instituciones Educativas Particulares.
PATRIMONIO FIDEICOMETIDO	j) Las rentas generadas por los Patrimonios Fideicometidos de Sociedades Titulizadoras, los Fideicomisos bancarios y los Fondos de Inversión Empresarial, cuando provengan del desarrollo o ejecución de un negocio o empresa

- De acuerdo con lo dispuesto por el inciso d) del artículo 17 del Reglamento del Impuesto a la Renta las rentas previstas en el inciso a) del artículo 28 de la Ley a que se refiere el segundo párrafo del citado artículo 28, son aquellas que se derivan de cualquier otra actividad que **constituya negocio habitual** de compra o producción y venta, permuta o disposición de bienes.

- De acuerdo con el inciso a) del artículo 17 del Reglamento del Impuesto a la Renta se considera agentes mediadores de comercio a los corredores de seguro y comisionistas mercantiles.
- El inciso b) del artículo 17 del Reglamento del Impuesto a Renta, establece que la renta que obtengan los notarios a que se refiere el inciso c) del Artículo 28 de la Ley será la que provenga de su actividad como tal.

Base Legal: Artículo 28 de la Ley del Impuesto a la Renta.

(El Impuesto a la Renta - DePeru.com)

El Impuesto a la Renta

El Impuesto a la Renta grava las rentas que provengan del capital, del trabajo y de la aplicación conjunta de ambos factores, entendiéndose como tales a aquellas que provengan de una fuente durable y susceptible de generar ingresos periódicos.

DePeru.com - Impuesto a la Renta

Las rentas de fuente peruana afectas al impuesto están divididas en cinco categorías, además existe un tratamiento especial para la rentas percibidas de fuente extranjera.

Primera categoría, las rentas reales (en efectivo o en especie) del arrendamiento o sub - arrendamiento, el valor de las mejoras, provenientes de los predios rústicos y urbanos o de bienes muebles.

Segunda categoría, intereses por colocación de capitales, regalías, patentes, rentas vitalicias, derechos de llave y otros.

Tercera categoría, en general, las derivadas de actividades comerciales, industriales, servicios o negocios.

Cuarta categoría, las obtenidas por el ejercicio individual de cualquier profesión, ciencia, arte u oficio.

Quinta categoría, las obtenidas por el trabajo personal prestado en relación de dependencia.

Los contribuyentes para fines del Impuesto se clasifican en contribuyentes domiciliados y contribuyentes no domiciliados en el Perú y; en personas jurídicas, personas naturales.

Los contribuyentes domiciliados tributan por sus rentas anuales de fuente mundial, debiendo efectuar anticipos mensuales del impuesto. En cambio, los contribuyentes no domiciliados, conjuntamente con sus establecimientos permanentes en el país, tributan sólo por sus rentas de fuente peruana, siendo de realización inmediata. Se considerarán domiciliadas en el país, a las personas naturales extranjeras que hayan residido o permanecido en el país por 2 años o más en forma continuada. No interrumpe la continuidad de la residencia o permanencia, las ausencias temporales de hasta 90 días en el ejercicio; sin embargo, podrán optar por someterse al tratamiento que la Ley otorga a las personas domiciliadas, una vez que hayan cumplido con 6 meses de permanencia en el país y se inscriban en el Registro Único de Contribuyentes.

Se consideran como rentas de fuente peruana , sin importar la nacionalidad o domicilio de las partes que intervengan en las operaciones y el lugar de celebración o cumplimiento de los contratos, a las siguientes:

- Las producidas por predios situados en el territorio del país;
- Las producidas por capitales, bienes o derechos - incluidas las regalías - situados físicamente o colocados o utilizados económicamente en el país;
- Las originadas en el trabajo personal o en actividades civiles, comerciales o de cualquier índole, que se lleven a cabo en el territorio del Perú; y,
- Las obtenidas por la enajenación de acciones o participaciones representativas del capital de empresas o sociedades constituidas en el Perú.

Los contribuyentes domiciliados que realizan actividades consideradas como de la tercera categoría, según la Ley del Impuesto - actividades comerciales, industriales, etc. -, deberán aplicar la tasa del 27% sobre la renta imponible.

En el caso de empresas y personas naturales no domiciliadas que directamente obtienen rentas de fuente peruana, la tasa es del 30%.

Las deducciones y tasas aplicables a las rentas de personas no domiciliadas, se presentan en el siguiente cuadro:

Tipo de renta	Renta (menos deducciones)	Neta Tasa
Regalías	Sin deducción	30%

Servicios técnicos	40% de ingresos brutos	30%
--------------------	------------------------	-----

Alquiler de naves y Aeronaves	80% naves y aeronaves de los ingresos brutos	60% 10%
-------------------------------	--	---------

Remuneración o pensiones por servicios personales cumplidos en el país.	En 4ta. Cat.: 80% de la renta bruta En 5ta. Cat.: 7 UIT (*)	30%
---	--	-----

(*) La Unidad Impositiva Tributaria - UIT: es un valor de referencia utilizado por las normas tributarias límites de afectación, deducción, para determinar bases imponibles, para aplicar sanciones, etc. Su valor se determina considerando los supuestos macroeconómicos.

Se dispone la aplicación de las siguientes tasas para los intereses provenientes de créditos externos:

- 4,99%: siempre que los créditos cumplan con los siguientes requisitos:

en caso de préstamos en efectivo, que se acredite el ingreso de la moneda extranjera al país; y, que el crédito no devengue un interés anual al rebatir superior a la tasa preferencial predominante en la plaza de donde provenga, más tres puntos

Los referidos tres puntos cubren los gastos y comisiones, primas y toda otras suma adicional al interés pactado de cualquier tipo que se pague a beneficiarios del extranjero.

- 30%: que se aplicará de la siguiente forma:

Para los créditos que no cumplan con el requisito establecido en el primer ítem del numeral 1, o que excedan de la tasa máxima de interés establecida en el segundo ítem del mismo numeral, en cuyo caso la tasa de 30% se aplica sobre la parte que excede de dicha tasa.

Sobre el íntegro de los intereses que abonen al exterior "las empresas privadas del país por créditos concedidos por una empresa con la que se encuentre vinculada económicamente.

- 1%: por los intereses que abonen al exterior las empresas bancarias y las empresas financieras establecidas en el Perú como resultado de la utilización en el país de sus líneas de crédito en el exterior. Por su parte, en el caso de personas naturales domiciliadas que obtengan rentas de cualquier categoría, con excepción de la de tercera categoría, la tasa es progresiva, 15% por rentas de hasta 27 UIT, 21% por el exceso de 27 UIT y hasta 54 UIT y, 30% por el exceso de 54 UIT.

Los pagos a cuenta por las rentas de tercera categoría se efectúan en función a dos sistemas:

Sistema de coeficientes, aplicable a contribuyentes perceptores de rentas de tercera categoría que en el ejercicio gravable anterior hayan obtenido renta

imponible.

El coeficiente se obtiene de dividir el monto del impuesto calculado correspondiente al ejercicio anterior entre el total de los ingresos netos del mismo ejercicio.

Sistema del dos por ciento, aplicable a los contribuyentes perceptores de rentas de tercera categoría, que hayan iniciado operaciones durante el ejercicio o que no hayan obtenido renta imponible en el ejercicio anterior (es decir que hayan obtenido pérdida tributaria).

Adicionalmente al pago a cuenta que le corresponda al contribuyente, se deberá abonar un anticipo que se aplica con una tasa progresiva que va de 0,25% a 1,25% de los activos netos de la empresa.

El monto total del anticipo se podrá pagar hasta en 9 cuotas mensuales y podrá utilizarse como crédito contra el pago de regularización del ejercicio, como crédito contra los pagos a cuenta o solicitar su devolución luego de vencido el plazo para la declaración anual del impuesto. Cabe mencionar, que los dividendos y otras formas de distribución de utilidades recibidas de las personas jurídicas se encuentran sujetos a una tasa de 4,1%.

(Causas de la Evasion Tributaria)

CAUSAS DE LA EVASIÓN

¿Cuáles cree que sean las principales causas de la evasión fiscal?.

Una de las principales causas de la evasión es la ausencia de una verdadera conciencia tributaria individual y colectiva, motivada por la imagen que la comunidad tiene del Estado y la percepción frente a la imparcialidad en sus gastos e inversiones, al no tener conocimiento de los programas de gobierno y las políticas de redistribución del ingreso. Por tal razón hay quienes consideran que no deben contribuir al erario público, porque sus aportes no generan obras y porque nadie les asegura que no despilfarren lo que aportan al Estado. La existencia de corrupción puede viciar una política eficaz, los posibles evasores, en oportunidades, son capaces de sobornar funcionarios públicos.

La evasión tributaria (3) puede ser del orden social, estructural, normativo, administrativo, también están aquellas de naturaleza técnica como los vacíos en las leyes, la falta de claridad y las dudas en su interpretación y aplicación (la incertidumbre de la norma tributaria). De naturaleza política: como los factores de política económica y financiera, que intervienen en la modificación del equilibrio y la distribución de la carga fiscal, y pueden constituir estímulos negativos en el comportamiento del contribuyente. Accidentales: como aquellos elementos excepcionales, naturales, políticos y sociales que se resuelven en una alteración de las condiciones contributivas o en un cambio en las actividades de los sujetos pasivos de la imposición frente a las obligaciones fiscales. De naturaleza económica, o sea, aquella en la que se considera el peso de la carga tributaria con respecto de las posibilidades contributivas reales de los sujetos impositivos. Y de naturaleza psicológica: constituida por un conjunto de tendencias individuales del sujeto a reaccionar de distinta manera ante la obligación de contribuir a los gastos del gobierno, incluyendo inconvenientes como la relación de confianza entre la

administración y los contribuyentes, los sistemas de distribución de la carga fiscal, la productividad y calificación de los gastos públicos.

Otras causas de evasión fiscal son: la falta de una educación basada en la ética y la moral, la insolidaridad con el Estado que necesita recursos y la idiosincrasia del pueblo cuando piensa que las normas han sido hechas para violarlas o incumplirlas, la desconfianza en cuanto al manejo de los recursos por parte del Estado y el no considerar que se recibe una adecuada prestación de servicios. El contar con un sistema tributario poco transparente y flexible entendiéndose, éste último, como la adecuación de la administración tributaria a los continuos cambios socioeconómicos y de política tributaria.

¿Qué factores contribuyen para que se presente evasión tributaria?.

Tal vez los más importantes son las exenciones tributarias que afectan la neutralidad del impuesto, lo mismo que las amnistías que generan tratamientos inequitativos desmotivando al contribuyente que cumple cabalmente con sus obligaciones. La falta de control sobre las rentas originadas en el exterior, ganancias ocasionales que se hacen por debajo del valor real, la falta de claridad y precisión en la atribución de competencias, la falta de preparación y conocimiento profesional de los funcionarios encargados de la función fiscalizadora (carencia de conocimiento técnico apropiado), la aplicación de una legislación inadecuada, la insuficiente asignación de recursos para el funcionamiento e infraestructura de las entidades encargadas de la recaudación, la información falsa, incompleta o no suministrada por quienes están obligados a pagar tributo, dificultando un mayor control estatal. Las elevadas tarifas impositivas que no consultan la capacidad económica de los contribuyentes

originando omisiones de las bases reales, la falencia de sistemas automatizados, la ausencia de manuales y metodologías de procedimiento.

¿Qué motiva las conductas evasoras?.

Hay varios elementos que ayudan a tener conductas evasoras como por ejemplo: la inconsistencia de la legislación porque al existir normas poco adecuadas generan confusión y dan lugar a la violación de la ley. La ignorancia de las obligaciones fiscales (caso de quienes después de algún tiempo dicen no saber que estaban obligados a tributar y crearon empresas que responden a negocios específicos y al no desarrollarse dicha actividad económica, optan por no continuar, olvidando el respectivo trámite de cancelación de la misma ante la administración tributaria y cuando son llamados a presentar cuentas manifiestan no tener recursos para cancelar las obligaciones adquiridas).

La tolerancia de fraude fiscal como el contrabando en pequeña escala de bienes que se comercian en las calles (economía informal), los asesores tributarios que inducen al contribuyente al fraude perjudicando el prestigio de quienes ejercen éticamente su profesión. En oportunidades se trata de funcionarios o ex funcionarios que ponen en práctica tretas para obtener beneficios, (ej. solicitar devoluciones indebidas de dinero a la administración tributaria) y de carencia de información estadística tributaria por actividades económicas para determinar el impuesto omitido, que permita su medición, son otras de las motivaciones para que se presenten conductas evasoras.

(Evasión tributaria en el Perú asciende a 25,000, 2015)

ECONOMÍA

Los grandes evasores pertenecen a la minería y construcción informal, que concentran el 80% del valor de la evasión tributaria, reveló Carlos Vargas.

A pesar de los esfuerzos de la Sunat para reducir la evasión fiscal en el Perú, ésta suma a la fecha alrededor de S/. 25,000 millones (US\$ 8,300 millones), informó Carlos Vargas, socio de Vargas Alencastre, García & Asociados Latinoamérica (VAG LAT) para América Latina, que pertenece a Geneva Group International (GGI).

Agregó que la informalidad se centra en la minería y en la construcción, y de la cifra total antes mencionada, los dos sectores representan el 80%.

También manifestó que los esfuerzos del ente tributario en intensificar los niveles de fiscalización se centran en las revisiones masivas a micro y pequeñas empresas (mypes).

“De tal forma, se busca reeditar lo alcanzado en el 2014, cuando los ingresos del Tesoro Público por recaudación de impuestos ascendieron a S/. 95,389 millones, cifra superior en S/. 5,991 millones en relación al año 2013”, precisó.

Al cerrar el presente año, Vargas estimó un incremento del 5% en lo referente a recaudación tributaria.

Sin embargo, destacó la incorporación masiva de las pequeñas empresas al sistema de Libros Contables Electrónicos y la incorporación a los profesionales independientes a través de la emisión de Recibos de Honorarios electrónicos

obligatorios, todo ello va a lograr que la Sunat pueda fiscalizar virtualmente en tiempo real y con resultados de recaudación inmediatos.

“Esto aunado a un plan de facilidades para la obtención de Fraccionamiento Tributario va a coadyuvar a mejorar la recaudación. Sin embargo falta hacer algunas ajustes, como el orientar las fiscalizaciones a los sectores informales, que aún campean en nuestro medio como es el caso de los sectores minería y construcción informal”, afirmó Vargas.

Por otro lado, informó que la campaña lanzada por la Sunat para afrontar agresivamente a los evasores tributarios está dando resultados, debido a que en el 2014 han habido 59 sentencias del Poder Judicial por delitos tributarios, y se espera que este año suba a 90 las sentencias por temas como defraudación aduanera , uso de facturas falsas , entre otros delitos.

Sin embargo, insistió en la intensificación de esta lucha contra la evasión tributaria, pero también debe ser frontal la lucha contra la corrupción de nuestros funcionarios públicos y gobernantes.

“Si cambiáramos la mentalidad corrupta de algunos de nuestros líderes y gobernantes por una mentalidad global, de servicio al prójimo, nuestros niveles de crecimiento macroeconómico serian extraordinarios”, sentenció.

(4 Contadores Pub. en prision por evadir impuestos, 2014)

Cuatro contadores públicos en prisión por evadir impuestos a la Sunat

El haber recurrido a malas prácticas contables obligó a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (Sunat) denunciar y tras un proceso legal, poner en prisión a 4 contadores públicos de la región Ancash.

Así lo dieron a conocer el presidente de la Comisión Transitoria del Colegio de Contadores Públicos de Áncash, Elmo Serrano Castillo y el representante de la escuela de negocios CLS, José Ronald Súcuple, quienes indicaron que estas personas incurrieron en delitos tributarios, comprando facturas y evadiendo impuestos para beneficiar a las empresas donde prestan sus servicios.

“Este delito tributario generalmente se da en el sector pesquero, porque en su mayoría los empresarios pretenden evadir el IGV y el Impuesto a la Renta. Lo que sucede es que desconocen que existen estrategias de ley que los favorece y recurren a lo más fácil que es comprar una factura y pagar solo un 3 por ciento”, expresó, Ronald Súcuple.

Advirtió que la Ley Penal Tributaria modificada en julio del 2012, dispone aplicar penas privativas de la libertad desde 8 hasta 12 años, por ello exige no incurrir en malas prácticas tributarias.

El decano de Contadores de Ancash, hizo un llamado a los 2 mil 450 contadores públicos activos a no recurrir a estos delitos y que por el contrario hacer conocer a los empresarios y comerciantes que existen leyes que los protegen.

“Nosotros nos hemos pronunciado, ante nuestro tribunal de honor cuando alguna empresa viene a quejarse de alguno de nuestros asociados que cometieron este tipo de delito y evaluamos esta situación”, anotó.

A fin de evitar esta problemática, el Consorcio Educativo SLS con el respaldo del Colegio de Contadores Públicos de Ancash, realizarán un diplomado de alta gestión denominado “Planeamiento Tributario y Gestión Financiera”, el cual se inicia el día 7 de junio y tendrá 17 semanas de duración.

Evento dirigido a empresarios, contadores y todo profesional vinculado al área tributaria

2.3. Marco Conceptual.

CONCEPTO DE IMPUESTO.

(Rosas Aniceto, 1962). Los impuestos son una parte sustancial (o más bien la más importante) de los ingresos públicos. Sin embargo, antes de dar una definición sobre los impuestos hay que aclarar la diferencia entre los conceptos de ingreso público, contribución e impuesto. Cuando nos referimos a ingresos públicos estamos haciendo referencia a todas las percepciones del Estado, pudiendo ser éstas tanto en efectivo como en especie o servicios. En segundo lugar, una contribución es una parte integrante de los ingresos públicos e incluye aportaciones de particulares como, por ejemplo, pagos por servicios públicos, de donaciones, multas, etc. En tercer lugar, los impuestos forman parte de las contribuciones y éstas a su vez forman parte de los ingresos públicos.

III. METODOLOGIA

3.1 Nivel de la Investigación

El nivel de esta investigación es descriptivo, explicativo y correlacionar; porque se describe información respecto a las herramientas que cuenta la Sunat contra la evasión tributaria del Impuesto a la Renta 3 categoría en las MYPES caso OPTIWASH EIRL rubro servicio de lavandería CALLAO 2016

3.2 Diseño de la Investigación

El diseño que se ha aplicado es el no experimental. Mediante este método todo lo que se indica en este trabajo no requiere demostración.

El diseño no experimental se define como la investigación que se realizará sin manipular deliberadamente la información sobre las herramientas que cuenta la Sunat contra la evasión tributaria del Impuesto a la Renta 3 categoría en las MYPES caso OPTIWASH EIRL rubro servicio de lavandería CALLAO 2016.

3.3 El Universo y Muestra

De acuerdo al método de investigación bibliográfica y documental no es aplicable alguna población ni muestra.

3.4 Definición y Operacionalización de Variables

No corresponde al proyecto por haberse desarrollado sin hipótesis.

3.4.1 Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos

3.5.1 Tecnicas

Se aplicaron las siguientes técnicas:

- 1) **Análisis documental.**- Esta técnica permitió conocer, comprender, analizar e interpretar cada una de las normas, revistas, textos, libros, artículos de Internet y otras fuentes documentales relacionadas con información sobre las

herramientas que cuenta la Sunat contra la evasión tributaria del Impuesto a la Renta 3 categoría en las MYPES caso OPTIWASH EIRL rubro servicio de lavandería CALLAO 2016.

- 2) **Indagación.-** Esta técnica facilitó los datos cualitativos y cuantitativos de cierto nivel de razonabilidad relacionadas con información sobre las herramientas que cuenta la Sunat contra la evasión tributaria del Impuesto a la Renta 3 categoría en las MYPES caso OPTIWASH EIRL rubro servicio de lavandería CALLAO 2016.
- 3) **Conciliación de datos.-** Los datos de algunos autores serán conciliados con otras fuentes, para que sean tomados en cuenta en tanto estén relacionadas con información sobre las herramientas que cuenta la Sunat contra la evasión tributaria del Impuesto a la Renta 3 categoría en las MYPES caso OPTIWASH EIRL rubro servicio de lavandería CALLAO 2016 .
- 4) **Tabulación de cuadros con cantidades y porcentajes.-** La información cuantitativa ha sido ordenada en cuadros que indiquen conceptos, cantidades, porcentajes y otros detalles de utilidad para la investigación relacionada a las herramientas que cuenta la Sunat contra la evasión tributaria del Impuesto a la Renta 3 categoría en las MYPES caso OPTIWASH EIRL rubro servicio de lavandería CALLAO 2016.
- 5) **Comprensión de gráficos.-** Se utilizó los gráficos para presentar información y para comprender la evolución de la información entre periodos, entre elementos y otros aspectos relacionados con información sobre las herramientas que cuenta la Sunat contra la evasión tributaria del Impuesto a

la Renta 3 categoría en las MYPES caso OPTIWASH EIRL rubro servicio de lavandería CALLAO 2016 .

3.5.2 Instrumentos.

Los instrumentos que se utilizaron en la investigación fueron las fichas bibliográficas y Guías de análisis documental.

- 1) **Fichas bibliográficas.**- Se han utilizado para tomar anotaciones de los libros, textos, revistas, normas y artículos de internet y de todas las fuentes de información relacionada con las herramientas que cuenta la Sunat contra la evasión tributaria del Impuesto a la Renta 3 categoría en las MYPES caso OPTIWASH EIRL rubro servicio de lavandería CALLAO 2016.
- 2) **Guías de análisis documental.**- Se utilizó como hoja de ruta para disponer de la información relacionada con la información sobre las herramientas que cuenta la Sunat contra la evasión tributaria del Impuesto a la Renta 3 categoría en las MYPES caso OPTIWASH EIRL rubro servicio de lavandería CALLAO 2016.

3.5 Plan de Análisis

De acuerdo a la naturaleza de la investigación de los resultados se hará teniendo en cuenta la comparación a los comentarios, y estudios realizados en las informaciones recolectadas

3.6 Matriz de Consistencia

Título: HERRAMIENTAS QUE CUENTA LA SUNAT CONTRA LA EVASION TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA 3 CATEGORIA EN LAS MYPES caso OPTIWASH EIRL rubro servicio de lavandería CALLAO 2016.

Problema	Objetivos	Operacionalización		Metodología
		Variables	Indicadores	
¿Cuenta la SUNAT con herramientas necesarias para frenar la evasión tributaria del impuesto a la renta 3 categoría rubro servicios de lavandería en el cercado del Callao?	<p>Objetivo General</p> <p>Determinar si la SUNAT cuenta con las herramientas necesarias para combatir la evasión del impuesto a la renta 3 categoría rubro servicios de lavandería.</p> <p>Objetivos Específicos</p> <p>-Determinar si es efectiva la SUNAT con el uso de las herramientas para combatir la evasión del impuesto a la renta 3 categorías rubro servicios de lavandería.</p> <p>- Determinar si incumplen y/o evaden el impuesto a la renta 3 categoría en las MYPES caso OPTIWASH EIRL rubro servicio de lavandería CALLAO 2016</p> <p>- Determinar si la evasión de impuesto a la renta 3 categoría en las MYPES caso OPTIWASH EIRL rubro servicio de lavandería ubicadas en la provincia constitucional del CALLAO afecta el nivel de recaudación tributaria</p>	<p>X. Evasión Tributaria</p> <p>Y. Impuesto a la Renta</p> <p>Z. Mype</p>	<p>Cultura tributaria</p> <p>elusión tributaria fiscalización informalidad</p> <p>código tributario</p>	<p>Tipo de Investigación</p> <p>El tipo de investigación será cualitativo-descriptivo.</p> <p>Nivel de la Investigación</p> <p>El nivel de esta investigación es descriptivo, explicativo y correlacionar; porque se describe información respecto a las herramientas que cuenta la Sunat contra la evasión tributaria del Impuesto a la Renta 3 categoría en las MYPES caso OPTIWASH EIRL rubro servicio de lavandería CALLAO 2016</p> <p>Diseño de la Investigación</p> <p>El diseño que se ha aplicado es el no experimental. Mediante este método todo lo que se indica en este trabajo no requiere demostración.</p> <p>El diseño no experimental se define como la investigación que se realizará sin manipular deliberadamente la información sobre las herramientas que cuenta la Sunat contra la evasión tributaria del Impuesto a la Renta 3 categoría en las MYPES caso OPTIWASH EIRL rubro servicio de lavandería CALLAO 2016.</p>

3.7 Principios Éticos

Se tuvieron en cuenta para la elaboración de este proyecto los principios éticos básicos.

IV. RESULTADOS Y ANALISIS DE RESULTADOS.

4.1. RESULTADOS

Objetivo específico N° 1: Determinar si es efectiva la SUNAT con el uso de las herramientas para combatir la evasión del impuesto a la renta 3 categorías rubro servicios de lavandería.

Yactayo 2016	<p>, en su trabajo de investigación para optar el título profesional de contador público, titulado <i>“CARACTERIZACIÓN DE LA EVASIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA-TERCERA CATEGORÍA DE LAS MYPES RUBRO TRANSPORTE, DISTRITO DE LA VICTORIA-LIMA 2015”</i>.Lima-Peru.,tuvo como objetivo determinar la importancia de la reducción de la evasión tributaria del Impuesto a la Renta en el Distrito de La Victoria. siendo su metodología El diseño que se ha aplicado es el no experimental. Mediante este método todo lo que se indica en este trabajo no requiere demostración.</p> <p>El diseño no experimental se define como la investigación que se realiza sin manipular deliberadamente la información sobre la caracterización</p>
--------------	--

de la evasión tributaria del Impuesto a la Renta tercera categoría de las MYPE rubro transporte del distrito de La Victoria periodo 2015. En este diseño se observan la información, respecto a la caracterización de la evasión tributaria del Impuesto a la Renta tercera categoría de las MYPE rubro transporte del distrito de La Victoria período 2015.

CONCLUSIONES.

- Se logró demostrar que a pesar de hacer un gran esfuerzo el ente recaudador SUNAT, poco o nada se ha avanzado frente a la evasión tributaria de impuesto a la renta tercera categoría pues somos unos de los países en Latinoamérica con un alto índice de evasión, lo que nos lleva a la conclusión que se tienen que idear nuevas estrategias de prevención frente a este delito.

- Se demostró la necesidad de contar con nuevas estrategias, más que combatir, es prevenir la evasión tributaria ya que a la fecha se ha avanzado poco. Es menester de la SUNAT en coordinación con los demás estamentos del Estado peruano, llámese Ministerio de Educación, Producción, Municipalidades, las instituciones privadas del sistema financiero, universidades, ONG y toda la sociedad, contribuir en el

	<p>diseño de nuevas estrategias para vencer a la Evasión Tributaria, renta de tercera categoría.</p>
<p>Pinedo & Delgado 2015</p>	<p>en su trabajo de investigación para optar el título profesional de contador público, titulado “<i>INCIDENCIA DE LA EVASIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA EN LA SITUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LAS MYPES DEL SECTOR ABARROTES EN EL DISTRITO DE TARAPOTO. PERIODO 2013</i>”.Lima-Peru., tuvo como objetivo, analizar la evasión del impuesto a la renta y establecer su incidencia en la situación económica y financiera de las MYPES del sector abarrotes en el distrito de Tarapoto. Periodo 2013.En el Mundo Globalizado en que vivimos, las grandes empresas están en pleno apogeo y su crecimiento económico va en aumento, debido al desarrollo de la ciencia y tecnología, la que ha permitido expandirse en todas las ciudades. Todo esto está relacionado con el cambio en el nivel de vida de la población. El incumplimiento tributario es un problema que subsiste en la mayoría de los países, especialmente en aquellos de menor desarrollo, debido a que no existe conciencia tributaria, la estructura del sistema tributario no es la adecuada, la administración no es libre y no existe riesgo para el evasor. Cualquiera sea la causa del incumplimiento y dado que, la</p>

administración no dispone de recursos humanos, financieros y materiales para verificar el cumplimiento de todo los contribuyentes, es conveniente que desarrolle un sistema de selección que se ajusten a la realidad económica, social, geográfica y tributaria de cada país. Estos criterios de selección deben ser congruentes con los planes de fiscalización y deben establecerse en base a pautas objetivas que guarden relación con el comportamiento de los contribuyentes.

El Perú es uno de los países de Latinoamérica que presenta mayores índices de informalidad empresarial, lo cual conlleva a un alto grado de evasión tributaria entre sus principales causas de la actividad económica en condiciones de informalidad que existe en nuestro país tenemos el costo de la legalidad, las restricciones legales y actividades de fiscalización establecidas por ley.

En el presente trabajo se analizaran los factores que responden a esta problemática considerando a las siguientes: Desconocimiento de las normas tributarias por parte de los contribuyentes; falta de una conciencia tributaria; escasa orientación tributaria por parte de los entes responsables (SUNAT, Colegios profesionales, municipalidades, etc.); tienen un conocimiento empírico

acerca de la conducción de una empresa; por lo tanto, se ha optado por investigar el nivel de evasión del impuesto a la renta en las Micro y Pequeña Empresas(MYPES) dedicadas a la comercialización de abarrotes en el distrito de Tarapoto durante el periodo 2013, de esta manera proponer medidas necesarias, para la toma de decisiones adecuadas y oportunas en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, dado que su participación contribuirá en el desarrollo de nuestro País.

Conclusiones.

1. Se estableció que la evasión del Impuesto a la Renta incide de manera negativa en la situación económica y financiera de las MYPES debido a las sanciones que impone la SUNAT, lo cual conlleva a que las MYPES disminuyan su rentabilidad utilidad, y liquidez.
2. Se conoció a través de una encuesta la opinión actual de los contribuyentes con respecto al servicio que brinda la Administración Tributaria por lo que se determinó que son deficientes por la falta de información, orientación y por la falta de capacitación al contribuyente.
3. Se identificó las causas que conllevan a las MYPES del sector abarrotes del distrito de Tarapoto a incurrir en la evasión del impuesto a la renta por la falta de

	<p>información, deseos de generar mayores ingresos (Utilidades), complejidad de las normas tributarias y excesivas carga para tributar y acogerse a regímenes tributarios que no les corresponde.</p> <p>4. Se determinó que un porcentaje del 30% de estos comerciantes no declara la totalidad de sus ventas, lo que conlleva a una evasión parcial del Impuesto a la Renta, e impuesto General a las Ventas (IGV).</p> <p>5. La falta de una adecuada difusión por parte del Estado respecto a los tributos y el objeto de los mismos, trae consigo la ausencia de una cultura y conciencia tributaria, lo que origina que los contribuyentes se encuentren más propensos a caer en la evasión y elusión tributaria.</p> <p>en su trabajo de investigación para optar el título profesional de contador público, titulado</p>
<p>Aguirre & Silva 2013</p>	<p>EVASIÓN TRIBUTARIA EN LOS COMERCIANTES DE ABARROTES UBICADOS EN LOS ALREDEDORES DEL MERCADO MAYORISTA DEL DISTRITO DE TRUJILLO - AÑO 2013.</p> <p>Objetivo determinar las Causas de la Evasión Tributaria en los Comerciantes deAbarrotes ubicados en los alrededores del Mercado Mayorista del Distrito de</p>

	<p>Trujillo Año 2013. En tal sentido se realizó la investigación encuestando y entrevistando a una muestra de 77 empresas comerciales de abarrotes que se encuentran en la Urb. Palermo, distrito de Trujillo. Los resultados nos demuestran que las causas que se asocian a la evasión tributaria en los Comerciantes del Mercado Mayorista son el deseo de generar mayores ingresos (utilidades), la excesiva carga y complejidad para tributar y finalmente se acogen a regímenes que no les corresponde. El sistema tributario poco transparente trae como consecuencia, entre otros, cierre temporal de establecimiento, suspensión de licencias, permisos o autorizaciones vigentes otorgadas por entidades del Estado para el desempeño de sus actividades.</p> <p>Como resultado del estudio efectuado se concluye que las causas que generan evasión tributaria son:</p> <ul style="list-style-type: none">• Falta de información.• Deseos de generar mayores ingresos (Utilidades).• Complejidad de las normas tributarias y excesivas carga para tributar.• Acogerse a regímenes tributarios que no les corresponde. <p>La falta de una adecuada difusión por parte del Estado</p>
--	--

	<p>respecto a los tributos y el objeto de los mismos, trae consigo la ausencia de una cultura y conciencia tributaria, lo que origina que los contribuyentes se encuentren más propensos a caer en la evasión y elusión tributaria. Lo antes indicado tiene relación directa con las dos primeras causas determinadas.</p> <p>Los comerciantes de Abarrotes que se encuentran ubicados en los alrededores del mercado Mayorista por el giro de negocio que tienen, deben cumplir con todas las obligaciones formales que les corresponden (otorgar comprobante de pago por sus ventas, presentar sus declaraciones, llevar registros y libros contables de acuerdo a su régimen) a los contribuyentes, así como con la determinación y pago de los impuestos a los que están afectos (obligaciones sustanciales) , tales como el IGV, IR y ESSALUD</p>
--	--

Objetivo Especifico N° 02: -Determinar si incumplen y/o evaden el impuesto a la renta 3 categorías en las MYPES caso OPTIWASH EIRL rubro servicio de lavandería CALLAO 2016

<p>MYPE</p>	<p>Nuestra MYPEOPTIWASH EIRL rubro servicio de lavandería cuenta con más de 10 años de experiencia en el mercado, de la provincia constitucional del Callao, ofrece un servicio integral de lavandería que incluye recogida, clasificación, lavado, planchado, desinfectado, doblado, empaquetado y entrega para todo tipo de prendas. Tratamos todo tipo de tejidos, fibras y mezclas y tipos de suciedad. Ofrecemos el máximo cuidado a la ropa de nuestros clientes, por eso la tratamos según las indicaciones de la etiqueta, utilizando siempre productos de lavado que no dañen el medio ambiente.</p> <p>Disponemos de servicio propio de transporte tanto para la entrega como para la recogida de la ropa disponible para todos nuestros clientes, ofreciendo un servicio integral y adaptado a cada caso.</p> <p>OPTIMIZACIÓN DE LOS PROCESOS DE LAVADO Ciclos de lavado 100% ecológicos</p>
<p>Obligaciones Tributarias</p>	<p>¿En qué sectores se registran estas operaciones no reales? Principalmente se dan en comercio, como la compra venta de bienes, pero también identificamos fuerte evasión en servicios. Recordemos que los servicios en general no tienen mucho crédito fiscal que sustentar y para pagar menos impuestos crean operaciones no reales, que es una modalidad donde la compra, ya sea de un bien o un servicio, no se realizó en la realidad y para sustentar esa adquisición hacen uso de facturas falsas. La evasión viene ocurriendo desde mucho tiempo atrás pero a pesar que a la SUNAT se le otorgan nuevas herramientas para frenarla la evasión continua.</p> <p>Medir la evasión no es una tarea fácil. Por razones obvias, preguntar directamente es la forma menos confiable para observar esta variable: los agentes involucrados difícilmente revelarán cuánto impuesto han dejado de pagar en un período dado, aun cuando se les garantice total anonimato. Por lo demás, es posible que muchos contribuyentes ni siquiera tengan una cuantificación precisa de lo que evaden. En este sentido, los métodos de medición deben seguir vías indirectas para obtener resultados más confiables. Pero para desarrollar esta investigación utilizamos una encuesta directa y nos arroja el resultado que más adelante veremos</p>

Fuente: Elaboración propia en base a entrevista y encuesta aplicada al dueño de la Mype.

Objetivo Especifico N° 03:- Determinar si la evasión de impuesto a la renta 3 categoría en las MYPES caso OPTIWASH EIRL rubro servicio de

lavanderías ubicadas en la provincia constitucional del CALLAO afecta el nivel de recaudación tributaria.

ENCUESTA

Señores (as) Propietarios y/o gerentes de las Micro y Pequeñas del rubro servicio de lavandería ubicadas en la provincia constitucional del CALLAO , la presente encuesta tiene la finalidad de recabar información relacionada con la investigación: HERRAMIENTAS QUE CUENTA LA SUNAT CONTRA LA EVASION TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA 3 CATEGORIA EN LAS MYPES caso OPTIWASH EIRL rubro servicio de lavandería CALLAO 2016

La información que usted proporcionará será estrictamente confidencial, la misma que será utilizada sólo con fines académicos y de investigación.

INSTRUCCIONES

En las preguntas que a continuación se le presenta, sírvase elegir una alternativa, marcando para tal fin con un aspa (X). Esta técnica es anónima y se le agradece su colaboración.

A. ASPECTOS GENERALES

1. ¿Desde cuándo su pequeña empresa esta en el rubro lavandería?
 - a) 01 – 02 años ()
 - b) 03 - 05 años ()
 - c) 06 - 10 años ()
 - d) Más de 15 años ()
2. ¿Cuántos trabajadores laboran en su empresa?
 - a) Mas 05trabajador()
 - b) Mas 10trabajadores ()
 - c) 50 trabajadores ()

- d) Más de 51 trabajadores ()
3. ¿Cuál es el grado de instrucción del dueño de la empresa?
- a) Sin estudios ()
- b) Estudios Primarios ()
- c) Estudios Secundarios ()
- d) Estudios Superiores ()

B. ASPECTOS RELACIONADOS CON LA TRIBUTACIÓN

4. ¿En qué régimen tributario se encuentra su pequeño negocio?
- a) RUS ()
- b) RER ()
- c) RG()
5. ¿Todas sus compras y ventas son realizadas con facturas u otro documento considerado como comprobante de pago?
- a) Siempre()
- b) Algunas veces ()
- c) Nunca()
- d) No sabe, no opina ()
6. ¿Cuenta con el asesoramiento de un Contador Publico?
- a) Si ()
- b) No ()
- c) No sabe, no opina ()
7. ¿Cuáles son sus montos de ingresos mensuales ?
- a) S/.5000 a 10000 ()
- b) S/.10001 a 20000 ()
- c) S/.20001 a má()

8. ¿Tiene conocimiento de derechos y obligaciones tributarias como contribuyente?
- a) Si ()
 - b) No ()
 - c) No sabe, no opina ()
9. ¿Qué medidas considera usted que la Sunat debería tomar para evitar la evasión tributaria?
- a) Mayor fiscalización ()
 - b) Controlar más a las grandes empresas ()
 - c) Crear y/o modificar leyes tributarias ()
10. ¿Para usted cuáles son las modalidades de evasión tributaria más frecuentes?
- a) La omisión de ingresos ()
 - b) Aumento de gastos sin el debido sustento ()
 - c) Facturas falsas ()
 - d) Pérdida de libros injustificadas ()
- 11.- Que servicios le pediría a la SUNAT que brindara de manera mas eficiente?
- a) Mejor atención al contribuyente
 - b) Difusión de las sanciones tributarias
 - c) Asesoría tributaria al contribuyente
12. ¿Cuántos trabajadores tiene su pequeña empresa?
- a) 1 - 10
 - b) 10- 50
 - c) Más de 50

C. ASPECTOS RELACIONADOS CON EL IMPUESTO A LA RENTA

13. ¿Tiene conocimiento de lo que es la evasión tributaria y el perjuicio que le hace al País?

- a) Si ()
- b) No ()
- c) No sabe, no opina ()

14. ¿Está de acuerdo con el porcentaje de los impuestos que esta afecta su pequeña empresa?

- a) Totalmente de acuerdo ()
- b) De acuerdo ()
- c) No sabe, no opina ()
- d) En desacuerdo ()
- e) Totalmente en desacuerdo ()

15. ¿Cumple con el pago de sus obligaciones tributarias Impuesto a la Renta cada año?

- a) Si ()
- b) No ()
- c) No sabe, no opina ()

16. ¿Cree usted que en los últimos años se ha incrementado la evasión tributaria en la provincia constitucional del Callao?

- a) Si ()
- b) No ()
- c) No sabe, no opina ()

17. ¿Durante el año 2015, su empresa sufrió algún tipo de sanción por parte de la administración tributaria relacionada con el IR?

a) Si ()

b) No ()

c) No sabe, no opina ()

18. ¿Ha percibido algún financiamiento de crédito de una entidad financiera?

a) Si ()

b) No ()

c) No sabe, no opina ()

19. ¿Cree Ud., que los cobros de los tributos por parte de la SUNAT son abusivos, excesivos y poco flexibles?

a) Si ()

b) No ()

c) No sabe, no opina ()

Muchas Gracias por su valiosa colaboración.

Resultados de la aplicación de la encuesta:

La técnica de la encuesta fue aplicada a 10 personas de diferentes en su mayoría propietarios de Mypes, del rubro servicio de lavandería ubicadas en la provincia constitucional del CALLAO.

A. ASPECTOS GENERALES

1 ¿Desde cuándo su pequeña empresa está en el rubro lavandería?

a) 01 – 02 años ()

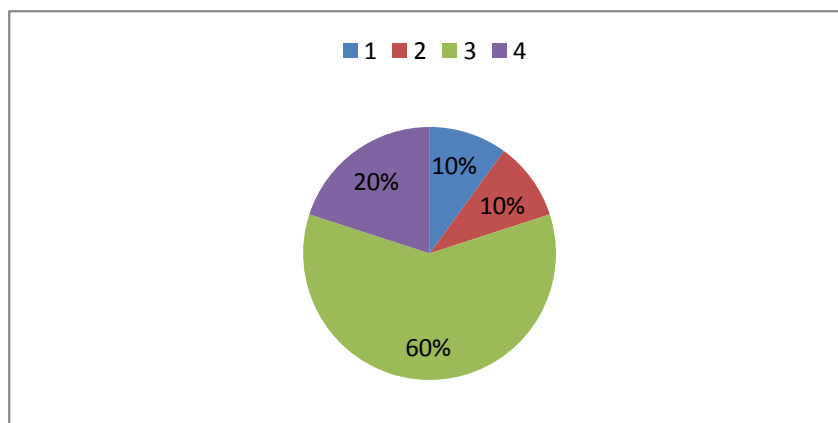
b) 03 - 05 años ()

c) 06 - 10 años ()

d) Más de 15 años ()

Tabla N° 1

Años	Frecuencia	porcentaje
a	1	10.00%
b	1	10.00%
c	6	60.00%
d	2	.2000%
Total	10	100.00%

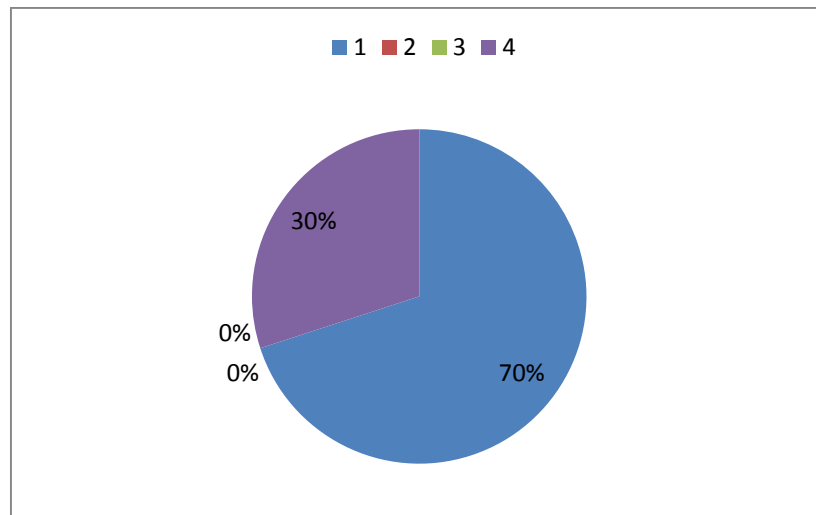


2. ¿Cuántos trabajadores laboran en su empresa?

- a) Mas 05 trabajador ()
- b) Mas 10trabajadores ()
- c) 50 trabajadores ()
- d) Menos de 5 ()

Tabla N° 2

Años	Frecuencia	porcentaje
a	7	70.00%
b	0	0.00%
c	0	0.00%
d	3	30.00%
Total	10	100.00%

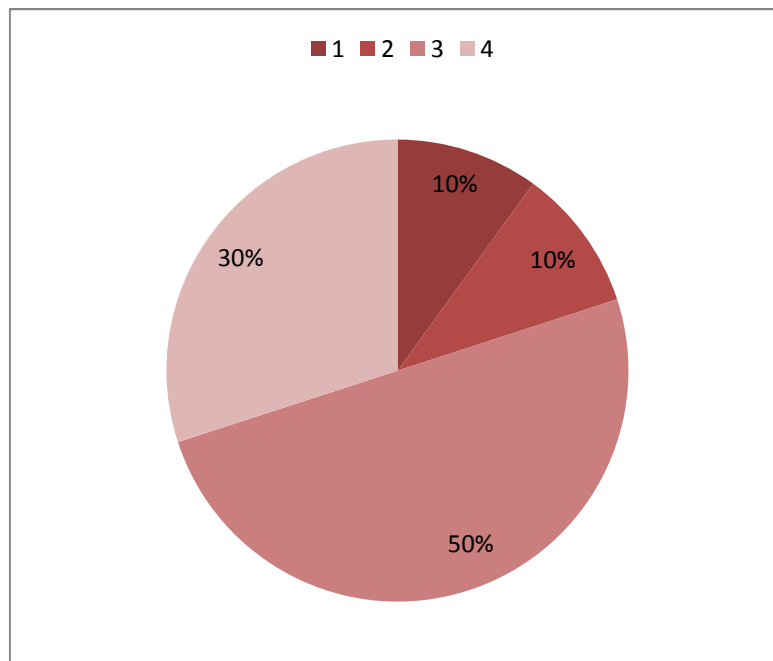


3. ¿Cuál es el grado de instrucción del dueño de la empresa?

- a) Sin estudios ()
- b) Estudios Primarios ()
- c) Estudios Secundarios ()
- d) Estudios Superiores ()

Tabla N° 3

Años	Frecuencia	porcentaje
a	1	10.00%
b	1	10.00%
c	5	50.00%
d	3	30.00%
Total	10	100.00%



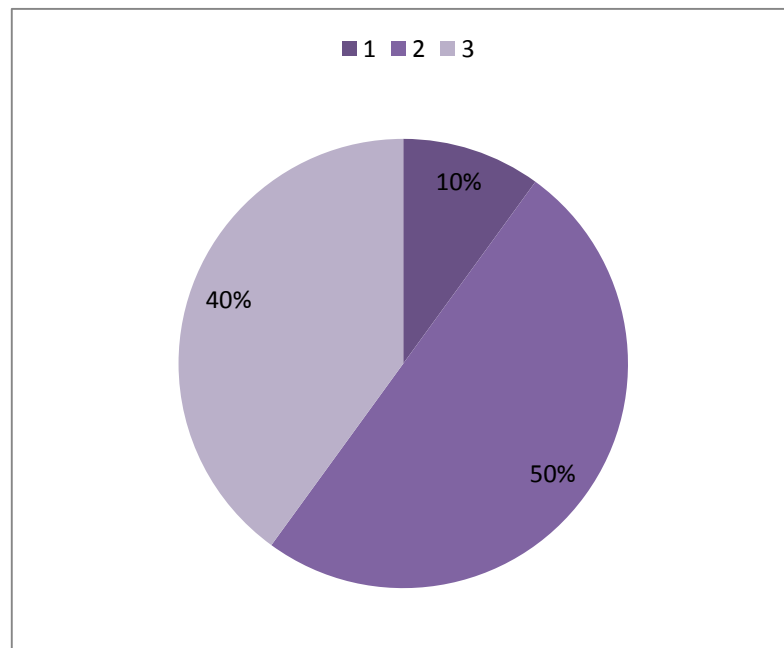
B. ASPECTOS RELACIONADOS CON LA TRIBUTACIÓN

4. ¿En qué régimen tributario se encuentra su pequeño negocio?

- a) RUS ()
- b) RER ()
- c) RG ()

TABLA N° 4

Opinión	Frecuencia	porcentaje
a	1	10.00%
b	5	50.00%
c	4	40.00%
Total	10	100.00%



5. ¿Todas sus compras y ventas son realizadas con facturas u otro documento considerado como comprobante de pago?

a) Siempre()

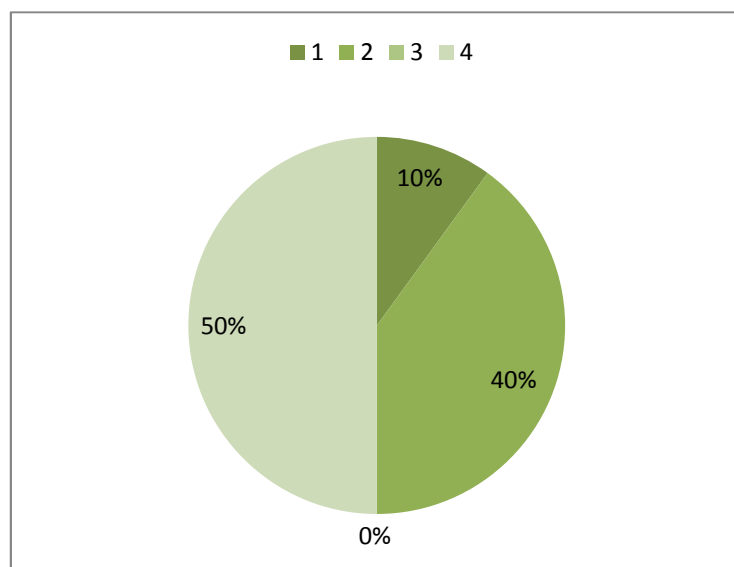
b) Algunas veces ()

c) Nunca ()

d) No sabe, no opina ()

Tabla N° 5

Años	Frecuencia	porcentaje
a	1	10.00%
b	4	40.00%
c	0	0.00%
d	5	50.00%
Total	10	100.00%



6. ¿Cuenta con el asesoramiento de un Contador Público?

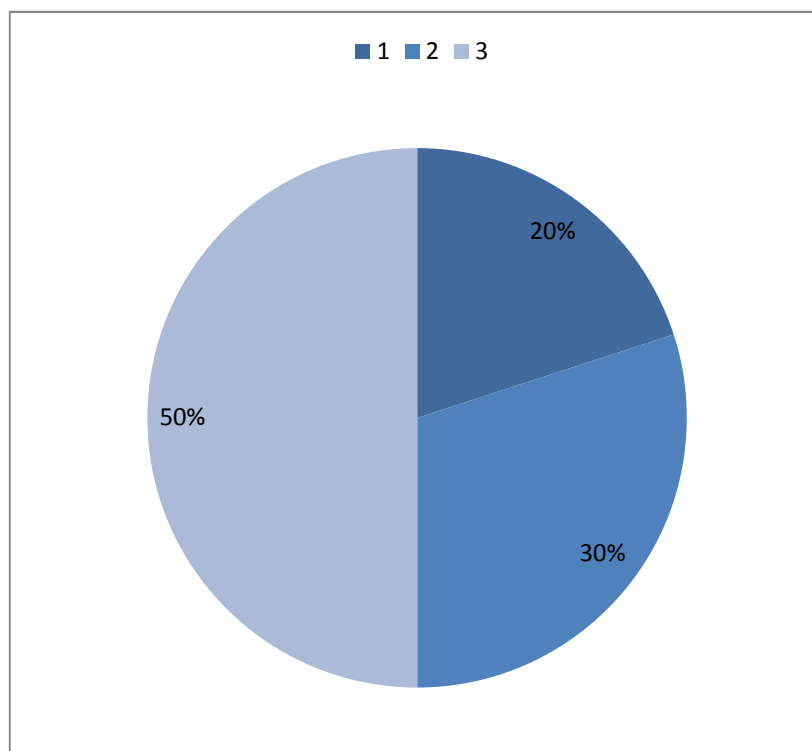
a) Si ()

b) No ()

c) No sabe, no opina ()

TABLA N° 6

Opinión	Frecuencia	porcentaje
Si	2	20.00%
No	3	30.00%
No sabe, no opina	5	50.00%
Total	10	100.00%



7. ¿Cuáles son sus montos de ingresos mensuales?

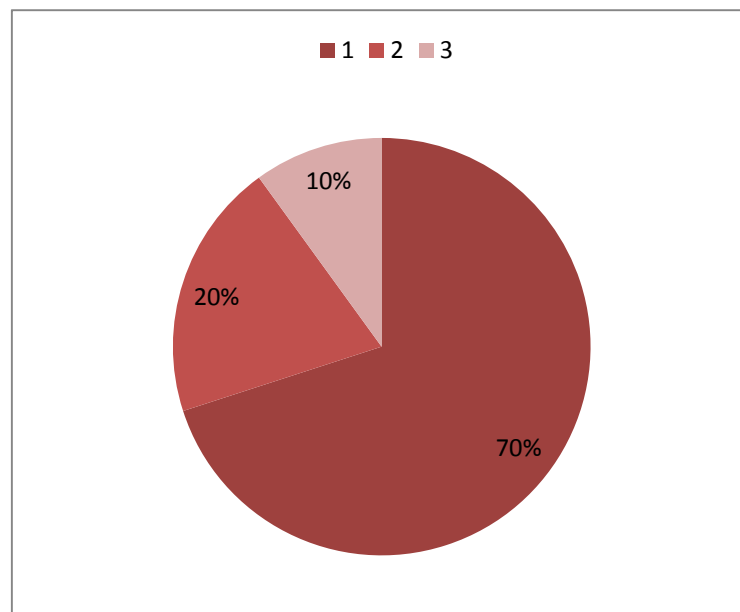
a) S/.5000 a 10000 ()

b) S/.10001 a 20000 ()

c) S/.20001 a má ()

TABLA N° 7

Opinión	Frecuencia	porcentaje
a	7	70.00%
b	2	20.00%
c	1	10.00%
Total	10	100.00%



8. ¿Tiene conocimiento de derechos y obligaciones tributarias como contribuyente?

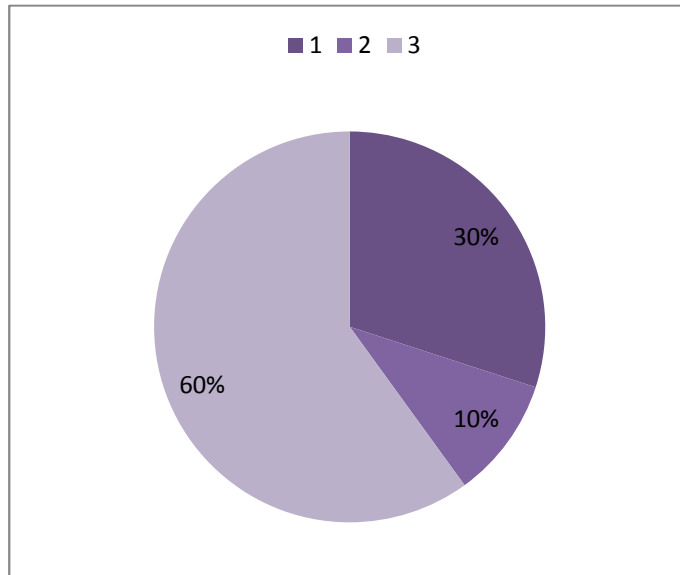
a) Si ()

b) No ()

c) No sabe, no opina ()

TABLA N° 8

Opinión	Frecuencia	porcentaje
a	3	30.00%
b	1	10.00%
c	6	60.00%
Total	10	100.00%



9. ¿Qué medidas considera usted que la Sunat debería tomar para evitar la evasión tributaria?

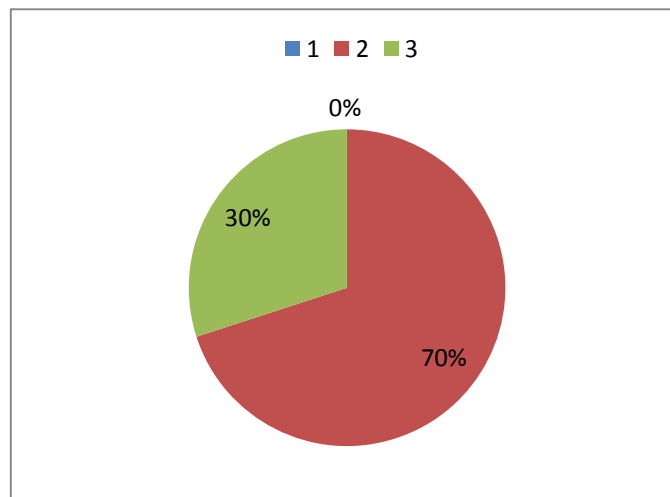
a) Mayor fiscalización ()

b) Controlar más a las grandes empresas ()

c) Crear y/o modificar leyes tributarias ()

TABLA N° 9

Opinión	Frecuencia	porcentaje
a	0	0.00%
b	7	70.00%
c	3	30.00%
Total	10	100.00%

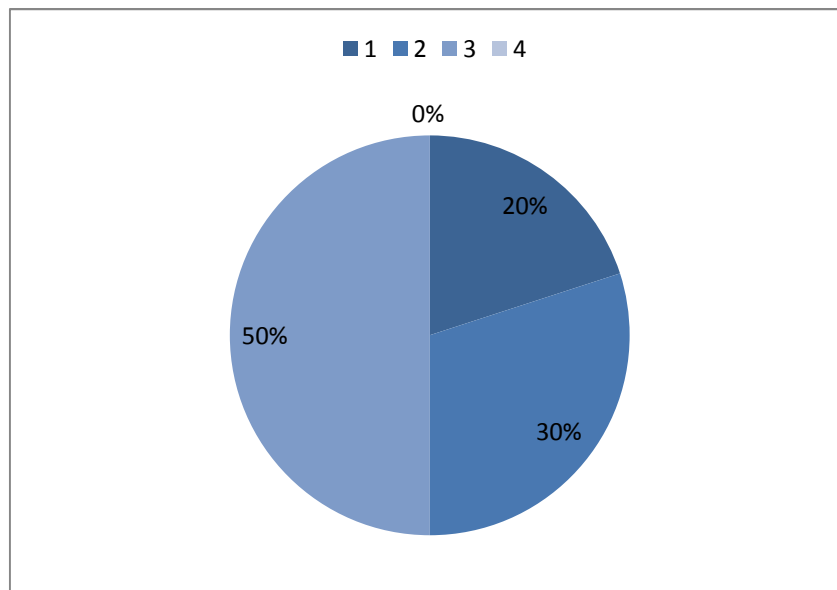


10. ¿Para usted cuáles son las modalidades de evasión tributaria más frecuentes?

- a) La omisión de ingresos ()
- b) Aumento de gastos sin el debido sustento ()
- c) Facturas falsas ()
- d) Pérdida de libros injustificadas ()

Tabla N° 10

Años	Frecuencia	porcentaje
a	2	20.00%
b	3	30.00%
c	5	50.00%
d	0	0%
Total	10	100.00%

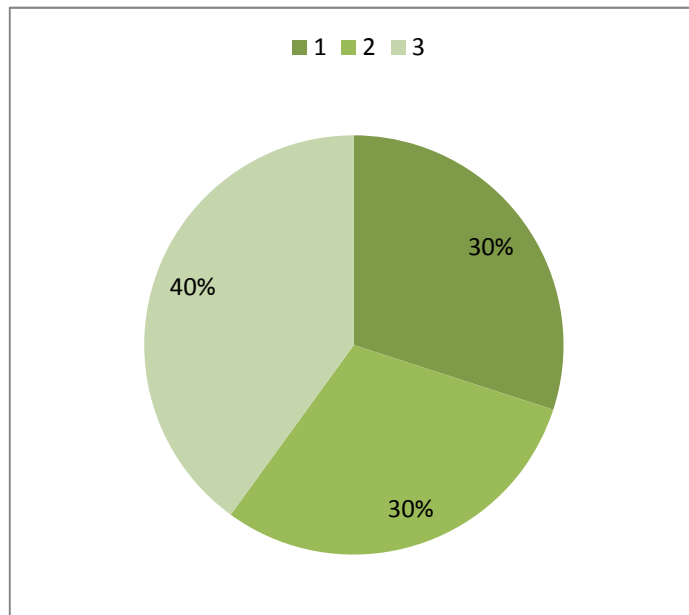


11.- Que servicios le pediría a la SUNAT que brindara de manera más eficiente?

- a) Mejor atención al contribuyente
- b) Difusión de las sanciones tributarias
- c) Asesoría tributaria al contribuyente

TABLA N°11

Opinión	Frecuencia	porcentaje
a	3	30.00%
b	3	30.00%
c	4	40.00%
Total	10	100.00%

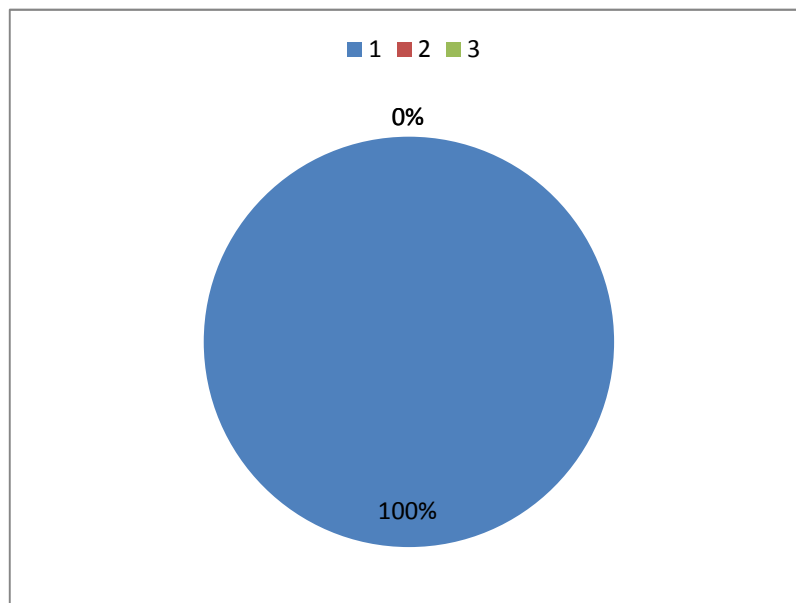


12. ¿Cuántos trabajadores tiene su pequeña empresa?

- a) 1 - 10
- b) 10- 50
- c) Más de 50

TABLA N° 12

Opinión	Frecuencia	porcentaje
a	10	100.00%
b	0	0.00%
c	0	0.00%
Total	10	100.00%



D. ASPECTOS RELACIONADOS CON EL IMPUESTO A LA RENTA

13. ¿Tiene conocimiento de lo que es la evasión tributaria y el perjuicio que le hace al País?

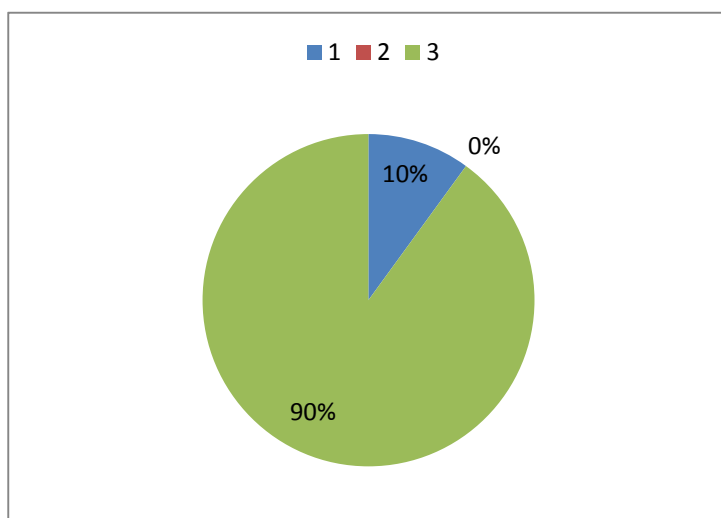
a) Si ()

b) No ()

c) No sabe, no opina ()

TABLA N° 13

Opinión	Frecuencia	porcentaje
Si	1	10.00%
No	0	0.00%
No sabe, no opina	9	90.00%
Total	10	100.00%

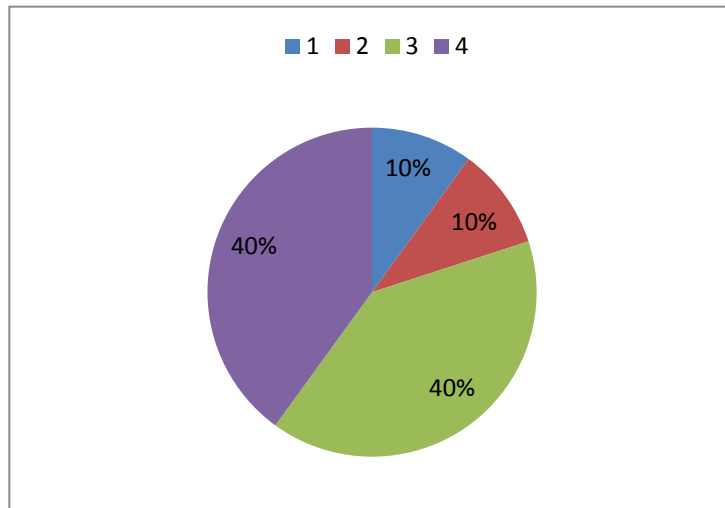


14. ¿Está de acuerdo con el porcentaje de los impuestos que afecta su pequeña empresa?

- a) Totalmente de acuerdo ()
- b) De acuerdo ()
- c) No sabe, no opina ()
- d) En desacuerdo ()

Tabla N° 14

Años	Frecuencia	porcentaje
a	1	10.00%
b	1	10.00%
c	4	40.00%
d	4	40.00%
Total	10	100.00%



15. ¿Cumple con el pago de sus obligaciones tributarias Impuesto a la Renta cada año?

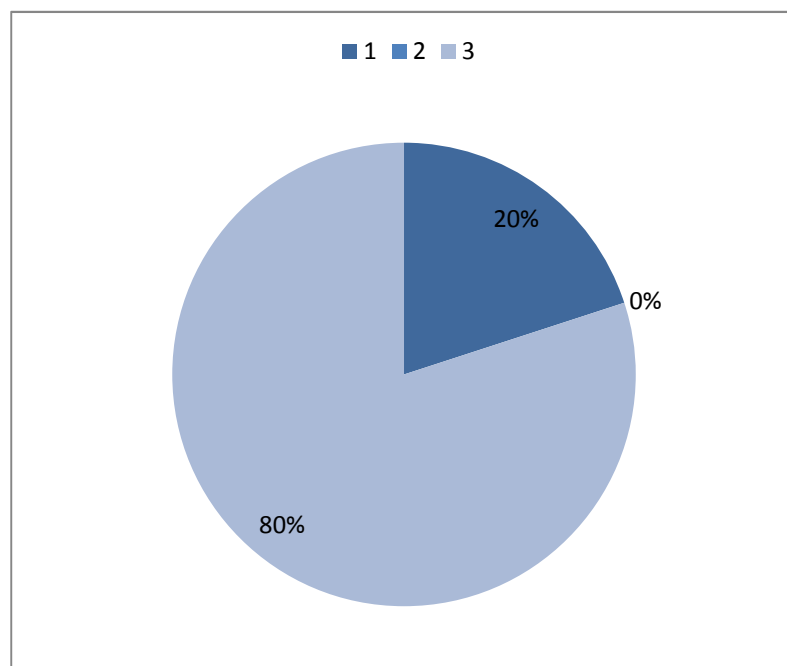
a) Si ()

b) No ()

c) No sabe, no opina ()

TABLA N° 15

Opinión	Frecuencia	porcentaje
Si	2	20.00%
No	0	0.00%
No sabe, no opina	8	80.00%
Total	10	100.00%



16 ¿Cree usted que en los últimos años se ha incrementado la evasión tributaria en la provincia constitucional del Callao?

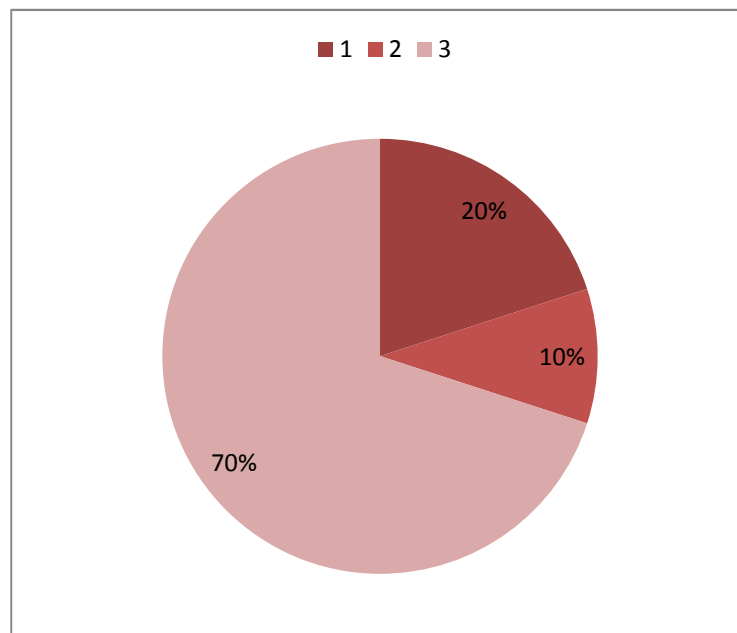
a) Si ()

b) No ()

c) No sabe, no opina ()

TABLA N° 16

Opinión	Frecuencia	porcentaje
Si	2	20.00%
No	1	10.00%
No sabe, no opina	7	70.00%
Total	10	100.00%



17. ¿Durante el año 2015, su empresa sufrió algún tipo de sanción por parte de la administración tributaria relacionada con el IR?

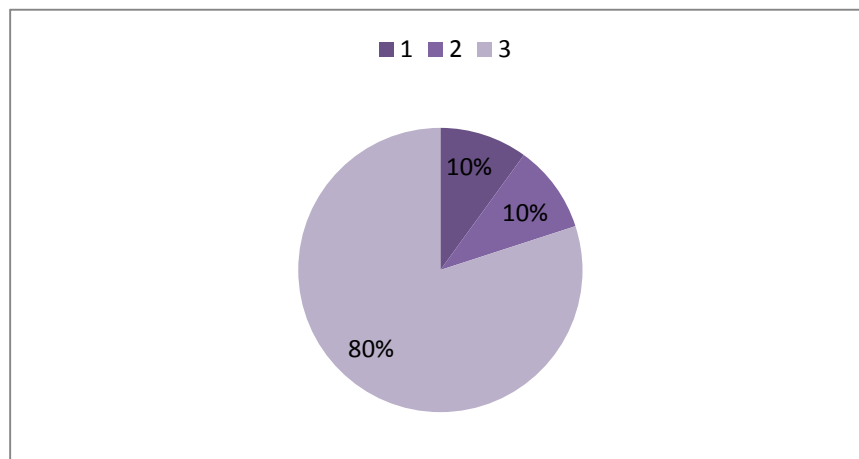
a) Si ()

b) No ()

c) No sabe, no opina ()

TABLA N° 17

Opinión	Frecuencia	porcentaje
Si	1	10.00%
No	1	10.00%
No sabe, no opina	8	80.00%
Total	10	100.00%



18. ¿Ha percibido algún financiamiento de crédito de una entidad financiera?

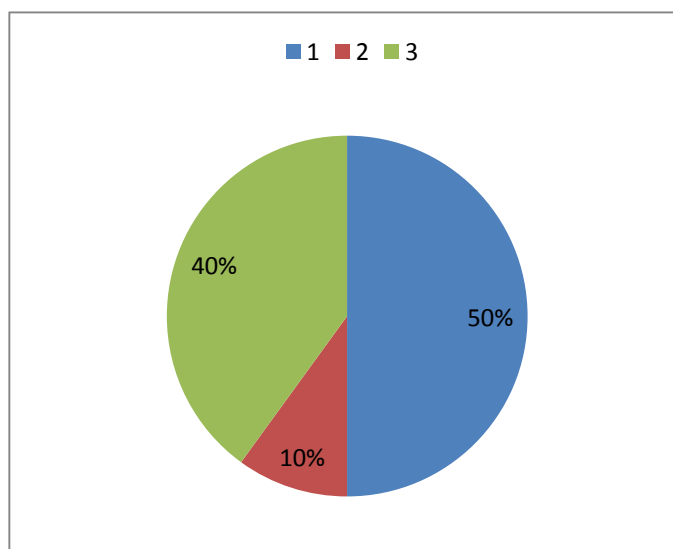
a) Si ()

b) No ()

c) No sabe, no opina ()

TABLA N° 18

Opinión	Frecuencia	porcentaje
Si	5	50.00%
No	1	10.00%
No sabe, no opina	4	40.00%
Total	10	100.00%



19. ¿Cree Ud., que los cobros de los tributos por parte de la SUNAT son abusivos, excesivos y poco flexibles?

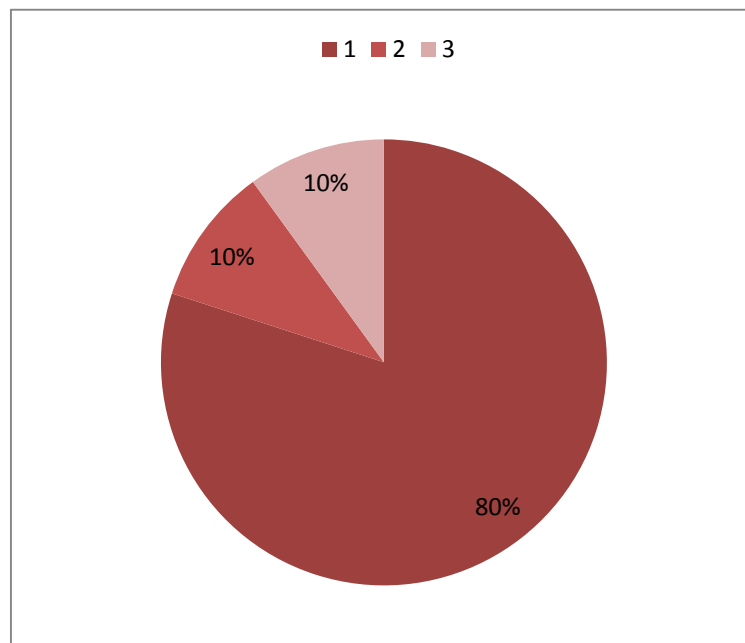
a) Si ()

b) No ()

c) No sabe, no opina ()

TABLA N° 19

Opinión	Frecuencia	porcentaje
Si	8	80.00%
No	1	10.00%
No sabe, no opina	1	10.00%
Total	10	100.00%



4.2. Análisis de los resultados

Respecto al Objetivo Específico N° 01:

YACTAYO (2016), PINEDO & DELGADO(2015), AGUIRRE & SILVA (2013), , afirman que existe evasión fiscal cuando una persona infringiendo la ley, deja de pagar todo o una parte de un impuesto al que está obligada.. En efecto, por un lado, el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de algunas empresas genera una situación de competencia desleal respecto del resto del sector privado que no lo hace, y por otro lado, al afectar también a las finanzas públicas, se refleja también en la aplicación y distribución de esos recursos. Sin embargo aunque no exista tal diferencia, la evasión fiscal afecta de forma significativa la hacienda pública, provocando con ello que sólo existan recursos para cubrir las necesidades básicas de la población y que no exista desarrollo en el país, es decir, como los recursos del Estado no son suficientes se deja de invertir en educación, tecnología, salud pública, infraestructura, etc., lo cual conduce al país a problemas más serios como son el rezago educativo y el desempleo, y éstos a su vez, traen consigo otros problemas sociales como la pobreza, la delincuencia, drogadicción y demás, que lejos de ayudar al país lo perjudican seriamente e impiden su crecimiento. La SUNAT es la institución gubernamental encargada de la recaudación y fiscalización del cumplimiento de las obligaciones tributarias, pero lamentablemente y a pesar de contar con un sin número de herramientas para combatir la evasión este flagelo continua enquistado en nuestra sociedad, será la misma institución de crear nuevas herramientas o simplemente in a la cultura tributaria o por qué no ambas pero mejor estructuradas y mejor pensadas en las pequeñas empresas.

Respecto al Objetivo Específico N° 02:

De la entrevista y encuesta aplicada a los propietarios de las MYPES rubro servicio de lavandería ubicadas en la provincia constitucional del CALLAO, se puede determinar que hay evasión tributaria afecta el nivel de recaudación tributaria. La evasión de impuestos, influye en la disminución del nivel de fondos que recauda la administración tributaria, perjudicando al desarrollo económico del país, porque no permite que el estado pueda atender las necesidades de la población en lo social, educativo, salud, seguridad, entre otros. Y además la evasión trae consigo otros problemas sociales como la pobreza, la delincuencia, drogadicción y demás, que lejos de ayudar al país lo perjudican seriamente e impiden su crecimiento del país, todo esto acontece ante la mirada de todos los ciudadanos, que a diario se pueden ver actos de evasión como cuando se compran libros piratas, películas piratas, cuando no solicitamos el comprobante de pago. La institución encargada de frenar la evasión es la SUNAT y a pesar que cuenta con herramientas para hacer frente a este flagelo de nuestra sociedad los índices de evasión son altos son los más altos en América Latina, A todo esto es la SUNAT la que debe planificar nuevas herramientas que le den mejor resultado, un mejor trato al pequeño contribuyente, y todas las medidas que se tomen contra la evasión se debe considerar también a la pequeña empresa ya que todas las medidas anti elusivas y anti evasión se diseñan como si en el Perú todas fueran grandes empresas, sin tomar en cuenta que en número y en evadir son más las pequeñas empresas

Respecto al Objetivo Específico N° 03:

De acuerdo a los resultados obtenidos en las encuestadas realizadas a los 10 propietarios podemos vislumbrar por sus respuestas:

Aspectos generales:

Que luego de entrevistar a los 10 propietarios de las pequeñas empresas que estas tienen un promedio de 13 años en el mercado, que en número sus trabajadores no pasan los 10, en consecuencia todas son pequeñas empresas, que quienes dirigen estas pequeñas empresas tienen secundaria y algunos estudios superiores, así que no son iletrados conocen algo de tributación.

Aspectos relacionados con la tributación.

Que luego de entrevistar a los 10 propietarios de las pequeñas empresas un porcentaje muy alto están en el régimen , RG,RER, al ser preguntados si emiten en sus ventas , y exigen en sus compras comprobantes de pago casi un 90% respondieron que no emiten y no solicitan en sus compras los respectivos comprobantes de pagos, además no cuentan en su mayoría con asesoramiento de profesional o Contados público, sus ingresos mensuales fluctúan entre 5,000 y 10,000 soles, también en su mayoría respondieron no conocer de sus derechos y obligaciones tributarias, conocen las modalidades de evasión tributaria impuesto a la renta, a la pregunta que le pedirían a la SUNAT respondieron mejor atención al pequeño contribuyente y asesoramiento tributario constante para que estén actualizados.

Es evidente que la SUNAT y todas las instituciones del estado peruano tendrán un trabajo arduo y prolongado en el incentivar la conciencia tributaria para que en un

tiempo esperemos no muy lejanos todos los contribuyentes cumplan con sus obligaciones tributarias.

V. CONCLUSIONES

-Se logró determinar que la evasión tributaria viene ganando terreno, en nuestro país, por este motivo el estado peruano no puede atender las demandas de la población en salud, educación, trabajo, infraestructura, esto a pesar que a la SUNAT, el estado peruano le ha brindado una serie de herramientas, pero seguimos lejos de ver el final de la evasión en nuestro país.

- Según se demuestra con la referencia bibliográfica de los autores en estudio según

Se logró determinar que la evasión tributaria se mantiene en los 3 regímenes tributarios, a pesar de las fiscalizaciones continua la evasión a pesar de las herramientas continua la evasión, al ver este panorama será que la SUNAT tendrá que crear nuevas herramientas, desechar algunas y sobre todo dentro de sus planes de reforma tomar en cuenta a las pequeñas empresas ya que cuando se estructuran planes y estrategias se hace pensando en la gran empresa. Según Cuadro N° 02.

-Se pudo determinar que urge que la administración tributaria implemente un plan donde todas las instituciones del estado participen para incentivar en los contribuyentes especialmente en el pequeño contribuyente la cultura tributaria.

VI RECOMENDACIONES

-Se recomienda que la Superintendencia de Administración Tributaria SUNAT, debe diseñar nuevas herramientas que el sean más útiles a las que tiene ahora ya que como es conocido la evasión continua avanzando en nuestra sociedad estas herramientas deberán ser parte de la nueva reforma tributaria.

-La Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT, debería tener en cuenta que lo regímenes tributarios fueron diseñados por el banco mundial para sociedades donde la gran empresa son la mayoría en nuestro país la mayoría son las pequeñas empresas y son las que más evaden, crear regímenes donde puedan estar agrupadas por sectores y así podrían ser mejor controladas y mejor asesoradas para ir creciendo en el mercado.

-Se recomienda emprender un programa a nivel nacional encabezado por la SUNAT, y también deberán participar todas las instituciones del estado peruano, un programa de cultura tributaria, donde los contribuyentes de a poco irán comprendiendo y aprendiendo los beneficios de cumplir con las obligaciones tributarias

VII. ASPECTOS COMPLEMENTARIOS

7.1 Referencias bibliográficas

- ¿ Quienes somos? Funciones y atribuciones - Sunat. (s.f.). Obtenido de www.sunat.gob.pe/institucional/quienes_somos/funciones.html
- Aguirre, Aniclaudia & Silva. (04 de FEBRERO de 2013). http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/145/1/AGUIRRE:ANICLAUDIA:EVASION_TRIBUTARIA_COMERCIANTES.PDF.
- AGUIRRE, ANICLAUDIA & SILVA. (2013). [repositorio.upao.edu.pe](http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/145/1/AGUIRRE_ANICLAUDIA_EVASION_TRIBUTARIA_COMERCIANTES.pdf). Obtenido de http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/145/1/AGUIRRE_ANICLAUDIA_EVASION_TRIBUTARIA_COMERCIANTES.pdf
- Análisis - Sunat. (s.f.). www.sunat.gob.pe/institucional/publicaciones/revista_tributemos/.../analisis_1.htm.
- Camargo Hernandez, D. (Enero 2005). *Evasión Fiscal: un problema a resolver*. B - EUMED.
- Cómo funciona n las detracciones-Empresas. (s.f.). orientacion.sunat.gob.pe/index.php/...detracciones.../como-funcionan-las-detracciones.
- DAOT - Personas - Sunat. (s.f.). orientacion.sunat.gob.pe/.../declaracion-anual-de-operaciones-con-terceros-DAOT.
- Ejemplos de detracciones, retenciones y. (s.f.). www.pqs.pe/economia/ejemplos-de-detracciones-reetenciones-y-percepciones-de-igv.
- El ABC de las detracciones, retenciones. (12 de Noviembre de 2016). www.pqs.pe/economia/el-abc-de-las-detracciones-retenciones-y-percepciones.
- evasion, e. u. (s.f.). www.sunat.gob.pe/institucional/publicaciones/revista_tributemos/.../actualidad_2.htm.
- Factura electronica -desde SEE del Contribuyente . (s.f.). orientacion.sunat.gob.pe/..electronicos.../factura-electronica../3563-concepto-y-caracter.
- Impuesto a las trnasacciones financieras. (s.f.). orientacion.sunat.gob.pe/.../impuesto-a-las-transacciones-financieras-itf-bancarización.

- Informacion general-Planilla Electronica-Persona. (s.f.).
orientacion.sunat.gob.pe/./planilla-electronica/informacion-general-planilla-electornica.
- MINDIOLA & CARDENAS. (2014). *repositorio.ufpso.edu.co*. Obtenido de
<http://repositorio.ufpso.edu.co:8080/dspaceufpso/bitstream/123456789/233/1/25190.pdf>
- Miranda Avalos, S. (2016). *Influencia de la evasi{on de impuestos en la recaudaci{on tributaria por las empresas dedicadas a la venta de autopartes importadas del distrito de la victoria*. Lima: UNMSM.
- PDT - SUNAT. (s.f.). www2.sunat.gob.pe/pdt/.
- Principales herramientas con que cuenta la sunat en su lucha contra la evasi{on tributaria*. (1 de Octubre de 2015). Obtenido de <http://www.noticierocontable.com> tributario: caso real
- Sistema de Libros y registros Electornicos-Persona. (1 de enero de 2016).
orientacion.sunat.gob.pe/index.php/./libros-y-/sistema-de-libros-electronicos.ple.
- Sunat esta confiscando los saldos de las detracc. (27 de enero de 2014).
larepublica.pe/27.01-2014/sunat-esta-confiscando-los-saldos-de-las-deracciones.